- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6542

12 de noviembre de 2026

AÑO LXVII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO Nº 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 93 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1042/26.- 06/11/2026.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Bicisenda en Avenida General Paz entre Isla Nº 58 y Calle Antártida Argentina 1 Etapa en la localidad de Villa Regina" 3

DECRETO N° 1045/26.- 06/11/2026.- Modificaciones DECTO-2024-471-EGDERNERNE Y Decreto N° 600/23 8

DECRETO N° 1046/26.- 06/11/2026.- Otorgar a las Municipalidades de Cipolletti, Mainque y Ministro Ramos Mexia de la provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial 9

DECRETOS SINTETIZADOS 10

RESOLUCIONES 10

LICITACIONES 13

CONCURSOS 15

COMUNICADOS 31

EDICTOS LEY PIERRI 32

EDICTOS NOTIFICATORIOS 33

EDICTOS DE MINERÍA 36

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA 36

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 37

REMATES 61

ACORDADAS 62

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 72

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y AUTORIDADES 74

ACTAS 75

CONVOCATORIAS 76

PARTIDOS POLÍTICOS 80

CARTAS ORGÁNICAS 88

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 93

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley Nº 5261 ***(modif ley N° 40)***
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6542.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 1042/26

DECTO-2026-1042-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 6 de Noviembre de 2026

Visto: el Expediente Nº 079781-SP-2.026, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 08 de septiembre de 2.026 obrante a fojas 02, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Villa Regina, solicita financiación para la ejecución de la Obra: "Bicisenda en Avenida General Paz entre Isla Nº 58 y Calle Antártida Argentina 1 Etapa en la localidad de Villa Regina", mediante el sistema de obra delegada, cuya documentación técnica luce agregada a fojas 03/59;

Que a fojas 60 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Villa Regina, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que a fojas 61 y 62 se anexa copia del DNI y CUIL correspondientes al Sr. Intendente;

Que a fojas 64/79 se adjunta Acta Nº 043/2023 de Asunción de Autoridades de la localidad de Villa Regina;

Que a fojas 80//81 se anexa la Ordenanza Nº 032/2.025 del Honorable Concejo Deliberante de Villa Regina en adhesión a lo reglamentado por Decreto Nº 360/2017, vigente por Resolución de la Contaduría Gral. Nº 050/2023;

Que a fojas 84 se adjunta Nota Nº 21-DI-2026 de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual se informa que el monto solicitado es razonable;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada a foja 87;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo anterior se prevé para el ejercicio 2026 una ejecución presupuestaria por la suma de pesos doscientos un millones ochocientos veintidos mil novencientos treinta y ocho con ochenta y nueve centavos ($ 201.822.938,89), y quedando pendiente para el ejercicio 2027, la suma de pesos trescientos setenta y cuatro millones ochocientos catorce mil veintinueve con treinta y seis centavos ($ 374.814.029,36), de acuerdo a lo informado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a fojas 88;

Que el presente tramite se encuadra en el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3º inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H Nº 3186 y el Decreto H Nº 1737/98;

Que se ha registrado la Reserva Interna y el Compromiso conforme los Artículos 31º y 30º de la Ley H Nº 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04151-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Bicisenda en Avenida General Paz entre Isla Nº 58 y Calle Antártida Argentina 1 Etapa en la localidad de Villa Regina" y el Presupuesto Oficial que alcanza la suma de pesos quinientos setenta y seis millones seiscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho con veinticinco centavos ($ 576.636.968,25), que como Anexo I-IF-2026-01464316-GDERNE-MOSP integra el presente Decreto.

Artículo 2º.- Delegar a la Municipalidad de Villa Regina (CUIT N° 30-58628135-2), el estudio, la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, según lo aprobado por el Artículo 1º del presente Decreto.

Articulo 3º.- Aprobar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Obras Servicios Públicos y el Municipio de la localidad de Villa Regina, que como Anexo II- IF-2026-01464325-GDERNE-MOSP integra el presente Decreto.

Artículo 4º.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en los Artículos 1° y 2º del presente Decreto, al señor Intendente Municipal Luis Horacio Albrieu, (DNI Nº 13.150.884).

Artículo 5º.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso conforme a los Artículos 31º y 30º de la Ley H Nº 3.186 a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 31, correspondiente a la ejecución para el ejercicio 2.026, pesos doscientos un millones ochocientos veintidos mil novencientos treinta y ocho con ochenta y nueve centavos ($ 201.822.938,89), quedando pendiente para el ejercicio 2027, la suma de pesos trescientos setenta y cuatro millones ochocientos catorce mil veintinueve con treinta y seis centavos ($374.814.029,36), según el siguiente detalle:

Ejercicio	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
2026	52	00	03	60	422	10	$ 201.822.938,89
2027	52	00	03	60	422	10	$ 374.814.029,36
						TOTAL	$ 576.636.968,25

Artículo 6º.- Proceder a registrar el Ordenado y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente Nº 900001178 "Rentas Generales", a transferir a favor del municipio de Villa Regina, la suma de pesos quinientos setenta y seis millones seiscientos treinta y seis mil novecientos sesenta y ocho con veinticinco centavos ($ 576.636.968,25).

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

———

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
RÍO NEGRO, PATAGONIA ARGENTINA

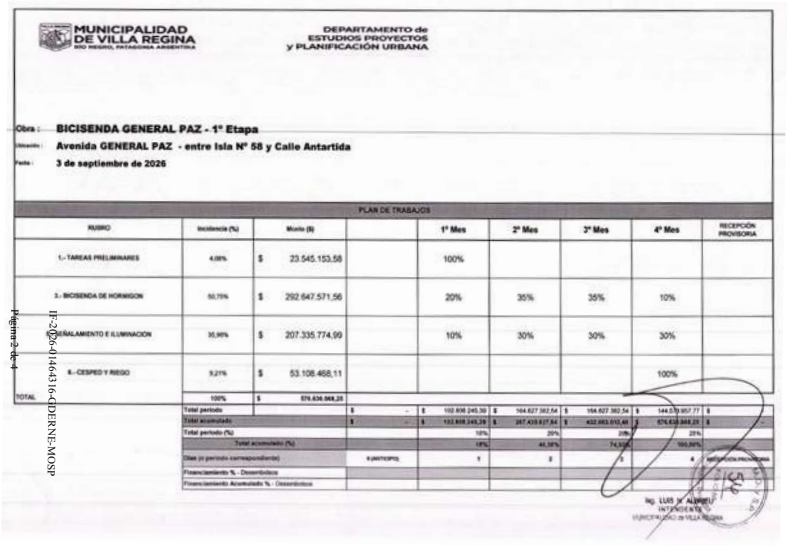
DEPARTAMENTO de ESTUDIOS PROYECTOS y PLANIFICACIÓN URBANA

40 FOLIO Nº Secretaría Privada

Obra : **BICISENDA GENERAL PAZ** **Etapa Nº 1**
Ubicación : **Avenida GENERAL PAZ - entre Progresivas 0,00 (Isla Nº 58) y Progresiva 1.520 m.**
Fecha : **15 de julio de 2026**

PLANILLA DE PRESUPUESTO

ITEM	DESCRIPCION	COMPUTO Unidad	COMPUTO Cantidad	PRESUPUETO Unitario	PRESUPUETO Total	INCIDENCIA
1.- TAREAS PRELIMINARES					**$23.545.153,58**	**4,08%**
1. 01.-	MOBILIZACION, TRABAJOS PREVIOS, DESMOBILIZACION	Global	1,00	$4.156.470,66	$4.156.470,66	0,7%
1. 02.-	LIMPIEZA PARCIAL Y GENERAL	Global	1,00	$5.676.371,00	$5.676.371,00	0,98%
1. 03.-	RETIRO DE ALAMBRADO Y EXTRACCION DE ARBOLES	metros	621,00	$22.081,02	$13.712.311,92	2,38%
3.- BICISENDA DE HORMIGON					**$292.647.571,56**	**50,75%**
3. 01.-	EXCAVACION DE SUELO DE 2,50 M. DE ANCHO Y 0,30 M. DE ESPESOR	m3	1140,00	$30.137,84	$34.357.139,19	6,0%
3. 02.-	RELLENO Y COMPACTACION DE LA SUBBASE DE 2,50 M. DE ANCHO Y 0,15 M . DE ESPESOR	m3	570,00	$70.474,07	$40.170.215,36	6,97%
3. 03.-	CONSTRUCCION DE BICISENDA DE 2,40 M. DE ANCHO Y 0,15 M. DE ESPESOR DE HORMIGON H30	metros	1520,00	$136.397,96	$207.324.892,96	35,95%
3. 04.-	RELLENO Y COMPACATACION DE BANQUINAS DE BICISENDA A AMBOS LADOS	metros	1520,00	$7.102,19	$10.795.324,05	1,87%
5.- SEÑALAMIENTO E ILUMINACION					**$207.335.774,99**	**35,96%**
5. 01.-	CARTELES SEÑALADORES E INFORMATIVOS	unidad	31,00	$547.611,41	$16.975.953,60	2,9%
5. 02.-	PINTURA AMARILLA EN EJE DE BICISENDA	metros	1520,00	$652,48	$991.772,19	0,17%
5. 03.-	ESTACION TRANSFORMADORA COMPLETA	unidad	2,00	$6.825.105,10	$13.650.210,20	2,37%
5. 04.-	COLUMNA DE ILUMINACION DOBLE COMPLETA CADA 25 METROS, INCLUYE CABLEADO	unidad	63,00	$2.789.172,05	$175.717.839,00	30,47%
6.- CESPED Y RIEGO					**$53.108.468,11**	**9,21%**
6. 01.-	PERFORACION CON SISTEMA DE BOMBEO, INCLUYE TABLERO, Y SALIDA DE BOMBA	unidad	1,50	$6.766.496,50	$10.149.744,75	1,76%
6. 02.-	BLOQUE DE ZANJEO E INSTALACION DE SISTEMA DE RIEGO EN 1000 METROS, INCLUYE 67 TURBINAS Y ACC.	Global	1,50	$24.244.735,31	$36.367.102,96	6,31%
6. 03.-	CESPED EN TODO EL LARGO DE BICISENDA DE HORMIGON Y EN 8,00 METROS DE ANCHO	m2	12160,00	$542,07	$6.591.620,41	1,14%
	MONTO FINAL PRESENTADO				**$576.636.968,25**	**100,00%**



MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
RIO NEGRO, PATAGONIA ARGENTINA

DEPARTAMENTO de ESTUDIOS PROYECTOS y PLANIFICACIÓN URBANA

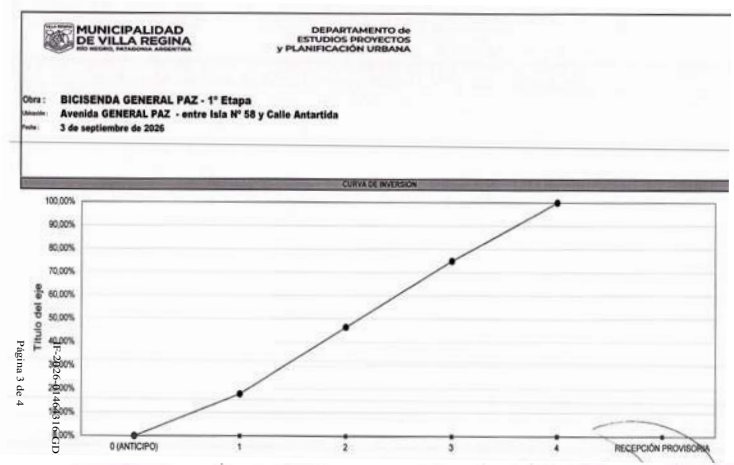
Obra : **BICISENDA GENERAL PAZ - 1° Etapa**
Ubicación : **Avenida GENERAL PAZ - entre Isla N° 58 y Calle Antartida**
Fecha : **3 de septiembre de 2026**

PLAN DE TRABAJOS

RUBRO	Incidencia (%)	Monto ($)		1° Mes	2° Mes	3° Mes	4° Mes	RECEPCIÓN PROVISORIA
1.- TAREAS PRELIMINARES	4,08%	$ 23.545.153,58		100%				
3.- BICISENDA DE HORMIGON	50,75%	$ 292.647.571,56		20%	35%	35%	10%	
[illegible]ÑALAMIENTO E ILUMINACION	35,96%	$ 207.335.774,99		10%	30%	30%	30%	
6.- CESPED Y RIEGO	9,21%	$ 53.108.468,11					100%	
TOTAL	100%	$ 576.636.968,25						
Total período			$ -	$ 102.808.245,30	$ 164.627.382,54	$ 164.627.382,54	$ 144.570.957,77	$ -
Total acumulado			$ -	$ 102.808.245,30	$ 267.435.627,84	$ 432.063.010,38	$ 576.633.968,25	$ -
Total período (%)				10%	20%	20%	25%	
Total acumulado (%)				18%	46,36%	74,93%	100,00%	
Días (o período correspondiente)			0 (ANTICIPO)	1	2	3	4	RECEPCIÓN PROVISORIA
Financiamiento % - Desembolso								
Financiamiento Acumulado % - Desembolso								

Ing. LUIS H. ALBRIEU
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

IF-2026-01463164-GDERNE-MOSP
Página 2 de 4



MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
RIO NEGRO, PATAGONIA ARGENTINA

DEPARTAMENTO de ESTUDIOS PROYECTOS y PLANIFICACIÓN URBANA

Obra : **BICISENDA GENERAL PAZ - 1° Etapa**
Ubicación : **Avenida GENERAL PAZ - entre Isla N° 58 y Calle Antartida**
Fecha : **3 de septiembre de 2026**

CURVA DE INVERSION

IF-2026-01463164-GDERNE-MOSP
Página 3 de 4

MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
RIO NEGRO, PATAGONIA ARGENTINA

DEPARTAMENTO de ESTUDIOS PROYECTOS y PLANIFICACIÓN URBANA

S.E. 58 FOLIO Nº Secretaría de Obras

Villa Regina, 03 de Septiembre de 2.026

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE RIO NEGRO
Ministro Arq. Alejandro ECHARREN
S_____/_____D

REF.: BICISENDA GENERAL PAZ – 1º Etapa

PLAZO DE EJECUCION

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted a los efectos de informar a través de la presente nota que para la presente obra, se estima un plazo de ejecución de obra de aproximadamente 4 meses.

Sin otro particular, saludo atte.

Ing. Luis H. Albrieu
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA
(FIRMA Y SELLO DEL INTENDENTE)

ANEXO II

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI Nº 21.549.749 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la ciudad de Villa Regina con domicilio en calle Rivadavia N.º 220 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sr. Luis Horacio ALBRIEU DNI Nº 13.150.884 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

Que el Sr. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota de fecha 08 de septiembre de 2.026 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Bicisenda en Avenida General Paz entre Isla Nº 58 y Calle Antártida Argentina 1 Etapa en la localidad de Villa Regina" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada.-

Que, en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J Nº 286 y su Decreto Reglamentario Nº 686/62.

Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Bicisenda en Avenida General Paz entre Isla Nº 58 y Calle Antártida Argentina 1 Etapa en la localidad de Villa Regina" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios Nº 5.735, artículo 3º de la Ley de Obras Publicas J Nº 286, artículo 3º del Decreto Reglamentario J Nº 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64º Decreto H 1.737/98 y Artículo 181º de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Bicisenda en Avenida General Paz entre Isla Nº 58 y Calle Antártida Argentina 1 Etapa en la localidad de Villa Regina". A tal efecto, una vez ratificado el presente y de acuerdo a la ejecución presupuestaria prevista por el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, las sumas correspondientes para cumplir con los compromisos hasta la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 576.636.968,25), conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.-

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

a. Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.

b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.

c. Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J Nº 286.

d. Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique.

Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3º inc c) del Dec. Nº 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- Nº de Orden
- Fecha del Comprobante
- 1Tipo de Comprobante
- Nº de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque Nº
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64º (ANEXO I) del Decreto Nº 1737/98 – Reglamentario de la Ley Nº 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.-

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas. -

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los ____ días del mes de _____ de 2.026.

––oOo––

DECRETO N° 1045/26

DECTO-2026-1045-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 6 de Noviembre de 2026

Visto: El expediente Nº 199970-SFP-2024 y la Ley Nº 5.751 y;

CONSIDERANDO:

Que la ley L Nº 5.751 dispuso el principio de gratuidad de las actuaciones administrativas lo cual impacta en la percepción de los incentivos que perciben los agentes dependientes de la Secretaría de Trabajo, Dirección del Registro Civil y Capacidad de la Personas, Inspección General de Personas Jurídicas y el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que el artículo 4º establece que el Poder Ejecutivo determinará reglamentariamente los mecanismos para el sostenimiento del sistema de incentivos; Que el artículo 5º de la Ley 5.751 derogó las Leyes K Nº 2.312, L Nº 3.925, L Nº4.464 y el artículo 13 de la Ley K Nº 5.255;

Que con motivo de ello mediante DECTO-2024-471-E-GDERNE-RNE se estableció un régimen de adicionales para el personal que presta funciones en la Secretaría de Trabajo, en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Registro de la Propiedad Inmueble y de la Inspección General de Personas Jurídicas;

Que mediante nota de fs. 36 el Sr. Ministro de Gobierno y Trabajo solicita la actualización de los montos de adicionales previstos en los artículos 1°, 2° y 4° del Anexo Único del DECTO-2024-471-E-GDERNE-RNE; Que el incremento de los adicionales se aplicará retroactivamente desde el mes de julio de 2026;

Que en consecuencia corresponde sustituir los artículos 1° y 2° del Anexo Único del DECTO-2024-471-EGDERNERNE y, sustituir artículo 2° del Decreto N° 600/23;

Que los nuevos valores se continuarán con la actualización conforme la pauta salarial para la categoría 8 del agrupamiento profesional de la Ley L Nº 1.844;

Que ha tomado intervención la asesoría legal de la Secretaría de la Función Pública, el Ministerio de Hacienda y la Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 04098-26:

Que el presente Decreto se dicta en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 incisos 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustituir a partir de julio de 2026 el artículo 1° del Anexo Único del DECTO-2024-471-EGDERNERNE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Establecer a partir del mes de julio de 2026 un adicional mensual de carácter no remunerativo y no bonificable para los agentes comprendidos en el régimen de la Ley L Nº 3.959 que presten funciones en la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo en la suma de pesos ciento sesenta y dos mil doscientos cinco con setenta y siete centavos ($ 162.205,77)."

Artículo 2º.- Sustituir a partir de julio de 2026 el artículo 2° del Anexo Único del DECTO-2024-471-EGDERNERNE, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Establecer a partir del mes de julio de 2026, un adicional mensual de carácter no remunerativo y no bonificable para los agentes comprendidos en el régimen de la Ley L Nº 3959 que presten funciones en la Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo. El mismo se abonará por grupos teniendo en cuenta la labor diferenciada de cada delegación según la población y la cantidad de trámites realizados. En base a ello se determinan los siguientes montos:

2.1.- Grupo 1: Comprende al personal que presta funciones en la Dirección General con asiento en la ciudad de Viedma y consiste en la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil trescientos trece ($ 156.313,00).

2.2.- Grupo 2: Comprende al personal que presta funciones en las delegaciones de Cipolletti, General. Roca, San Carlos de Bariloche, Viedma y Villa Regina, y consiste en la suma de pesos ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres ($ 175.483,00).

2.3.- Grupo 3: Comprende al personal que presta funciones en las delegaciones de Allen, Choele Choel, Catriel, Cinco saltos, El Bolsón, Fernández Oro, Ing. Huergo, Ing. Jacobacci, Río Colorado, San Antonio Oeste y Sierra Grande y consiste en la suma de pesos ciento tres mil doscientos veintiseis ($ 103.226,00).

2.4.- Grupo 4: Comprende al personal que preste funciones en las delegaciones de Las Grutas, Cerro Policía, Cervantes, Chichinales, Chimpay, Contralmirante Cordero, Comallo, Belisle, Darwin, Dina Huapi, El Cain, El Cuy, Conesa, Godoy, Guardia Mitre, Lamarque, Los Menucos, Luis Beltrán, Mainque, Ramos Mexia, Ñorquincó, Pilcaniyeu, Pomona, Río Chico, San Javier, Sierra Colorada, Valcheta y Villa Manzano y consiste en la suma de pesos sesenta mil cuatrocientos sesenta y uno ($ 60.461,00).”

Artículo 3º.- Sustituir a partir del 1 de julio de 2026, el artículo 2º del Decreto Nº 600/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- El adicional creado en el Artículo 1º del presente consistirá en una suma mensual de pesos cuatrocientos un mil ciento cinco ($ 401.105,00).”

Artículo 4º.- El presente decreto sera refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.- A. P. Ríos.

––oOo––

DECRETO N° 1046/26

DECTO-2026-1046-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 10 de Noviembre de 2026

Visto: el EX-2026-01414089-GDERNE-ME#MG del registro del Ministerio de Gobierno y Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que se han otorgado subsidios y aportes no reintegrables a diferentes municipios de la provincia de Río Negro, con distintos fines de ayuda social a las comunidades;

Que el Artículo 4º del Decreto Nº 134/10, modificado por Decretos Nº 229/13 y modificatorias, así como las diversas normas particulares existentes en los distintos organismos del Poder Ejecutivo Provincial, regulan el otorgamiento y rendición, estableciendo en ambos casos los plazos a los cuales deberán sujetarse los Municipios, para la utilización de los fondos recibidos en concepto de subsidios y aportes no reintegrables, indicando el término para la rendición de los mismos;

Que, a la fecha, los municipios de Cipolletti, Mainque y Ministro Ramos Mexia de la provincia de Río Negro, resultan beneficiarios de subsidios y aportes no reintegrables, cuyos plazos de rendición se encuentran vencidos, situación que impide culminar actuaciones administrativas, como también la posibilidad de otorgar nuevos subsidios y aportes;

Que la respectiva aplicación de las normativas administrativas vigentes, generan la necesidad de tramitar nuevos subsidios y aportes no reintegrables para cubrir necesidades de los habitantes los municipios de Cipolletti, Mainque y Ministro Ramos Mexia, resultando necesario el dictado del acto administrativo que amplié el plazo de rendición de los aportes otorgados;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N.º 04195-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar a las Municipalidades de Cipolletti, Mainque y Ministro Ramos Mexia de la provincia de Río Negro, a partir de la firma del presente Decreto, una ampliación de plazo para regularizar las rendiciones pendientes de subsidios y/o aportes no reintegrables otorgados por el Poder Ejecutivo Provincial, por el término de noventa (90) días hábiles, conforme a la normativa vigente en materia de subsidios y aportes no reintegrables establecida en el Artículo 4º del Decreto Nº 134/10 y sus modificatorios, así como en las diversas normas particulares existentes en los distintos organismos del Poder Ejecutivo Provincial, que regulan en ambos casos el otorgamiento y rendición de subsidios y aportes no reintegrables, por las cuales se sujeta a los municipios mencionados anteriormente.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 1043.- DECTO-2026-1043-E-GDERNE-RNE.- 06-11-2026.- Aprobar el convenio de afectación transitoria de personal suscripto entre el Ministerio de Salud y la Universidad Nacional del Comahue, el que como anexo IF-2026-01156422-GDERNE-MS forma parte integrante del presente, por el cual se autoriza la adscripción de manera transitoria a la Señora Andrea Da Encarnacao De Sousa (D.N.I. N° 35.817.516) Legajo N° 664411/2, quien revista en la Ley L N° 1904 Planta Permanente - Agrupamiento Segundo Grado III - Enfermera con régimen horario de 44 horas, desde el Hospital Área Programa Bariloche, dependiente del Ministerio de Salud al Centro Regional Universitario Bariloche, dependiente de la Universidad Nacional del Comahue.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) a partir de la firma del presente Decreto, el lugar donde se afectó a la agente, no pudiéndose modificar el mismo sin previa comunicación a dicha aseguradora.- Expte. Nº 34045-S-2026

DECRETO Nº 1044.- DECTO-2026-1044-E-GDERNE-RNE.- 06-11-2026.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, al Subsecretario de Competencias y Recreación Sr. Anibal Francischelli (CUIL Nº 23-29257979-9) y al Secretario de Deporte Sr. Adolfo Simón Miravete (CUIL Nº 20-33715509-0), partiendo de la ciudad de Viedma, con destino a la ciudad de San Carlos de Bariloche (Pcia. de Río Negro - República Argentina) y a la ciudad de Valdivia (Región de Los Ríos - República de Chile); desde el día 08 al 13 de Noviembre de 2026 y por el término de seis (6) días de viáticos, teniendo en cuenta que son dos (2) días dentro del país y cuatro (4) días fuera del país, con motivo de realizar actividades en los "Juegos Binacionales de la Para Araucanía 2026", (Región de Los Ríos – República de Chile).- Expte. Nº 245485-SJDC-26

DECRETO Nº 1047.- DECTO-2026-1047-E-GDERNE-RNE.- 11-11-2026.- Adherir a la conmemoración de un nuevo Aniversario de la Comisión de Fomento de Mencue.- Declarar asueto para el personal de la Administración Publica Provincial y Docentes, que presten servicio en la Comisión de Fomento de Mencue el día 26 de Noviembre del corriente año.- Invitar a los demás Poderes del Estado Provincial, al Comercio, la Industria, Entidades Crediticias yFinancieras Nacionales y/o Provinciales, que desarrollan sus actividades en la Comisión de Fomento de Mencue a adherir a la medida.

DECRETO Nº 1049.- DECTO-2026-1049-E-GDERNE-RNE.- 11-11-2026.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos ciento veinticinco millones quinientos mil ($ 125.500.000,00) a favor de la Municipalidad de El Bolsón (CUIT N° 30-67294266-3), destinado a solventar los gastos que conlleve la organización de la séptima y octava fecha del Campeonato Provincial de Jineteada rumbo a Jesús María, a desarrollarse los días 13, 14 y 15 de Noviembre del corriente año en dicha localidad.- Expte. EX-2026-01229204-GDERNE-MGEYS#MDS

DECRETO Nº 1050.- DECTO-2026-1050-E-GDERNE-RNE.- 11-11-2026.- Otorgar a la Sra. Julia Elena FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 25.786.295), Presidenta del Ente Promotor del Parque Productivo Tecnológico Industrial de Bariloche, licencia sin goce de haberes por el término de sesenta (60) días corridos a partir del 12 de noviembre de 2026, por haber resultado electa Convencional Constituyente Municipal de San Carlos de Bariloche.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución Nº 994
EX-2026-00389648-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 4 de Noviembre de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Limay, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 03-3-880180, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Ing. Agrimensor Roldán Sebastián (matrícula 4433 CPARN), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución Nº 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio del inmueble referido;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E Nº 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q Nº 1923/96;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Limay en relación al inmueble designado catastralmente como 03-3-880180, establecida en plano de mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio obrante a orden 04 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al solicitante, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, Archivar.

Cr. Alejandro P. Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

––O––

Resolución Nº 998
Expediente Nº 147144-IGRH-2024

Viedma, 5 de Noviembre de 2026

Visto: el expediente de referencia, por el que se tramita el deslinde administrativo de la línea de ribera del arroyo Ñireco en la ciudad de San Carlos de Bariloche, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 04 la Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche solicita la demarcación de la línea de ribera del arroyo Ñireco, en el tramo comprendido entre Circunvalación y la avenida 12 de octubre, con motivo del proyecto de un Parque Lineal;

Que el tramo solicitado se encuentra comprendido en el ámbito de las Resoluciones DPA Nº 145/13 y Nº 377/21, mediante las cuales se definió la línea de ribera del arroyo Ñireco;

Que el Organismo cuenta con la información técnica necesaria para realizar las operaciones de deslinde administrativo y su representación en el terreno y en la cartografía catastral;

Que mediante Resolución DPA Nº 457/25, obrante a fs. 25/26, se dispuso practicar el deslinde administrativo por tramos, iniciando por el sector comprendido entre el Vivero Municipal y el Complejo Nahuel Hue, sobre la margen izquierda del arroyo Ñireco, designándose como profesional actuante a la Ing. Agrim. Elisa Ramis, Matrícula CPA 5031;

Que a fs. 28, la Dirección de Catastro informa que, a partir de los relevamientos preliminares y de las condiciones observadas en el terreno, se propone avanzar con las tareas en el tramo comprendido entre el Complejo Nahuel Hue y el puente de la ruta de Circunvalación sobre el arroyo Ñireco;

Que la citada Dirección informa asimismo que la Delegación Regional Andina ha prestado conformidad a la realización de las tareas en dicho sector;

Que corresponde designar a la Ing. Agrim. Elisa Ramis, Matrícula CPA 5031, profesional de la planta permanente del Organismo, para llevar adelante las operaciones correspondientes;

Que las tareas deberán ajustarse a los procedimientos contemplados en la Resolución Nº 88/07 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, actual Gerencia de Catastro, y a las instrucciones especiales del Departamento Provincial de Aguas;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista Nº 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16º, incisos g) e i), y 260º y normas concordantes y reglamentarias del Código de Aguas, Ley Q Nº 2952, y en los artículos 2º y concordantes de la Resolución Nº 88/07 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, actual Gerencia de Catastro;

Por ello:

El Intendente General de Hidráulica y Saneamiento
a/c de la Superintendencia General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Practicar el deslinde administrativo de la línea de ribera del arroyo Ñireco, sobre su margen izquierda, en el tramo comprendido entre el puente de la ruta de Circunvalación y el Complejo Nahuel Hue, conforme al croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designar a la Inga. Agrim. Elisa Ramis, Matrícula CPA 5031, como profesional actuante en las operaciones de mensura a los fines previstos en el artículo precedente.

Artículo 3º.- La profesional actuante deberá seguir los procedimientos contemplados por la Resolución Nº 88/07 de la Dirección General de Catastro e Información Territorial, actual Gerencia de Catastro, y las instrucciones especiales del Departamento Provincial de Aguas.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la profesional designada y a la Gerencia de Catastro, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Gonzalo Ginés Asensio, Intendente General de Hidráulica y Saneamiento a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE AMBIENTE
Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOL-2026-997-E-GDERNE-SAYCC#SGG

Cipolletti, 3 de Noviembre de 2026

Visto: El Expediente Nº 201668-SEYA-2025 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente la Resolución RESOL-2026-815-E-GDERNE-SAYCC#SGG, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución RESOL-2026-815-E-GDERNE-SAYCC#SGG, de fecha 8 de septiembre de 2026, se estableció una veda precautoria de la extracción, recolección, acopio, comercialización y consumo de moluscos bivalvos y crustáceos, así como de toda actividad de pesca dentro del ámbito del Área Natural Protegida Caleta de los Loros - Pozo Salado - Punta Mejillón;

Que dicha medida fue adoptada a raíz de los resultados obtenidos en las muestras de moluscos bivalvos (Mytilus spp.) extraídas en el sector denominado "Punta Mejillón", conforme al Informe de Análisis Nº 4829 (Acta Nº 16.045), emitido por el Laboratorio Regional de Salud Ambiental de Viedma, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, que detectó la presencia de Toxina Paralizante de Moluscos;

Que el artículo 1º de la mencionada resolución estableció la vigencia de la veda precautoria hasta tanto se obtuvieran tres (3) resultados negativos consecutivos posteriores;

Que, en cumplimiento de las tareas de monitoreo ambiental y seguimiento sanitario, el Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en colaboración con la Unidad Regional de Epidemiología y Salud Ambiental (URESA), dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia, realizó nuevas tomas de muestras de moluscos bivalvos en el área mencionada;

Que, conforme surge del Dictamen Técnico Nº 100/SEYA, se obtuvieron tres (3) resultados analíticos consecutivos negativos respecto de la presencia de Toxina Paralizante de Moluscos, correspondientes a las muestras extraídas los días 13, 21 y 28 de octubre de 2026, cuyos resultados fueron emitidos los días 16, 22 y 29 de octubre de 2026, respectivamente;

Que los resultados correspondientes a las Actas Nº 28179, Nº 28180 y Nº 28181 arrojaron valores de cero (0) Unidades Ratón por cada cien gramos (UR/100 g), sin detectarse niveles de toxina paralizante de moluscos que superen los límites establecidos por la normativa alimentaria vigente;

Que el Área Técnica de Áreas Naturales Protegidas, concluye que los resultados analíticos obtenidos evidencian la ausencia de niveles de toxinas paralizantes en los moluscos analizados y determina que corresponde dejar sin efecto la Resolución RESOL-2026-815-E-GDERNE-SAYCC#SGG, permitiendo el levantamiento de la veda en la zona;

Que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático es la autoridad de aplicación de la Ley Provincial M Nº 2669, que establece el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas;

Que el Servicio Provincial de Áreas Naturales Protegidas tiene dentro de su órbita la tutela, administración, uso y goce de las áreas protegidas;

Que la intervención de Fiscalía de Estado no resulta necesaria, conforme la Vista N° 582/2024, por tratarse de cuestiones de competencia técnica y funcional propias de la Autoridad Ambiental;

Que la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático resulta competente para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inciso b) de la Ley Provincial Nº 5735, modificada por Ley Nº 5847, la Ley Provincial M Nº 2669 y el Decreto Provincial Nº 111/2024;

Por ello:

La Secretaria de Ambiente y Cambio Climático

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, la Resolución RESOL-2026-815-E-GDERNE-SAYCC#SGG, de fecha 8 de septiembre de 2026, mediante la cual se estableció una veda precautoria de la extracción, recolección, acopio, comercialización y consumo de moluscos bivalvos y crustáceos, así como de toda actividad de pesca dentro del ámbito del Área Natural Protegida Caleta de los Loros - Pozo Salado – Punta Mejillón, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Dar amplia difusión a la medida aquí adoptada, comunicando el levantamiento de la veda a los organismos competentes y a la población en general.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

María Judith Jiménez, Secretaria de Ambiente y Cambio Climático.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Licitación Pública N° 04/2026

Provisión, Armado e Instalación de Tablero Eléctrico Principal

Lugar de Recepción de Ofertas: Calle 9 de Julio 174 Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Fecha y Hora de Cierre de Presentación de Ofertas: 17 de Noviembre de 2026, a las 12:00 hs.

Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 17 de Noviembre de 2026 a las 12:00 hs.

––O––

Licitación Pública N° 05/2026

Contratación Servicio Desarrollo
Sistema Informático para la Gestión Subsidios

Lugar de recepción de ofertas: Calle 9 de Julio 174 Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Fecha y hora de cierre de presentación de ofertas: 20 de Noviembre de 2026, a las 12:00 hs.

Fecha y hora de apertura de ofertas: 20 de Noviembre de 2026 a las 12:00 hs.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 50/2026

Expediente N° 28753/EDU/2.026

Obra: Refacciones Grales. en Esc. Primaria Nº 268- El Bolsón.-

Fecha de Apertura: Día 25/08/2026 a la hora 10:00.-

Presupuesto Oficial: $419.383.547,18.-

Garantía de la Oferta: 1% del monto del presupuesto oficial.-

Fecha de Apertura: 27/11/2026 - Hora 11:00 hs.-

Lugar de Apertura de Sobre: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coordinación Gral. de Infraestructura Escolar, calle Roca Nº 260 – Viedma (C.P 8.500) RN.-

Plazo de Entrega: 150 días corridos.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coord. Gral. de Infraestructura Escolar - calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) - RN.- tel. 2920- 429125 - correo electrónico: *infraestructuraescolar2021rn@gmail.com*

––O––

Licitación Pública Nº 51/2026

Expediente N° 29635/EDU/2026

Objeto: S/ Contrato de Servicios de Mantenimiento - General Conesa.-

Presupuesto Oficial: $175.221.105,10.-

Garantía de la Oferta: 5%.-

Fecha de Apertura: 19/11/2026 - Hora: 10:00 hs.-

Lugar de Apertura de Sobre: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coordinación Gral. de Infraestructura Escolar, calle Roca Nº 260 – Viedma (C.P 8.500) RN.-

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coord. Gral. de Infraestructura Escolar - calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) - RN.- tel. 2920- 429125 - correo electrónico: *mantenimientoedurn@gmail.com*

––O––

Licitación Pública Nº 52/2026

Expediente N° 28362/EDU/2.026

Obra: Remodelación y Refacciones Grales. En Escuela Laboral Nº 1- El Dique.-

Presupuesto Oficial: $477.143.458,31.-

Garantía de la Oferta: 1% del monto del presupuesto oficial.-

Fecha de Apertura: 27/11/2026 - Hora 10:00 hs.-

Lugar de Apertura de Sobre: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coordinación Gral. de Infraestructura Escolar, calle Roca Nº 260 – Viedma (C.P 8.500) RN.-

Plazo de Entrega: 300 días corridos.

Lugar de Consulta del Pliego: Ministerio de Educación y Derechos Humanos, Coord. Gral. de Infraestructura Escolar - calle Roca Nº 260 - Viedma (CP 8500) - RN.- tel. 2920- 429125 - correo electrónico: *infraestructuraescolar2021rn@gmail.com*

––oOo––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública (Ley J 286) Nº 39/26
Expediente: VI-02352-2026

Obra: Refacciones Generales y Puesta en Valor del Inmueble Asiento del Consejo de la Magistratura - Calle Colón Nº 154 - Viedma.

Presupuesto Oficial: $328.143.032,09.-

Capacidad Técnica Financiera Libre Anual: $ 393.771.638,51.-

Capacidad Técnica en Arquitectura: $328.143.032,09.-

Apertura: 30/11/2026 Hora de Apertura: 11:00

Plazo de Ejecución: 300 Días Corridos.

Valor del Pliego: $100.000,00.-

Venta y Envío de Pliegos: Cuenta Corriente Oficial Nº 250-900002428, denominada JusFondo Ley Nº 3588-Art.2-Inc. b), CBU 0340 250 600 90000 2428 009.

Una vez realizada la compra del pliego, enviar el comprobante de la compra a la casilla de correo electrónico *acristiani@jusrionegro.gov.ar*. Recibido el comprobante se remitirá vía correo electrónico el pliego firmado digitalmente.

Consultas Técnicas:

* Dirección de Infraestructura y Arquitectura Judicial: Laprida Nº 292. Nivel 2, Viedma, Río Negro. TEL: (02920) 441000. INT: 1590. Correo electrónico: *consultasinfraestructura@jusrionegro.gov.ar*

Consultas Administrativas:

* Administración General: Laprida Nº 292. Nivel 3. TEL: (02920) 441000. Int. 1814. Correo electrónico: *acristiani@jusrionegro.gov.ar* / *xreschke@jusrionegro.gov.ar*

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 55/2026 (Segundo Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Productos Alimenticios Varios (Frescos) para Un Plazo Aproximado de Seis (06) Meses, con opción a Prórroga, con destino a la Institución Casa Abrigo Rural Valle Medio, a cargo de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - SENAF - dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Sesenta y Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ochenta y Ocho con Treinta y Siete Centavos ($ 68.489.088,37).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 20/11/2.026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––O––

Licitación Pública Nº 80/2026 (Segundo Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Equipamiento Informático destinado a las Centrales Operativas del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales -SPLIF- dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Veintidos Millones Ciento Veintitres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con Treinta y Dos Centavos ($ 122.123.284,32).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 30/11/2.026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ Nº 1053/2026

Viedma, 28 de Octubre de 2026

Visto: el expediente N° VI-02458-2026 caratulado: "Concurso interno Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1044/26- Pcia. STJ se llamó a concurso interno cerrado y subsidiariamente interno abierto, de antecedentes y oposición, en el escalafón del Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas en los siguientes cargos:

- Secretaría N° 1 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP; y uno (01) de Abogado/a Referencista Avanzado/a.
- Secretaría N° 3 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1-; y uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP-.
- Secretaría N° 4 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1-.
- Secretaría N° 5 STJ: un (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SC-.

Que en el artículo 1° de dicha norma, debió consignarse para la Secretaría N° 4 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1- y uno (1) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SC-.

Que corresponde rectificar dicho artículo a fin de adecuar el texto.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el inciso b) del artículo 3° de la Acordada N° 13/2015,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1044/26-Pcia.-STJ, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Llamar a concurso interno cerrado y subsidiariamente interno abierto, de antecedentes y oposición, en el escalafón del Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas en los siguientes cargos:

- Secretaría N° 1 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP; y uno (01) de Abogado/a Referencista Avanzado/a.
- Secretaría N° 3 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1-; y uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP-.
- Secretaría N° 4 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1- y uno (1) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SC-.
- Secretaría N° 5 STJ: un (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SC-.

Las misiones y funciones de los cargos mencionados se encuentran establecidas en la Acordada 23/23."

Artículo 2°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

––O––

Resolución STJ Nº 1063/2026

Viedma, 30 de Octubre de 2026

Visto: el expediente VI-02515-2026 caratulado: "Concurso Un (1) cargo de Abogado/a Referencista Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 IV Circ. Jud. - Cipolletti", y

CONSIDERANDO:

Que en atención al incremento de causas que ingresan al Poder Judicial se resolvió dotar a la judicatura de una estructura de apoyo que se viene concretando desde el año 2016, con designaciones de Abogados y Abogadas Referencistas con destino a los distintos fueros.

Que el Señor Juez Delegado de la Cuarta Circunscripción Judicial solicita que se proceda a cubrir la vacante generada en la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de Cipolletti por la renuncia de Camila Cavaliere.

Que por Resolución 472/24-Pcia. STJ se llamó a concurso para cubrir eventuales cargos de Abogados/as Referencistas, encontrándose, a la fecha, agotado el orden de mérito resultante de aquel concurso (Expte. VI-00121-0000).

Que en atención a las necesidades del servicio, se hace preciso llamar a concurso para cubrir la vacante generada por la renuncia de la mencionada profesional.

Que la Administración General y la Contaduría General han tomado debida intervención.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su conformidad para su participación.

Por ello,en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 3° inciso b) de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia, para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista con categoría equivalente a Jefe/a de Despacho, con destino a la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3, con asiento de funciones en Cipolletti, cuyas misiones y condiciones se encuentran previstas en la Acordada 23/23 y en la Ley 5731.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición, conforme Acordada 23/23.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción debe efectuarse exclusivamente por vía electrónica, mediante el formulario disponible en el sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro (*www.jusrionegro.gov.ar*), que se podrá completar partir del 03/11/2026 a las 08:00 hs y hasta el 03/12/2026 a las 13:30 hs.

Los requisitos exigidos deben acreditarse con la documentación correspondiente al momento de formalizar la inscripción. Todas las notificaciones se efectúan a través del Sistema de Gestión Administrativa JANUS, y sus efectos se rigen por lo previsto por Acordada 13/26.

Debe subirse al Sistema JANUS el formulario completo, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante el trámite "Concursos Externos".

Para acceder al sistema, debe ingresar por la página web del Poder Judicial al banner "buscador de trámites", seleccionar el trámite correspondiente a "Concursos Externos" y se despliega una pestaña donde debe loguearse con su usuario de ARCA o Mi Argentina. Una vez que ingresó al Sistema JANUS, debe consignar el número de expediente VI-02515-2026 y allí subir la documentación requerida.

El logueo en el Sistema JANUS, se realiza por única vez, y luego de ello puede ingresar toda vez que lo requiera a través de las mencionadas aplicaciones. Por cualquier otra consulta referida al ingreso al sistema, debe comunicarse con el Centro de Implementación y Operaciones (CIO) de la Primera Circunscripción Judicial mediante correo electrónico *soporteviedma@jusrionegro.gov.ar*

Vencido el plazo establecido para la inscripción, no se da trámite a la documentación que se suba con posterioridad. Las presentaciones vinculadas con la inscripción serán desglosadas. Quienes no hubieran completado el trámite de inscripción dentro del plazo indicado (hasta el 03/12/2026 13:30hs) son dados de baja automáticamente.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen que, a fin de formalizar la inscripción, presenten a través del Sistema JANUS la documentación que se detalla a continuación, reunida en un único archivo en formato PDF, en tamaño de hoja A4 y con letra Times New Roman, tamaño 12:

a) Formulario de solicitud de inscripción, que podrá completarse durante el período de inscripción (del 03/11/2026 y hasta el 03/12/2026 a las 13:30 hs) desde la página web del Poder Judicial (*www.jusrionegro.gov.ar*), en la sección habilitada para el concurso. Al completar el formulario y enviarlo, le llegará una copia del mismo a su correo electrónico. b) Título de Abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).

c) DNI (anverso y reverso).

d) Certificaciones laborales.

e) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Otros títulos, certificados de posgrados universitarios, maestrías, diplomaturas y cursos vinculados a la vacante a cubrir.

h) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.

i) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.

j) Constancia de CUIL.

k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

l) Solo quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

m) Declaración jurada sobre la veracidad de la documentación presentada y de los datos consignados, así como del compromiso de comunicar cualquier modificación que se produzca respecto de estos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrida.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

La presentación de la documentación implica la aceptación y el sometimiento voluntario a la reglamentación general y particular aplicable al procedimiento de selección.

La incorporación al Sistema JANUS, de los documentos solicitados anteriormente, es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- faculta a no tener por admitida la postulación.

Asimismo, puede requerirse la exhibición de los originales o la presentación de copias autenticadas en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2° y 5°.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer un sistema de evaluación de títulos y de antecedentes que se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y un sistema de oposición que se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza un Comité de Evaluación integrado por María Adela Fernández y Mauro Alejandro Marinucci, Jueza de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N° 15 y Juez de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 9, ambos con asiento de funciones en Cipolletti, y Nelson Etchegaray, Relator de la Secretaría Civil, Comercial, de Minería, Familia y en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Superior Tribunal de Justicia.

El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 10º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12º.- Exigir que los y las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 13º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 14º.- Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

––O––

Resolución STJ Nº 1064/2026

Viedma, 30 de Octubre de 2026

Visto: el expediente VI-02546-2026 caratulado: "Concurso Un (1) cargo de Secretario/a de Actuación Superior y eventuales Secretario/a de Actuación – Auditoría Judicial General", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 36/25 se aprobó el organigrama de la Auditoría Judicial General, en el que se prevé un (1) cargo de Secretario/a de Actuación Superior, Escalafón C, clase remunerativa 400; y uno (1) de Secretario/a de Actuación, Escalafón C, clase remunerativa 380.

Que a la fecha el cargo de Secretario/a de Actuación Superior se encuentra vacante, en virtud de la designación de María Mercedes Llano en el cargo de Auditora Judicial General Adjunta.

Que, en consecuencia, corresponde llamar a concurso para cubrir la vacante ocurrida.

Que el proceso de selección es a través de concurso interno, de antecedentes y oposición. Que resulta necesario promover los procesos de selección interna que posibiliten la cobertura de los cargos vacantes mediante el ascenso de quienes integran este Poder Judicial.

Que la realización de concursos internos constituye una herramienta para favorecer el desarrollo de la carrera profesional, reconocer la capacitación y la experiencia adquiridas y propiciar la mejora continua en el desempeño de las funciones asignadas.

Que, asimismo, la naturaleza especializada de las tareas que desarrolla la Auditoría Judicial General requiere contar con profesionales que mantengan una formación permanente y una actualización constante de sus conocimientos, en función de las necesidades institucionales.

Que para cubrir cada cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su conformidad para su participación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 3° inciso b) de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso interno cerrado y subsidiariamente interno abierto de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura de un (01) cargo de Secretario/a de Actuación Superior, en la Auditoría Judicial General, Escalafón C, clase remunerativa 400, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5731 y Acordada 36/25.

Artículo 2°.- Llamar a concurso interno cerrado y subsidiariamente interno abierto de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura de eventuales vacantes para el cargo de Secretario/a de Actuación, en la Auditoría Judicial General, Escalafón C, clase remunerativa 380, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5731 y Acordada 36/25.

Artículo 3°.- Establecer que quienes se postulen deben cumplir los siguientes requisitos, conforme Acordada 36/25:

1. Para el cargo de Secretario/a de Actuación Superior: a) Poseer título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada o instituciones legalmente reconocidas; b) Contar como mínimo con ocho (8) años de antigüedad en el título de grado; c) Acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en el ejercicio profesional independiente o en la función pública en materias propias de la competencia de la Auditoría Judicial General.
2. Para el cargo de Secretario/a de Actuación: a) Poseer título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada o institución legalmente reconocida; b) Contar como mínimo con cinco (5) años de antigüedad en el título; c) Acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia en el ejercicio profesional independiente o en la función pública en materias de la competencia de la Auditoría.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción debe efectuarse exclusivamente por vía electrónica, mediante el formulario disponible en el sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro (*www.jusrionegro.gov.ar*), que se puede completar a partir del 05/11/2026 a las 8:00 hs. hasta el 09/12/2026 a las 13:30 hs.

Una vez completo el formulario, debe cargarse en el Sistema de gestión administrativa JANUS, a través del banner "Concursos Internos", en el expediente VI-02546-2026, junto con la documentación requerida en el artículo siguiente, en un único archivo PDF.

Los requisitos exigidos deben acreditarse con la documentación correspondiente al momento de formalizar la inscripción.

Todas las notificaciones se efectúan a través del Sistema JANUS, y sus efectos se rigen por lo previsto en la Acordada 13/26.

Vencido el plazo establecido para la inscripción, no se recibe documentación alguna. Quienes no hubieran completado el trámite de inscripción dentro del plazo indicado son dados de baja automáticamente.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen que, a fin de completar la inscripción, presenten a través del Sistema JANUS la documentación que se detalla a continuación, reunida en un único archivo en formato PDF, en tamaño de hoja A4 y con letra Times New Roman, tamaño 12:

a) Formulario de solicitud de inscripción, que se completa durante el período de inscripción (del 05/11/2026 a las 8:00 hs. y hasta el 09/12/2026 a las 13:30 hs.) desde la página web del Poder Judicial (*www.jusrionegro.gov.ar*), en la sección habilitada para el concurso. Al completar el formulario y enviarlo, le llegará una copia del mismo a su correo electrónico.

b) Título habilitante.

c) Documento Nacional de Identidad (DNI).

d) Certificaciones laborales que acrediten los requisitos exigidos en el artículo 3°.

e) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

f) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

g) Declaración jurada sobre la veracidad de la documentación presentada y de los datos consignados, así como también del compromiso de comunicar cualquier modificación que se produzca respecto de estos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrida.

La presentación de la documentación implica la aceptación y el sometimiento voluntario a la reglamentación general y particular aplicable al procedimiento de selección.

Asimismo, puede requerirse la exhibición de los originales o la presentación de copias autenticadas en cualquier etapa del concurso.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 3° y 5°. Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado de la siguiente manera: Juan Manuel Montoto Guerrero, Auditor Judicial General; María Mercedes Llano, Auditora Judicial General Adjunta; y Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del STJ.

El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Los antecedentes que no se incorporen al Sistema JANUS con documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aunque se encuentren en el legajo laboral.

Artículo 9º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición y/o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición. Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa. El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos para los que se concursa por el término de tres (03) años. El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 10º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 11º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 12º.- Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

––O––

Resolución STJ Nº 1065/2026

Viedma, 30 de Octubre de 2026

Visto: el expediente VI-02568-2026 caratulado: "Concurso eventuales vacantes de Secretario/a de Actuación Auxiliar - Auditoría Judicial General", y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 36/25 se aprobó la estructura, misión y funciones de la Auditoría Judicial General, en la cual se encuentra previsto el cargo de Secretario/a de Actuación Auxiliar.

Que la reforma del organigrama orgánico funcional de la Auditoría Judicial General, prevista por la mencionada acordada, contempló entre otras, el paulatino y sostenido aumento de las funciones propias del organismo, con la consecuente necesidad de ampliar su estructura mediante la creación de nuevos puestos de labor a ser ocupados por profesionales del derecho.

Que, teniendo en cuenta el tiempo que insume la sustanciación del proceso de selección, se considera oportuno llamar a concurso a eventuales vacantes de Secretario/a de Actuación Auxiliar dependiente de la Auditoría Judicial General, con el objeto de contar con el trámite ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. art. 51 de la Constitución Provincial).

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura de eventuales vacantes de Secretario/a de Actuación Auxiliar, para la Auditoría Judicial General, Escalafón C, clase remunerativa 340, cuyas misiones y funciones se encuentran previstas en la Ley 5731 y Acordada 36/25.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Secretario/a de Actuación Auxiliar, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción, conforme Acordada 36/25: a) Poseer título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada o institución legalmente reconocida; b) Contar como mínimo con un (1) año de antigüedad en el título.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen, previo a la designación, el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción debe efectuarse exclusivamente por vía electrónica, mediante el formulario disponible en el sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro (*www.jusrionegro.gov.ar*), que se podrá completar partir del 05/11/2026 a las 08:00 hs. y hasta el 09/12/2026 a las 13:30 hs.

Los requisitos exigidos deben acreditarse con la documentación correspondiente al momento de formalizar la inscripción. Todas las notificaciones se efectúan a través del Sistema de gestión administrativa JANUS, y sus efectos se rigen por lo previsto en Acordada 13/26.

Debe subirse al Sistema JANUS el formulario completo, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante el trámite "Concursos Externos".

Para acceder al sistema, debe ingresar por la página web del Poder Judicial al banner "buscador de trámites", seleccionar el trámite correspondiente a "Concursos Externos" y se despliega una pestaña donde debe loguearse con su usuario de ARCA o Mi Argentina. Una vez que ingresó al Sistema JANUS, debe consignar el número de expediente VI-02568-2026 y allí subir la documentación requerida.

El logueo en el Sistema JANUS, se realiza por única vez, y luego de ello puede ingresar toda vez que lo requiera a través de las mencionadas aplicaciones. Por cualquier otra consulta referida al ingreso al sistema, debe comunicarse con el Centro de Implementación y Operaciones (CIO) de la Primera Circunscripción Judicial mediante correo electrónico *soporteviedma@jusrionegro.gov.ar*. Vencido el plazo establecido para la inscripción, no se da trámite a la documentación que se suba con posterioridad. Las presentaciones vinculadas con la inscripción serán desglosadas. Quienes no hubieran completado el trámite de inscripción dentro del plazo indicado (hasta el 09/12/2026 a las 13:30 hs.) son dados de baja automáticamente.

Artículo 5º.- Requerir a quienes se postulen que, a fin de formalizar la inscripción, presenten a través del Sistema JANUS la documentación que se detalla a continuación, reunida en un único archivo en formato PDF, en tamaño de hoja A4 y con letra Times New Roman, tamaño 12:

a) Formulario de solicitud de inscripción, que se completa durante el período de inscripción (del 05/11/2026 a las 8:00 hs. y hasta el 09/12/2026 a las 13:30 hs.) desde la página web del Poder Judicial (*www.jusrionegro.gov.ar*), en la sección habilitada para el concurso. Al completar el formulario y enviarlo, le llegará una copia del mismo a su correo electrónico.

b) Título de Abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).

c) DNI (anverso y reverso).

d) Certificaciones laborales.

e) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Otros títulos, certificados de posgrados universitarios, maestrías, diplomaturas y cursos vinculados a la vacante a cubrir.

h) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.

i) Constancia de CUIL.

j) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.

k) Declaración jurada sobre la veracidad de la documentación presentada y de los datos consignados, así como también del compromiso de comunicar cualquier modificación que se produzca respecto de estos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrida.

l) Solo quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

La presentación de la documentación implica la aceptación y el sometimiento voluntario a la reglamentación general y particular aplicable al procedimiento de selección.

Asimismo, puede requerirse la exhibición de los originales o la presentación de copias autenticadas en cualquier estado del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2° y 5°.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con el puntaje de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación integrado por: Juan Manuel Montoto Guerrero, Auditor Judicial General; María Mercedes Llano, Auditora Judicial General Adjunta; y Silvana Mucci, Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia del STJ.

El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Artículo 9º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición y/o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos para los que se concursa por el término de tres (03) años. El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 10º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 11º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 13º.- Registrar, comunicar, publicar y, oportunamente, archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 75/26-CM

- Un (1) Cargo de Secretaria/o de la Secretaría Nro. 5 Gestión y Acceso a la Justicia del Superior Tribunal de Justicia (STJ) con asiento de funciones en la ciudad de Viedma

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar* ("inscribirse"); dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de noviembre de 2026 hasta el día 11 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones Deberán Efectuarse en el Sistema JANUS, desde el día 09 de noviembre de 2026 hasta el día 11 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas. En el buscador de trámites se deberá ingresar a "Inscripción a concursos del Consejo de la Magistratura", agregar la documentación en Un Solo Documento en Formato PDF Firmado Digitalmente (no se aceptan imagenes convertidas a PDF) y en la parte que dice "escrito" agregar el formulario de inscripción en PDF firmado digitalmente.

Se deja Constancia que Unicamente se admite la Presentación por JANUS y la Documentación debe estar Firmada Digitalmente por el/la Postulante, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones para dar Cumplimiento con la Inscripción en la Resolución Nro. 75/26-CM.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 75/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - *"consejomagistraturarionegro@gmail.com"*

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Ingresando al siguiente link *https://www.youtube.com/watch?v=6Bkpz5slV10* podrán acceder a un video en el cual te explicamos, paso a paso, cómo inscribirte de forma simple y clara a los concursos convocados por el Consejo de la Magistratura.

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 76/26-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de Primera Instancia de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar* ("inscribirse"); dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de noviembre de 2026 hasta el día 11 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones Deberán Efectuarse en el Sistema JANUS, desde el día 09 de noviembre de 2026 hasta el día 11 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas. En el buscador de trámites se deberá ingresar a "Inscripción a concursos del Consejo de la Magistratura", agregar la documentación en Un Solo Documento en Formato PDF Firmado Digitalmente (no se aceptan imagenes convertidas a PDF) y en la parte que dice "escrito" agregar el formulario de inscripción en PDF firmado digitalmente.

Se deja Constancia que Unicamente se admite la Presentación por JANUS y la Documentación debe estar Firmada Digitalmente por el/la Postulante, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones para dar Cumplimiento con la Inscripción en la Resolución Nro. 76/26-CM.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 76/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - *"consejomagistraturarionegro@gmail.com"*

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Ingresando al siguiente link *https://www.youtube.com/watch?v=6Bkpz5slV10* podrán acceder a un video en el cual te explicamos, paso a paso, cómo inscribirte de forma simple y clara a los concursos convocados por el Consejo de la Magistratura.

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 77/26-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de Juicio del Foro Penal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar* ("inscribirse"); dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de noviembre de 2026 hasta el día 11 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones Deberán Efectuarse en el Sistema JANUS, desde el día 09 de noviembre de 2026 hasta el día 11 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas. En el buscador de trámites se deberá ingresar a "Inscripción a concursos del Consejo de la Magistratura", agregar la documentación en Un Solo Documento en Formato PDF Firmado Digitalmente (no se aceptan imagenes convertidas a PDF) y en la parte que dice "escrito" agregar el formulario de inscripción en PDF firmado digitalmente.

Se deja Constancia que Unicamente se admite la Presentación por JANUS y la Documentación debe estar Firmada Digitalmente por el/la Postulante, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones para dar Cumplimiento con la Inscripción en la Resolución Nro. 77/26-CM.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 77/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - *"consejomagistraturarionegro@gmail.com"*

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Ingresando al siguiente link *https://www.youtube.com/watch?v=6Bkpz5slV10* podrán acceder a un video en el cual te explicamos, paso a paso, cómo inscribirte de forma simple y clara a los concursos convocados por el Consejo de la Magistratura.

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 78/26-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de Juicio del Foro Penal de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar* ("inscribirse"); dicho trámite podrá realizarse desde el día 09 de noviembre de 2026 hasta el día 11 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones Deberán Efectuarse en el Sistema JANUS, desde el día 09 de noviembre de 2026 hasta el día 11 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas. En el buscador de trámites se deberá ingresar a "Inscripción a concursos del Consejo de la Magistratura", agregar la documentación en Un Solo Documento en Formato PDF Firmado Digitalmente (no se aceptan imagenes convertidas a PDF) y en la parte que dice "escrito" agregar el formulario de inscripción en PDF firmado digitalmente.

Se deja Constancia que Unicamente se admite la Presentación por JANUS y la Documentación debe estar Firmada Digitalmente por el/la Postulante, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones para dar Cumplimiento con la Inscripción en la Resolución Nro. 78/26-CM.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 78/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - *"consejomagistraturarionegro@gmail.com"*

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Ingresando al siguiente link *https://www.youtube.com/watch?v=6Bkpz5slV10* podrán acceder a un video en el cual te explicamos, paso a paso, cómo inscribirte de forma simple y clara a los concursos convocados por el Consejo de la Magistratura.

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Externo
Personal Administrativo - Escalafones A y B
Categoría Escribiente
Localidades de Sierra Grande
Resolución Nº 1080/26-STJ

Cargos:

- Escribiente, con asiento en la localidad de Sierra Grande, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, el Reglamento Judicial y la Resolución 1080/2026 - STJ, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 18/11/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 27/11/2026 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro: *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=678* .

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=678*, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-

––O––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Concursos de Ingreso
Resolución STJ Nº 1080/2026

Viedma, 3 de noviembre de 2026

Visto: el expediente VI-02595-2026 caratulado "Dirección de Gestión Humana s/Concurso Externo-Personal Administrativo localidad de Sierra Grande, Primera Circunscripción Judicial "; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 742/18-STJ se convocó a Concurso Público Externo para el ingreso de personal administrativo en la categoría de Escribiente -Escalafones A y B-, con asiento en la localidad de Sierra Grande, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial.

Que habiendo expirado el plazo de vigencia del Orden de Mérito aprobado por Resolución 474/19-STJ, resultante del citado proceso de selección, deviene necesario efectuar una nueva convocatoria a concurso externo.

Que la presente medida tiene por objeto garantizar de manera oportuna y eficiente la dotación de personal administrativo necesaria para cubrir eventuales vacantes, asegurando así la continuidad y la correcta prestación del servicio de justicia en la mencionada localidad.

Que el esquema actual de concursos de ingreso de personal administrativo, está orientado a la selección de personal no solo según las necesidades de la organización, sino también a las competencias y perfiles de las personas, agrupando a los organismos del Poder Judicial de Río Negro en los Ejes Temáticos: 1) Juzgados y Cámaras, 2) Primeros Accesos a Justicia y Mediación, 3) Organismos y Áreas de Apoyo y 4) Penal Ministerio Público (Temáticas Sensibles).

Que, para un óptimo ordenamiento, previo al inicio del periodo de inscripción deberán constituirse las Bases y Condiciones del concurso mediante las cuales se establezca un cronograma de actividades, descripción de las etapas evaluativas del proceso de selección y fechas tentativas de realización de las mismas.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Artículo 3º) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo para ingreso de Personal Administrativo con destino a la localidad de Sierra Grande, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, para desempeñar funciones en el/los organismos/s pertenecientes al Eje Temático 2 - Primeros Accesos a Justicia y Mediación, en horario de atención al público o vespertino, según las necesidades del servicio, conforme la normativa vigente: Constitución de la Provincia de Río Negro y Ley Orgánica 5731, con encuadre en los términos del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Artículo 2º.- Lugar y Plazo de inscripción: La inscripción se realizará únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: *https://jusrionegro.gov.ar/concursos/* y, deberá realizarse a partir del 18/11/2026 a las 08:30 horas, hasta el 27/11/2026 las 13:30 horas, conforme las pautas, bases y condiciones que la Dirección de Gestión Humana determine.

Artículo 3º.- Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades;
5. Residir en la localidad de Sierra Grande;

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
4. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad c correspondiente;

Artículo 4º.- Hacer saber que el proceso de selección contará con las siguientes etapas:

1 - Etapa Clasificatoria: A desarrollarse en las instancias 1.1- Inscripción; 1.2-Examen Virtual de Saberes Generales; 1.3- Examen Presencial de Resolución de Problemas y de Comprensión de Textos.

2 - Etapa Evaluativa: A desarrollarse en las instancias 2.1- Examen Presencial sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos; 2.2-Calificación de Antecedentes Curriculares; 2.3- Dinámica Grupal; 2.4 - Entrevista Individual con el Jurado Examinador.

3 - Etapa de Conformacion del Orden de Merito: Según el Eje Temático enunciado en el Artículo 1º de la presente, el cual quedará integrado por los postulantes que logren en la etapa evaluativa notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Los nombramientos podrán efectuarse por el término dos (2) años contados desde su publicación, según las necesidades de personal que surjan durante dicho periodo.

Artículo 5º.- Designar miembros integrantes del Jurado Examinador a la Lic. en Gestión de Recursos Humanos Flavia E. Paz Pirisi, a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira, al Cr. Ezequiel F. Vinci y al Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos. A propuesta de la Dirección de Gestión Humana, podrá modificarse la conformación del referido jurado.

Artículo 6º.- Definir que el equipo técnico que tendrá a cargo la implementación de la Dinámica Grupal estará integrado por la Lic. en Gestión de Recursos Humanos Flavia Paz Pirisi; la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira; la Jefa de Concursos de Ingreso Transitoria, Fanny E. Chazarreta y, el Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos; todos ellos, con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana. A propuesta de la Dirección de Gestión Humana, se podrá modificar el equipo técnico.

Artículo 7º.- El Jurado Examinador tendrá competencia específica para: 1) Establecer los temarios del concurso; 2) Elaborar los exámenes y las pautas de evaluación de antecedentes; y 3) Autorizar la reprogramación de fechas de examen ante situaciones particulares debidamente justificadas por los participantes. Por su parte, la Dirección de Gestión Humana será competente para: establecer las bases, condiciones, pautas y medios de inscripción; coordinar la logística de los exámenes; gestionar las notificaciones; elaborar los actos administrativos de competencia del Superior Tribunal de Justicia; y entender en todo otro aspecto de índole puramente administrativa.

Artículo 8º.- La instancia recursiva tramitará de conformidad con los términos del Artículo 14º del Reglamento Judicial, bajo la modalidad y formalidades descriptas en las Bases y Condiciones del concurso. La Dirección de Gestión Humana intervendrá en las presentaciones concernientes a:

a) Inscripción y examen de admisibilidad de los postulantes;

b) Aplicación de las Bases y Condiciones del Concurso; c) Integración de los Jurados Examinadores; d) Confección y publicación del Orden de Mérito Final. El Jurado Examinador intervendrá en lo inherente a la instancia evaluativa.

Artículo 9º.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar* y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Dirección de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

Artículo 11º.- Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Externo
Personal Administrativo - Escalafones A y B
Categoría Escribiente
Localidades de General Conesa
Resolución Nº 1091/26-STJ

Cargos:

- Escribiente, con asiento en la localidad de General Conesa, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, el Reglamento Judicial y la Resolución 1091/2026 - STJ, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 18/11/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 27/11/2026 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro: *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=679* .

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=679*, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-

––O––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Concursos de Ingreso
Resolución STJ Nº 1091/2026

Viedma, 4 de noviembre de 2026

Visto: el expediente VI-02627-2026 caratulado "Dirección de Gestión Humana s/Concurso Externo– Personal Administrativo localidad de General Conesa, Primera Circunscripción Judicial "; y;

CONSIDERANDO:

Que la señora Inspectora de Justicia de Paz de este Poder Judicial solicitó la incorporación de personal administrativo para cumplir funciones en el Juzgado de Paz con asiento en la localidad de General Conesa.

Que la referida petición cuenta con el aval de la señora Presidenta del Tribunal de Superintendencia General de la Primera Circunscripción Judicial.

Que, ante la inexistencia de un Orden de Mérito vigente para cubrir dicha necesidad, el Director de Gestión Humana dispuso la sustanciación del correspondiente concurso externo.

Que dicho proceso de selección deberá tramitarse de conformidad con términos establecidos en la Ley Orgánica 5731 y las disposiciones del Reglamento Judicial.

Que el esquema actual de concursos de ingreso de personal administrativo, está orientado a la selección de personal no solo según las necesidades de la organización, sino también a las competencias y perfiles de las personas, agrupando a los organismos del Poder Judicial de Río Negro en los Ejes Temáticos: 1) Juzgados y Cámaras, 2) Primeros Accesos a Justicia y Mediación, 3) Organismos y Áreas de Apoyo y 4) Penal Ministerio Público (Temáticas Sensibles).

Que, para un óptimo ordenamiento, previo al inicio del periodo de inscripción deberán constituirse las Bases y Condiciones del concurso mediante las cuales se establezca un cronograma de actividades, descripción de las etapas evaluativas del proceso de selección y fechas tentativas de realización de las mismas.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Artículo 3º) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo para ingreso de Personal Administrativo con destino a la localidad de General Conesa, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial, para desempeñar funciones en el/los organismos/s pertenecientes al Eje Temático 2 - Primeros Accesos a Justicia y Mediación, en horario de atención al público o vespertino, según las necesidades del servicio, conforme la normativa vigente: Constitución de la Provincia de Río Negro y Ley Orgánica 5731, con encuadre en los términos del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Artículo 2º.- Lugar y Plazo de inscripción: La inscripción se realizará únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: *https://jusrionegro.gov.ar/concursos/* y, deberá realizarse a partir del 18/11/2026 a las 08:30 horas, hasta el 27/11/2026 las 13:30 horas, conforme las pautas, bases y condiciones que la Dirección de Gestión Humana determine.

Artículo 3º.- Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades;
5. Residir en la localidad de General Conesa;

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
4. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad c correspondiente;

Artículo 4º.- Hacer saber que el proceso de selección contará con las siguientes etapas:

1 - Etapa Clasificatoria: A desarrollarse en las instancias 1.1- Inscripción; 1.2-Examen Virtual de Saberes Generales; 1.3- Examen Presencial de Resolución de Problemas y de Comprensión de Textos.

2 - Etapa Evaluativa: A desarrollarse en las instancias 2.1- Examen Presencial sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos; 2.2-Calificación de Antecedentes Curriculares; 2.3- Dinámica Grupal; 2.4 - Entrevista Individual con el Jurado Examinador.

3 - Etapa de Conformacion del Orden de Merito: Según el Eje Temático enunciado en el Artículo 1º de la presente, el cual quedará integrado por los postulantes que logren en la etapa evaluativa notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Los nombramientos podrán efectuarse por el término dos (2) años contados desde su publicación, según las necesidades de personal que surjan durante dicho periodo.

Artículo 5º.- Designar miembros integrantes del Jurado Examinador a la Lic. en Gestión de Recursos Humanos Flavia E. Paz Pirisi, a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira y a la Dra. Ana Laura Licera. A propuesta de la Dirección de Gestión Humana, podrá modificarse la conformación del referido jurado.

Artículo 6º.- Definir que el equipo técnico que tendrá a cargo la implementación de la Dinámica Grupal estará integrado por la Lic. en Gestión de Recursos Humanos Flavia Paz Pirisi; la Lic. en Relaciones

Laborales Bárbara Mosqueira; la Jefa de Concursos de Ingreso Transitoria, Fanny E. Chazarreta y, el Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos; todos ellos, con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana. A propuesta de la Dirección de Gestión Humana, se podrá modificar el equipo técnico.

Artículo 7º.- El Jurado Examinador tendrá competencia específica para: 1) Establecer los temarios del concurso; 2) Elaborar los exámenes y las pautas de evaluación de antecedentes; y 3) Autorizar la reprogramación de fechas de examen ante situaciones particulares debidamente justificadas por los participantes. Por su parte, la Dirección de Gestión Humana será competente para: establecer las bases, condiciones, pautas y medios de inscripción; coordinar la logística de los exámenes; gestionar las notificaciones; elaborar los actos administrativos de competencia del Superior Tribunal de Justicia; y entender en todo otro aspecto de índole puramente administrativa.

Artículo 8º.- La instancia recursiva tramitará de conformidad con los términos del Artículo 14º del Reglamento Judicial, bajo la modalidad y formalidades descriptas en las Bases y Condiciones del concurso. La Dirección de Gestión Humana intervendrá en las presentaciones concernientes a:

a) Inscripción y examen de admisibilidad de los postulantes;

b) Aplicación de las Bases y Condiciones del Concurso; c) Integración de los Jurados Examinadores; d) Confección y publicación del Orden de Mérito Final. El Jurado Examinador intervendrá en lo inherente a la instancia evaluativa.

Artículo 9º.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar* y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Dirección de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

Artículo 11º.- Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL
Llamado a Concurso Externo
Personal Administrativo - Escalafones A y B
Categoría Escribiente
Localidades de Río Colorado
Resolución Nº 1092/26-STJ

Cargos:

- Escribiente, con asiento en la localidad de Río Colorado, en el ámbito de la Primera Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, el Reglamento Judicial y la Resolución 1092/2026 - STJ, de acuerdo las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 18/11/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 27/11/2026 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro: *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=680* .

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro *https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/concurso.php?id=680*, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Ezequiel F. Vinci, Gerente, Área de Gestión Humana.-

––O––

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Concursos de Ingreso
Resolución STJ Nº 1092/2026

Viedma, 4 de noviembre de 2026

Visto: el expediente VI-02596-2026 caratulado "Dirección de Gestión Humana s/Concurso Externo-Personal Administrativo localidad de Río Colorado, Segunda Circunscripción Judicial "; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 632/17-STJ se convocó a Concurso Público Externo para el ingreso de personal administrativo en la categoría de Escribiente -Escalafones A y B-, con asiento en la localidad de Río Colorado, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial.

Que habiendo expirado el plazo de vigencia del Orden de Mérito aprobado por Resolución 710/18-STJ, resultante del proceso de selección citado precedentemente, deviene necesario efectuar una nueva convocatoria a concurso externo.

Que la presente medida tiene por objeto garantizar de manera oportuna y eficiente la dotación de personal administrativo necesaria para cubrir eventuales vacantes, asegurando así la continuidad y la correcta prestación del servicio de justicia en la mencionada localidad.

Que el esquema actual de concursos de ingreso de personal administrativo, está orientado a la selección de personal no solo según las necesidades de la organización, sino también a las competencias y perfiles de las personas, agrupando a los organismos del Poder Judicial de Río Negro en los Ejes Temáticos: 1) Juzgados y Cámaras, 2) Primeros Accesos a Justicia y Mediación, 3) Organismos y Áreas de Apoyo y 4) Penal Ministerio Público (Temáticas Sensibles).

Que, para un óptimo ordenamiento, previo al inicio del periodo de inscripción deberán constituirse las Bases y Condiciones del concurso mediante las cuales se establezca un cronograma de actividades, descripción de las etapas evaluativas del proceso de selección y fechas tentativas de realización de las mismas.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Inciso. b) del Artículo 3º) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo para ingreso de Personal Administrativo con destino a la localidad de Río Colorado, en el ámbito de la Segunda Circunscripción Judicial, para desempeñar funciones en el/los organismos/s pertenecientes a los Ejes Temáticos: 2) Primeros Accesos a Justicia y Mediación y 4) Penal Ministerio Público (Temáticas Sensibles), en horario de atención al público o vespertino, según las necesidades del servicio, conforme la normativa vigente: Constitución de la Provincia de Río Negro y Ley Orgánica 5731, con encuadre en los términos del Capítulo Tercero del Reglamento Judicial.

Artículo 2º.- Lugar y Plazo de inscripción: La inscripción se realizará únicamente vía electrónica a través del Formulario que a tales fines se habilite en el sitio web oficial del Poder Judicial: *https://jusrionegro.gov.ar/concursos/* y, deberá realizarse a partir del 18/11/2026 a las 08:30 horas, hasta el 27/11/2026 las 13:30 horas, conforme las pautas, bases y condiciones que la Dirección de Gestión Humana determine.

Artículo 3º. - Establecer los siguientes requisitos excluyentes:

Al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar luego de la inscripción la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Tener aprobado el nivel secundario completo, en cualquiera de sus modalidades;
5. Residir en la localidad de Río Colorado;

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso público (cf. Art. 51 de la Constitución Provincial);
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 198º de la Constitución Provincial en función del Art. 13 de la Ley 5731;
4. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad c correspondiente;

Artículo 4º. - Hacer saber que el proceso de selección contará con las siguientes etapas:

1 - Etapa Clasificatoria: A desarrollarse en las instancias 1.1- Inscripción; 1.2-Examen Virtual de Saberes Generales; 1.3- Examen Presencial de Resolución de Problemas y de Comprensión de Textos.

2 - Etapa Evaluativa: A desarrollarse en las instancias 2.1- Examen Presencial sobre el Funcionamiento del Poder Judicial y Saberes Específicos según Ejes Temáticos; 2.2-Calificación de Antecedentes Curriculares; 2.3- Dinámica Grupal; 2.4 - Entrevista Individual con el Jurado Examinador.

3 - Etapa de Conformacion del Orden de Merito: Según el Eje Temático enunciado en el Artículo 1º de la presente, el cual quedará integrado por los postulantes que logren en la etapa evaluativa notas finales iguales o superiores a setenta (70) puntos. Los nombramientos podrán efectuarse por el término dos (2) años contados desde su publicación, según las necesidades de personal que surjan durante dicho periodo.

Artículo 5º.- Designar miembros integrantes del Jurado Examinador a la Lic. en Gestión de Recursos Humanos Flavia E. Paz Pirisi, a la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira, al Cr. Ezequiel F. Vinci y al Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos. A propuesta de la Dirección de Gestión Humana, podrá modificarse la conformación del referido jurado.

Artículo 6º.- Definir que el equipo técnico que tendrá a cargo la implementación de la Dinámica Grupal estará integrado por la Lic. en Gestión de Recursos Humanos Flavia Paz Pirisi; la Lic. en Relaciones Laborales Bárbara Mosqueira; la Jefa de Concursos de Ingreso Transitoria, Fanny E. Chazarreta y, el Lic. en Psicología Juan Pablo Gelos; todos ellos, con desempeño de funciones en el Área de Gestión Humana. A propuesta de la Dirección de Gestión Humana, se podrá modificar el equipo técnico.

Artículo 7º.- El Jurado Examinador tendrá competencia específica para: 1) Establecer los temarios del concurso; 2) Elaborar los exámenes y las pautas de evaluación de antecedentes; y 3) Autorizar la reprogramación de fechas de examen ante situaciones particulares debidamente justificadas por los participantes. Por su parte, la Dirección de Gestión Humana será competente para: establecer las bases, condiciones, pautas y medios de inscripción; coordinar la logística de los exámenes; gestionar las notificaciones; elaborar los actos administrativos de competencia del Superior Tribunal de Justicia; y entender en todo otro aspecto de índole puramente administrativa.

Artículo 8º.- La instancia recursiva tramitará de conformidad con los términos del Artículo 14º del Reglamento Judicial, bajo la modalidad y formalidades descriptas en las Bases y Condiciones del concurso. La Dirección de Gestión Humana intervendrá en las presentaciones concernientes a:

a) Inscripción y examen de admisibilidad de los postulantes;

b) Aplicación de las Bases y Condiciones del Concurso; c) Integración de los Jurados Examinadores; d) Confección y publicación del Orden de Mérito Final. El Jurado Examinador intervendrá en lo inherente a la instancia evaluativa.

Artículo 9º.- Hacer saber que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial *www.jusrionegro.gov.ar* y, complementariamente, según las pautas que oportunamente determine la Dirección de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 10º.- Determinar que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo.

Artículo 11º.- Facultar al Sindicato de Trabajadores Judiciales a designar un representante gremial que oficie como veedor en las instancias que componen el proceso de concurso.

Artículo 12º.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional *www.jusrionegro.gov.ar*, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 13º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos/as (Art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamados a Concursos Res. Nro. 58/26-CM, 59/26-CM, 60/26-CM y 61/26-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos/as (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente al concurso convocado para la cobertura de:

Un Cargo de Juez/a de Garantías de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 58/26-CM): Altamira, Alejandra - DNI 25.758.765; Arruiz, Gabriela Andrea - DNI 37.858.390; Castro, Ignacio Martín - DNI 35.079.087; Cortez Iribarren, María Eugenia - DNI 30.923.245; Fernández, Patricia - DNI 31.277.900; Ibañez, Guillermo César - DNI 26.810.153; Oyarzabal Brust, Norma Paola - DNI 31.796.586; Stular, Alfonsina - DNI 31.369.470.-

Defensor/a de la Defensoría de Pobres y Ausentes Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Choele Choel (Res. Nro. 59/26-CM): Allegrini, Liliana Andrea - DNI 29.145.087; Baglioni, Marina Lorena - DNI 35.598.304; Barrio, Rubén Luciano - DNI 21.181.366; Bascuñan, Claudia Analía - DNI 31.737.306; Bettini, Luis Adrián - DNI 35.101.910; Briones Pacheco, Fabricio Adrián - DNI 22.910.231; Cohen, Saul Bernardo - DNI 27.361.481; García Rampellotto, Fernando Daniel - DNI 22.990.271; Lavin Larregain, Erica Vanesa - DNI 29.438.963; Pérez Carrera, Carolina Maribel - DNI 32.236.249; Riquelme, Ramón - DNI 26.247.931.-

Defensor/a Penal de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma (Res. Nro. 60/26-CM): Aguirre, Guillermina - DNI 35.591.343; Arias, María Luján - DNI 23.069.811; Blanchet, Yasmín Belén - DNI 29.826.666; Catalano, Marcelo Esteban David - DNI 21.975.243; Franco Roche, Sebastián Emiliano - DNI 34.403.638; Llano, María Carolina - DNI 35.591.059; Otero, Adrián Fernando - DNI 21.919.463; Zimmermann, Adrián Roberto - DNI 33.368.887.-

Defensor/a Adjunto/a Penal de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma (Res. Nro. 61/26-CM): Aguirre, Guillermina - DNI 35.591.343; Cohen, Saúl Bernardo - DNI 27.361.481; Franco Roche, Sebastián Emiliano - DNI 34.403.638; Maura, Natalia Fernanda - DNI 32.049.430; Millan, Diego Gastón - DNI 33.823.828; Mortada, Alejandra Mariela - DNI 24.876.402; Yunis, Amira Nahir - DNI 38.401.799.-

Firmado Digitalmente por Guillermina Nervi.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Centro Administrativo ,de la ciudad de General Roca, cita y emplaza al Sr. Salinas Pablo, Salinas y Trujillo Julio Andrés, Salinas y Trujillo Pablo Eduardo, Salinas y Trujillo Edgardo César, Salinas y Trujillo Jorge Horacio,Salinas y Trujillo José Adolfo, Salas José Aaron ,y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 05, Circ 1, Sec C, Manz. 091, Parc. 01F, Tomo 691, Folio 106, Finca 97383, sito en calle Pública A 41 A N° 3345 B° Porvenir de Gral Roca, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte Nº 368-GR Zurita Humberto Honorio (Ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo(IPPV) de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email *leypierriroca@gmail.com*. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri ,Ley Provincial N°3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo ll de la Resolución N° 1533/21, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri.-

---•---

El Centro Administrativo, de la ciudad de General Roca, cita y emplaza al Sr. Salinas Pablo, Salinas y Trujillo Julio Andrés, Salinas y Trujillo Pablo Eduardo, Salinas y Trujillo Edgardo César, Salinas y Trujillo Jorge Horacio, Salinas y Trujillo José Adolfo, Salas José Aaron, y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 05, Circ 1, Sec C, Manz 091, Parc 01F, Tomo 691, Folio 106, Finca 97383, sito en calle Pública A 41 A N° 3373 B° Porvenir de Gral Roca, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte Nº 1473-GR Chávez Inostroza Luis (Ley Pierri) trámite ante el Centro Administrativo (IPPV) de la ciudad de General Roca.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 9 de Julio N° 933 o al email *leypierriroca@gmail.com*. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Lic. Claudia Rodríguez, Referente Ley Pierri, Gral. Roca.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
Subsecretaria de Economía y Hacienda
Cambio de Razón Social

26 de octubre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle José María Guido Nº 1099 Local 2 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Tienda - Accesorios - Artículos de Regalaría, a nombre de la Sra. Loson Ayelén Lorena, CUIT 27-35591045-3, con domicilio particular en calle Tierra del Fuego Nº 59 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 073/2023 de fecha 02/02/2023, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Van De Couter Cristian Fabián Alberto, CUIT 20-35599937-9, con domicilio particular en calle Tierra del Fuego Nº 59 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Tienda - Accesorios - Artículos de Regalaría.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Van De Couter Cristian Fabian Alberto.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

––O––

Cambio de Razón Social

04 de noviembre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle 9 de Julio Nº 653 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Depósito de Productos de Granja - Productos Cárnicos con Cámara de Frío - Anexo Cámara de Productos Congelados, a nombre del Sr. Petersen Agustín Alejandro, C.U.I.T. 20-40324354-0, con domicilio particular en calle Tucumán Nº 856 de la ciudad de Carmen de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 647/2026 de fecha 03/08/2026, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma La Capital S.A.S., C.U.I.T. 30-71908585-3 con domicilio fiscal en calle Tucumán Nº 856 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Depósito de Productos de Granja - Productos Cárnicos con Cámara de Frío - Anexo Cámara de Productos Congelados.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma La Capital S.A.S.. Viedma 04 de Noviembre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

––O––

Cambio de Razón Social

04 de noviembre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Avenida Caseros Nº 1734 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Regalería - Bazar - Artículos de Librería - Artículos de Cotillón - Artículos de Juguetería - Artículos de Electrónica, a nombre del Sr. Pita Javier Nelson, C.U.I.T. 20-17135889-3, con domicilio particular en calle Andrés Arro Nº 570 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 336/2015 de fecha 12/05/2015, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Pita Matías Nahuel, C.U.I.T. 20-44051596-3, con domicilio particular en calle Sarmiento Nº 208 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Venta de Artículos de Cotillón - Venta de Artículos de Librería - Venta de Artículos de Regalería - Venta de Artículos Electrodomésticos y de Electrónica.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Pita Matías Nahuel. Viedma 04 de Noviembre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

Cambio de Razón Social

04 de noviembre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Boulevard Contín Nº 568 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Taller de Chapa y Pintura, a nombre del Sr. Niz José Hernán, C.U.I.T. 20-17181384-1, con domicilio particular en calle Ramón Ocampo Nº 660 de la ciudad de Carmen de Patagones, según Disposición SSEyH Nº 603/2025 de fecha 19/09/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Epulef Luis Alejandro, C.U.I.T. 20-26585622-6, con domicilio particular en calle San Martín Nº 867 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Taller de Chapa y Pintura.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Epulef Luis Alejandro. Viedma 04 de Noviembre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

––O––

Cambio de Razón Social

04 de noviembre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Irigoyen Nº 264 1º Piso Local 6 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Sala de Pilates, a nombre de la Sra. Lorca Verónica Cecilia, C.U.I.T. 27-28275781-3, con domicilio particular en calle Maestro Aguiar Nº 221 1º Piso A de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 709/2026 de fecha 18/08/2026, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Lorca Sandra Alejandra, C.U.I.T. 27-24316636-0, con domicilio particular en calle Sarmiento Nº 81 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Sala de Pilates.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Lorca Sandra Alejandra. Viedma 04 de Noviembre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

Edicto de Notificación - Ofrecimiento Indemnizatorio

Ley Provincial Nº 5825 - Expropiación

El Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como EX-2026-01150496- -GDERNE-ME#MG, caratuladas *"Expropiación de parcela 25-4--617986 ubicada en Punta Colorada - Localidad de Sierra Grande", ante la imposibilidad de hallar el domicilio real del Sr. Oscar Alberto Frega, DNI Nº 11.409.027, notifica por este medio el ofrecimiento indemnizatorio correspondiente al procedimiento expropiatorio iniciado en virtud de la Ley Provincial Nº 5825, promulgada el 1 de diciembre de 2025, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela identificada catastralmente como **25-4--617986****, con una superficie de tres hectáreas con sesenta y nueve áreas (3,69 ha), ubicada en Punta Colorada, localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro ofrece, en concepto de indemnización por la parcela identificada catastralmente como 25-4-*-617986, la suma de Pesos Diecisiete Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Uno con Setenta Centavos ($17.349.171,70), constituyendo dicho importe el valor total máximo ofrecido por el organismo expropiante.

El presente ofrecimiento se efectúa en los términos previstos en los artículos 11, 16 y 17 de la Ley Provincial A Nº 1015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto Provincial A Nº 1325/1975, reglamentario del Título IV de la citada ley.

En particular, la normativa referida establece que la oferta del expropiante al propietario del bien debe efectuarse por medio de comunicación fehaciente y que, transcurridos veinte (20) días hábiles, contados desde la recepción de la misma, el silencio del propietario se reputará como negativa a la aceptación de la propuesta.

En consecuencia, se hace saber por este medio que el Sr. Oscar Alberto Frega deberá expedirse respecto del ofrecimiento indemnizatorio formulado dentro del plazo de Veinte (20) Días Hábiles, contados a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Vencido dicho plazo sin que se haya manifestado expresamente la aceptación de la propuesta, el silencio será considerado como negativa a su aceptación y se procederá a la consignación judicial de las sumas ofrecidas, conforme a la normativa aplicable.

Queda Ud. debidamente notificado a los efectos legales correspondientes.

Viedma, ____ de Noviembre de 2026.

––O––

Edicto de Notificación - Ofrecimiento Indemnizatorio

Ley Provincial Nº 5825 - Expropiación

El Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro, en el marco de las actuaciones administrativas identificadas como EX-2026-01150475- -GDERNE-ME#MG, caratuladas *"Expropiación de parcela 25-4--617990 ubicada en Punta Colorada - Localidad de Sierra Grande", se dirige al Sr. Carlos Catalán, DNI Nº 16.644.741, a efectos de notificarle el ofrecimiento indemnizatorio correspondiente al procedimiento expropiatorio iniciado en virtud de la Ley Provincial Nº 5825, promulgada el 1 de diciembre de 2025, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela identificada catastralmente como **25-4--617990****, con una superficie de tres hectáreas, sesenta y nueve áreas, cero centiáreas (3 ha, 69 a, 00 ca), ubicada en Punta Colorada, localidad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.

Conforme surge de la base de datos catastral, la parcela mencionada fue dada de baja como consecuencia de la registración del plano de mensura CO 37/23, del cual surgieron las siguientes parcelas: 25-4-B-010-001-0000-00 y 25-4-B-010-002-0000-00.

Se deja constancia de que, a la fecha, dicho plano no ha sido declarado ante el Registro de la Propiedad Inmueble, por lo que continúa vigente la Matrícula Nº 25-7389 como inscripción del título correspondiente al inmueble original identificado catastralmente como 25-4-*-617990.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro ofrece, en concepto de indemnización por las parcelas resultantes, las siguientes sumas:

1. Por la parcela identificada catastralmente como 25-4-B-010-001-0000-00, la suma de Pesos Ciento Dieciséis Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con Noventa y Cuatro Centavos ($116.881.895,94).
2. Por la parcela identificada catastralmente como 25-4-B-010-002-0000-00, la suma de Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Siete con Treinta y Un Centavos ($14.497.607,31).

En consecuencia, el monto total ofrecido por el Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro Asciende a la Suma de Pesos Ciento Treinta y Un Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Quinientos Tres con Veinticinco Centavos ($131.379.503,25).

El presente ofrecimiento se efectúa en los términos previstos en los artículos 11, 16 y 17 de la Ley Provincial A Nº 1015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3, del Decreto Provincial A Nº 1325/1975, reglamentario del Título IV de la citada ley.

En particular, la normativa referida establece que la oferta del expropiante al propietario del bien debe efectuarse por medio de comunicación fehaciente y que, transcurridos veinte (20) días hábiles desde la recepción de la misma, el silencio del propietario se reputará como negativa a la aceptación de la propuesta.

En consecuencia, se hace saber al Sr. Carlos Catalán que deberá expedirse respecto del ofrecimiento indemnizatorio formulado dentro del plazo de Veinte (20) Días Hábiles, contados desde la recepción de la comunicación fehaciente. Vencido dicho plazo sin que se haya manifestado expresamente la aceptación de la propuesta, el silencio será considerado como negativa a su aceptación y se procederá a la consignación judicial de las sumas ofrecidas, conforme a la normativa aplicable.

Queda Ud. debidamente notificado a los efectos legales correspondientes.

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y TURISMO

En la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los 04 (cuatro) dias del mes de Noviembre de 2026, quien suscribe Campidoglio Fernando en carácter de Delegado Zonal de Cipolletti, perteneciente a la Secretaria de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735; llama y emplaza a la firma "ESPE Metalúrgica SAS - C.U.I.T: 30-71758504-2, en el marco del Expediente: EX-2026-00318677-GDERNE-DZC#ST en autos Caratulado: "ESPE Metalúrgica SAS con Responsabilidad Solidaria a ASPA SRL s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado", que tramita por ante Delegación Zonal de Trabajo Cipolletti, al pago de la Multa impuesta mediante Resolución N.º 1179/2026 de fecha 26 de Octubre 2026 cuya parte resolutiva se trasncribe a continuación: Artículo 1°.-Multar a la firma ""ESPE Metalúrgica SAS CUIT N° 30-71758504-2", con domicilio laboral en calle Arturo Humberto Illia, entre Mengelle y Buenos Aires, de la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, y

domicilio electrónico *cobesanchez71@gmail.com*, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 ($ 1.564.800,00), importe equivalente a cuatro (4) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, por infracción a las siguientes normas laborales: 1. Artículos 138°, 139° y 140° de la Ley Nacional N° 20.744. Recibos Oficiales de Haberes de todo el personal relevado; 2. Artículos 52°, 54° y 55° de la Ley Nacional N° 20.744. Libro de Sueldos y Jornales y/u Hojas Móviles sustitutivas, debidamente rubricados; 3. Decreto Nacional N° 1567/74. Póliza de Seguro de Vida Obligatorio, con nómina del personal y último comprobante de pago; 4. Artículo 27° de la Ley Nacional N° 24.557. Contrato con Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART), con nómina del personal y último comprobante de pago; 5. Artículo 31° de la Ley Nacional N° 24.557. Comunicación al personal acerca de la identidad de la ART que los ampara; 6. Artículo 6°, incisos a), b) y c), de la Ley Nacional N° 11.544 y artículo 12° de la Resolución N° 436/19. Planilla Horaria con la correspondiente rúbrica; 7. Artículo 22° de la Resolución N° 436/19. Empadronamiento de empleadores, con la correspondiente constancia derúbrica.- Artículo 2°.- Encuadrar el procedimiento de las presentes actuaciones bajo las previsiones de la Ley N° 5852 (modificatoria de la Ley K N° 5255), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la citada norma, debiendo continuarse la tramitación del expediente según sus lineamientos, sin perjuicio de la validez de los actos procesales ya cumplidos.- Artículo 3°.- Los importes correspondientes a las sanciones deberán ser depositados en la cuenta habilitada para la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Río Negro en el Banco Patagonia S.A., dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas las presentes sanciones, debiendo solicitar previamente las correspondientes boletas de pago al correo electrónico *planesypagos@trabajo.rionegro.gov.ar* y presentar posteriormente los comprobantes de haber dado cumplimiento dentro del plazo citado, bajo apercibimiento de lo preceptuado por el artículo 55° de la Ley K N° 5255 y el Decreto Reglamentario N° 302/18.-Fdo Campidoglio Fernando.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber, que en el expediente número 46.226-M-2021 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar al Propietario Superficiarios y/o sucesores Olatte, Fernando titular de la parcela 22-6- *-880-510-0 que la empresa Minera Los Domos S.A., ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominado "Rosillo Oeste" que tramita en el Expediente N° 46.226-M-2021 de Categoría: 1°.- Superficie: 3.406,10 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: X - Y: 2398260 – 5455500; 2400925 – 5455500; 2400925 – 5454000; 2402425 – 5454000; 2402425 – 5446130; 2401609 – 5446130; 2401609 – 5444000; 2401520 – 5443810; 2401259 – 5444570; 2399809 – 5444750; 2399109 – 5446130; 2398950 – 5450030; 2399220 – 5450320; 2399190 – 5450880; 2398580 – 5454160.- Grilla: 4169-III del Catastro Minero. Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político: Pilcaniyeu. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q N° 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.-

Tobías Linares Dall´Armellina, Asesoría Legal.-

NÓMINA DE PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cervantes

Plan: 43 Viviendas

Vera, Leonardo Fabián (DNI Nº 42.402.529)

Se informa que la presente Públicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares Públicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 23035
5-2026-002593

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita a herederos de José Enrique Delgado, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-N-137-12 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 10/04/2006, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC), en los autos caratulados Soto, Graciela Sofia c/ Delgado, Enrique José s/ Usucapión" Expte.N° BA-00344-C-0001. Link para acceso a la demanda.- https://drive.google.com/file/d/1E7lO-AIgpPwfXKG47GDHZMXvwXbMzh_N/view?usp=sharing .Publíquese por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 14 de octubre 2026. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez; Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23048
5-2026-002550

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados: "Carrasco, Vilma Isabel y Otros c/ Herederos de Melfi, Miguel Vicente s/ Usucapión Expediente BA-00345-C-2026", cita a eventuales herederos de Miguel Vicente Melfi y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-D-349-10-0 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link:

https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda (código para contestar demanda: WFAV-LDSZ)- Publíquense edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 15 de octubre de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23119
1-2026-000006

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a Cargo de la Dra. maría Justina Boeri, en los autos caratulados " "Mujica, Victor Gabriel s/ Quiebra-Pedido de Quiebra, Expte. N.º VI-01304-C-2026", hace saber que el Síndico designado en las presentes actuaciones, Cr. Sebastián Antonio Larrañaga, atenderá a los acreedores e interesados en el domicilio sito en calle Gallardo, Nº181, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

En dicho domicilio y horario se recibirán las consultas y presentaciones que correspondan conforme a la Ley 24.522 y a las resoluciones dictadas en autos. En relación a la modalidad de presentación de los pedidos de verificación de créditos, y atendiendo a las actuales prácticas de digitalización del proceso, principios de economía y celeridad procesal, autorízase de manera complementaria la remisión de las solicitudes de verificación y documentación respaldatoria en formato digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Sin perjuicio de ello, establécese que: a) La presentación por dicha vía tendrá carácter instrumental y no exime del cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 32 y concordantes de la LCQ. b) La documentación acompañada deberá consistir en copias digitales íntegras y legibles, revestidas -en la medida de lo posible- de garantías de autenticidad. c) El Síndico podrá requerir en cualquier momento la exhibición de los originales o documentación complementaria, cuando lo estime necesario para la adecuada verificación del crédito. d) La fecha de recepción del correo electrónico será considerada

a los fines del cómputo del plazo verificatorio, sin perjuicio de su ulterior control de admisibilidad formal. e) La presente modalidad no excluye la posibilidad de presentación presencial, quedando a opción del acreedor. Se deja constancia de que el plazo para la presentación de solicitudes de verificación de créditos vencerá el día 11/12/2026, conforme lo dispuesto judicialmente. Publíquese por cinco (5) días. Firmado: María Justina Boeri - Secretaria. Viedma, 22 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23152
5-2026-002731

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, comunica que en los autos caratulados: "Villegas, Silvana Del Carmen s/ Quiebra - Pedido de Quiebra" Expte. VI-01293-C-2026", con fecha 22/09/2026 , ha declarado la quiebra de Silvana del Carmen Villegas, DNI N° 25.941.981, con domicilio en calle San Luis N° 1016, Departamento A de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en los términos del art. 88 de la LCQ. Se ha impuesto el trámite de Pequeña Quiebra, conforme a las previsiones del art. 288 y con el régimen aplicable del art. 289 de la ley citada.

Se hace saber que el Síndico designado en las presentes actuaciones, Cr. Sebastián Antonio Larrañaga, atenderá a los acreedores e interesados en el domicilio sito en calle Gallardo Nº 181, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, los días Lunes a Viernes de 10 a 13 horas. En dicho domicilio y horario se recibirán las consultas y presentaciones que correspondan conforme a la Ley 24.522 y a las resoluciones dictadas en autos. Se deja constancia que el plazo para la presentación de solicitudes de verificación de créditos vencerá el día 17/12/2026, conforme a lo dispuesto judicialmente.

Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial, conforme lo ordenado en autos.

Viedma, 26 de Octubre 2026. Gastón del Castaño Aguilera, Secretario Subrogante.

---•---

Edicto Nº 23183
4-2026-000015

El Sr. Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 9 de la ciudad de Cipolletti, Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Secretaría única a cargo por subrogancia del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora, sito en calle Yrigoyen Nº 387, 1º piso, de la citada localidad, hace saber que en autos "Dana, Jorge David s/ Quiebra" (Expte. N° CI-02751-C-2026) en fecha 10 de septiembre de 2026 se ha decretado la quiebra de Jorge David Dana, DNI N° 32.829.304 (CUIL N° 20-32829304-9), con domicilio en calle Villegas 219 de la ciudad de Cipolletti. En fecha 27/10/2026 se han readecuado los plazos establecidos por la LCQ, estableciéndose plazo hasta el día 02 de diciembre de 2026 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos (art. 32 LCQ) al Síndico Cr. Juan José Huentelaf, de lunes a viernes en su domicilio de calle Italia N° 235 de la ciudad de Cipolletti en el horario de 08 a 15 horas, o en su domicilio de calle Sarmiento N° 649, Planta Baja, de General Roca, en el horario de 08 a 17 horas. Se encuentra disponible el correo electrónico jjhuentelaf@estudiohuentelaf.com al solo efecto de eventuales consultas. Los pedidos de verificación de créditos deberán ser presentados en formato físico papel. Se hace saber además que la Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el Art. 35 LCQ el día 22 de febrero de 2027 y el previsto por el Art. 39 LCQ el día 12 de abril de 2027. Publíquese edictos por Cinco días en el Boletín Oficial, y por un día en el sitio del Poder Judicial. Cipolletti, 28 de octubre de 2026. Fdo. Dr. David Espinoza, Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 23203
5-2026-002818

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Avenida General Paz N°664 de Villa Regina, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo transitoriamente de Macarena Lapuente, hace saber que en los autos: "Cecive, Sergio Fabián s/ Concurso Preventivo" -VR-00562-C-2026- con fecha 27 de Octubre de 2026 se procedió a la apertura del concurso preventivo de Sergio Fabián Cicive, DNI N.º 16.959.394, CUIT N.º 23-16959394-9, con domicilio en calle Chacra 91 Lote 2B de Villa Regina, Río Negro. Asimismo se informa que los acreedores tienen plazo hasta el 23/12/2026 para presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico Contador Lapuente Maximiliano Víctor, con domicilio constituido en calle Alvear Nº 47 de la ciudad de Villa Regina, con domicilio electrónico estudio@estudiorlpabogados.com.ar, los que serán puestos a consideración por el término de 10 días desde su presentación.

Que se ha fijado el día 11 de Marzo de 2027 para que el Síndico presente el Informe Individual del Art. 35 de la Ley 24522 y el día 27 de Abril de 2027 para presentar el Informe General del Art. 39. La audiencia informativa se llevará a cabo el 4 de agosto de 2027, bajo la modalidad de audiencia judicial remota conforme acordada Nº 04/2021 Anexo III, PJRN, dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores del deudor estando disponible en Puma la invitación a la audiencia virtual y el período de exclusividad vencerá el 11 de agosto de 2027. Se deja constancia que el concurso fue presentado el 26 de octubre de 2026. Publíquese edictos durante Cinco (5) Dias en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Villa Regina, 30 de octubre de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber a Coluqueque Evaristo , que en los presentes autos , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 15-10-2026.Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Robo",Legajo . MPFVI-03694-2026, Considerando:... Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber a Barrio Roque Manuel, DNI Nº 27.682.061, que en los autos "Comisaria de la Familia c/NN s/ Daño" Legajo Nº MPF-VI-00285-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27-05-2025. Autos y Vistos:...; Considerando:...; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal."

---•---

El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Ivo Daniel Sepulveda, DNI N° 44.863.912, que en el Legajo MPF-VI-01626-2024 , caratulado "Fiscalía Nº 3 c/ NN S/ Hurto" se ha dictado la sentencia de sobreseimiento n° 491 de fecha 23/09/2026, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de septiembre de 2026 (...) Resuelvo:- Resuelvo: I. Hacer Lugar a la solicitud formulada y, en consecuencia, Sobreseer a Ivo Daniel Sepúlveda en razón del cumplimiento de las condiciones y del plazo de la suspensión del juicio a prueba de conformidad a los arts. 98; 154 inc.3, 155, inc. 5°, CPPRN, sin costas (art. 266, CPP) II. Declarar que la formación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado (cfr. art. 157. CPP) III. Disponer que, por intermedio de la Oficina Judicial, se practiquen las comunicaciones y registraciones que correspondan. IV. Regístrese, notifíquese a las partes y, firme que sea, practíquense las comunicaciones que correspondan y archívese. Firmado: Georgina Amaro - Jueza.

---•---

Edicto Nº 23228
5-2026-002691

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en los autos caratulados BA-01935-C-2026 "Aguilar Ruiz, María Ema y Otros c/ Organización Lago Moreno S.A.I.C.I.y.A. s/ Usucapión", Cita y Emplaza A: Organización Lago Moreno Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-C-521-19 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 10 días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- Código para contestar demanda: INHR-SPEZ - Para acceder a los escritos y documental:Link: https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 2 de noviembre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23229
5-2026-002792

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny,

Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Kurt Lanzer, LE 4249728, Paula Franek y sus eventuales herederos, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-F-032-01 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 23/08/2018, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC) en autos "Bronzatti, Gabriela Electra c/Franek De Lanzer, Paula y Otro s/ Usucapión" - Expte. N°: BA-07928-C-0000. Link de acceso a demanda y documental: https://drive.google.com/drive/folders/1XryNx9BrrH0M7oHdqZcPAJSXew5fY6wY?usp=drive_link.- Publíquese por 10 (diez) días.- San Carlos de Bariloche, 2 de noviembre de 2026.-Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23231
5-2026-002850

La Dra. Paola Castro, jueza sustituta a cargo de la Unidad Procesal Nro. 7, secretaría a cargo del Dr. Stefano Dávila Tuñas y secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena, con asiento de funciones en Roca 599 1º piso de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, en los autos caratulados Huichaqueo Valeria Soledad c/ Padilla Marcos Ismael s/ Autorización Para Viajar - Expte. N°: CI-02135-F-2026, Cita al Sr. Padilla Marcos Ismael DNI: 35557028, para que dentro del plazo de (07) Siete Días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes. Publíquese Edictos por Dos (2) días en el Boletin Oficial (...) Fdo. Paola G. Castro. Jueza Sustituta UPF 7" Cipolletti 02 de noviembre de 2026.-

Exento del Pago de Arancel por Ser Trámite de Defensoría Oficial del Poder Judicial de Río Negro.

---•---

Edicto Nº 23238
5-2026-002835

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos de Ronald Rousiot, DNI N° 17.693.987; para que se presenten en el término de cinco (5) días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, en los autos caratulados "Rezzonico Guillermo c/ Rousiot Ronald s/ Ejecutivo (C)", número de expedite VI-28530-C-0000. Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora de la OTICCA.- Viedma, 02 de noviembre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23252
5-2026-002684

La Dra. Emilce María Belén Tello, a cargo del Juzgado de Familia N° 25 de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Guerrico N° 624 de la ciudad de Luís Beltrán, Secretaría Nro. 2 a mi cargo, cita y emplaza por el término de diez (10) días a la Sra. Nuñez Vera Miriam DNI 94.716.281 a estar a derecho y contestar la demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "León José Óscar c/ Nuñez Vera Miriam S/ Divorcio" LB-00097-F-2026 bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio del Poder Judicial.Luís Beltrán, 04 de noviembre de 2026.

Carolina Perez Carrera, Secretaria de Familia.

---•---

Edicto Nº 23241
5-2026-002843

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Avenida General Paz N°664 de Villa Regina, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo transitoriamente de Macarena Lapuente, hace saber que en los autos: "Cicive, Sergio Fabián s/ Concurso Preventivo" - VR-00562-C-2026- con fecha 27 de Octubre de 2026 se procedió a la apertura del concurso preventivo de Sergio Fabián Cicive, DNI N.º 16.959.394, CUIT N.º 23-16959394-9, con domicilio en calle Chacra 91 Lote 2B de Villa Regina, Río Negro. Asimismo se informa que los acreedores tienen plazo hasta el 23/12/2026 para presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico Contador Lapuente Maximiliano Víctor, con domicilio constituido en calle Alvear Nº 47 de la ciudad de Villa Regina, con domicilio electrónico: estudio@estudiorlpabogados.com.ar, los que serán puestos a consideración por el término de 10 días desde su presentación.

Que se ha fijado el día 11 de Marzo de 2027 para que el Síndico presente el Informe Individual del Art. 35 de la Ley 24522, y el día 27 de Abril de 2027 para presentar el Informe General del Art. 39. La audiencia informativa se llevará a cabo el 4 de agosto de 2027, bajo la modalidad de audiencia judicial remota conforme acordada Nº 04/2021 Anexo III, PJRN, dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores del deudor estando disponible en Puma la invitación a la audiencia virtual y el período de exclusividad vencerá el 11 de agosto de 2027. Se deja constancia que el concurso fue presentado el 26 de octubre de 2026. Publíquese edictos durante Cinco (5) Días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Villa Regina, 03 de noviembre de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

---•---

Edicto Nº 23251
5-2026-002819

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina, Secretaría Única a cargo de de Martín Darío Winschel, Oficina de Tramitación Integral del Civil a cargo de la Coordinadora Transitoria Macarena Lapuente, hace saber que en los autos "Cecive Norma; Cecive Néstor Daniel y Cicive Fabián Sociedad de Hecho s/ Concurso Preventivo" (Expte:VR-00561-C-2026), con fecha 27 de Octubre de 2026 se procedió a la apertura del concurso preventivo de Cecive Norma, Cecive Néstor Daniel, Cicive Fabián Sergio Sociedad de Hecho, CUIT 30-63691191-3, con domicilio en calle Chacra 91 Lote 2B de Villa Regina, Río Negro, integrada por Norma Magdalena Cecive, DNI Nº 4.761.595, Néstor Daniel Cecive, DNI Nº14.057.589 y Sergio Fabián Cicive, DNI Nº 16.959.394. Asimismo se informa que los acreedores tienen plazo hasta el 23/12/2026 para presentar los pedidos de verificación de sus créditos ante el Síndico Contador Lapuente Maximiliano Víctor, con domicilio constituido en calle N° Alvear Nº 47 de la ciudad de Villa Regina, con domicilio electrónico:estudio@estudiorlpabogados.com.ar, los que serán puestos a consideración por el término de 10 días desde su presentación.

Que se ha fijado el día 11 de Marzo de 2027 para que el Síndico presente el Informe Individual del Art. 35 de la Ley 24522 y el día 27 de Abril de 2027 para presentar el Informe General del Art. 39. La audiencia informativa se llevará a cabo el 4 de agosto de 2027, bajo la modalidad de audiencia judicial remota conforme acordada Nº 04/2021 Anexo III, PJRN, dicha audiencia deberá ser notificada a los trabajadores del deudor estando disponible en Puma la invitación a la audiencia virtual y el período de exclusividad vencerá el 11 de agosto de 2027. Se deja constancia que el concurso fue presentado el 26 de octubre de 2026. Publíquese edictos durante Cinco (5) Días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Villa Regina, 4 de noviembre de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.

---•---

Edicto Nº 23253
2-2026-000021

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina, Secretaria, a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento en funciones sito en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: VR-00903-F-2026 "M. B., T. N. , P., S. N. Y B., T. A. s/ Medida Proteccional " Notifica al Sr. Mauricio Mario Mellado DNI 34667129 de la sentencia de fecha 04 de Noviembre de 2026, la que a continuación se transcribe: (...)"Villa Regina, 4 de noviembre de 2026.-(...), Resuelvo: 1) Decretar la legalidad de la medida excepcional de Protección de Derecho consistente en alojamiento por el plazo de 90 días, desde el día 2 de Octubre de 2026 hasta el día 30 de Diciembre de 2026 inclusive, de los niños Tiziano Nicolás Mellado Bermejo DNI 49.574.193, Santino Nicolás Penroz DNI 56.211.827 y Tomas Agustín Bermejo DNI 70.422.409 en el domicilio de la abuela materna Sra. Laura Lescano DNI20.306.844 sito en calle Lisandro de la Torre N°336 de esta ciudad, atento lo establecido por el art 39, G de la Ley Provincial 4109 en concordancia con la Ley Nacional 26061 y Convención Internacional de los derechos del niño y los compromisos asumidos la progenitora en Audiencia.-(...)4) (...)líbrese edicto por Secretaria a fin de notificar al Sr. Mauricio Mario Mellado DNI 34667129 (...) de la sentencia de autos.- (...)Fdo. Claudia E. Vesprini, Jueza de Familia".- Publíquese por Dos Días en el Boletin Oficial y En la Web. Villa Regina, en la fecha de la firma digital. Fdo. María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Maximiliano Jorge Garcilazo, DNI 35.599.711, que en el Legajo MPFVI- 01054-2026 carátulado "Fiscalía N° 1 s/ Inv. Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25 de marzo de 2026. Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".-

El Juzgado de la Familia N° 6 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con asiento en calle 55 N° 763 de la mencionada ciudad, a cargo de la Dra. María Del Rosario Rocca, Secretaría Unica, en los autos caratulados "Paz Manuel Salvador c/Paillaqueo Rosario s//Divorcio por Presentación Unilateral" (Expte N° 25.864 - 2025), cita y emplaza a la Sra. Rosario Paillaqueo, a que en el plazo de 10 días, comparezca en los autos indicados, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que la represente (arts. 145 y 147 del C. Proc.). Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y diario local de la Ciudad de Bariloche – Provincia de Río Negro...

La Plata, ... de Octubre de 2026.

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a López, Ángela Emilse, DNI 43487624, que en el Legajo Fiscalía N° 1 c/NN s/ Robo Nro MPF-VI-02716-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 25-08-2026.- Autos y Vistos:..., y; Considerando:... Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal". III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Bamonde Casalla, María Belén, DNI 41478057, que en el Legajo Braconi Ana Laura s/ Lesiones Graves en Acc. Tránsito Nro MPF-VI-04191-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : Viedma , 29-122025 . Autos y Vistos: ...y; Considerando: ...Por ello; Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- ...IV.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Fresco Ludmila Ángela Haydee, DNI 47.047.654, que en el Legajo MPFVI- 03747-2025 caratulado "Fiscalía N° 1 c/ NN s/ Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de diciembre de 2025.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Maricel Viotti Zilli".

---•---

Edicto Nº 23254
5-2026-002803

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre 74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Alfaro DNI M8.215.324 en los autos: SA-00283-C-2026 "Alfaro, Alejandro s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez,Secretario.

---•---

Edicto Nº 23255
5-2026-002798

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre 74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leandro Heraclio Galván DNI: M7.386.742, en los autos: SA-00273-C-2026 "Galván, Leandro Heraclio s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de

treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. emitida en la fecha de la firma digital. Daniel Gutiérrez, Secretario.

---•---

Edicto Nº 23257
5-2026-002856

El Dr. Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Alfredo Vivone DNI 8.113.315 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Vivone, Osvaldo Alfredo s/ Sucesión Intestada", BA-01606-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 4 de noviembre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23259
5-2026-002839

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José Báez (DNI 7.386.949) y Sra. María Hermosilla (DNI 6.490.486) en el proceso RO-03540-C-2026 "Báez José y Hermosilla María s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 4 de noviembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23260
5-2026-002868

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Dolores Zurita Olave o María Dolores Zurita o María Zurita, DNI 93.499.714, en el proceso RO-03604-C-2026 "Zurita Olave María Dolores o Zurita María Dolores o Zurita María s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de noviembre de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23261
5-2026-002805

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Raquel Neri, DNI 2.305.590 y el Sr. Roberto Antonio Totti DNI 7.291.436 en el proceso RO-03700-C-2026 "Neri Raquel y Totti Roberto Antonio s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 4 de noviembre de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23262
5-2026-002845

Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Yrigoyen 387 1º piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se considere con derecho a los bienes dejados de la causante, Sra. Nelly Esther López (DNI N° F0.281.589), para que comparezcan en autos caratulados ""López, Nelly Esther s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-03018-C-2026), a hacer valer los mismos, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) dia. Cipolletti, 04 de Noviembre de 2026.

Edicto Nº 23263
5-2026-002825

El Dr. Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° I (Ex- Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 1), con asiento de funciones en Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sra. Arenas Delgado, Encarnación - DNI 18758498 y el Sr. Bobadilla Hermosilla, José Germán - DNI 18729563, para que comparezcan en autos "Arenas Delgado, Encarnación y Bobadilla Hermosilla, José Germán y Otros s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02976-C-2026 ", a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite.

Publicar edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 4 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23264
5-2026-002837

Mauro Alejandro Marinucci, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Gregorio José Leiba Carrizo - DNI 23461724, para que comparezcan en los autos caratulados "Leiba Carrizo, Gregorio José s/ Sucesión - Sucesión Intestada", Expte. N°: CI-03076-C-2026, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 4 de noviembre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23265
5-2026-002820

Mauro Alejandro Marinucci, Secretaría Única , sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Dias a herederos y acreedores de la Sra. Ñancupe, Margarita Belisaria, titular del DNI. Nº 0.715.940, para que comparezcan en autos: "Ñancupe, Margarita Belisaria s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-02866-C-2026, a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (art. 624 inc. 2 del C.P.C.C. y Ley provincial Nº 5736). Cipolletti, 4 de noviembre del 2026.

---•---

Edicto Nº 23269
5-2026-002879

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Aldo Pérez DNI N° 5.503.387, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Pérez, Jorge Aldo s/ Sucesión Testamentaria" Expte. N° VI-02134-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 04 de noviembre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23267
5-2026-002841

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Francisco García Martín (DNI 93.228.331) en el proceso RO-03670-C-2026 "García Martín, Francisco s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 4 de noviembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23268
5-2026-002838

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Marina Contreras (DNI 10.769.917) en el proceso RO-03434-C-2026 "Contreras Marina s/ Sucesión Intestada (PPAL RO-02085)". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 4 de noviembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23270
5-2026-002866

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Franco Roque Ressler (DNI N° 39.869.961) para que se presenten en el término de treinta (30) días a hacer valer sus derechos en autos caratulados: "Ressler, Franco Roque s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-02278-C-2026 publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 04 de noviembre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23256
5-2026-002857

La Dra. Laura Clobaz, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 10 San Carlos de Bariloche (Juzgado de Familia N° 10) perteneciente a la III° Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, en las actuaciones caratulados "Guerrero Aedo, Analia Belén c/ Cordoba, Gabriel s/ Liquidación de la Sociedad Conyugal" - Expte. N°: BA-01258-F-2026, cita y emplaza al Sr. Cordoba Gabriel DNI 33.273.485 a estar a derecho y contestar la demanda seguida en su contra en el plazo de 10 días, en los términos de los arts. 129, 130, 131 y 315 del CPCC, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial de Río Negro y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. San Carlos de Bariloche, 4 de Noviembre de 2026.

Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador OTIF.

---•---

Edicto Nº 23258
5-2026-002539

La Unidad Procesal N° 17 2da Circ. - G. Roca, de la 2° Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, a cargo de la Dra. Ángela Sosa, Jueza, Secretaria a cargo de la suscripta, en autos caratulados: "Muñoz, Ángela Muriel s/ Nombre RO-02782-F-2026" se ha ordenado publicar edictos por el término de ley, conforme Articulo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y 222 CPF. Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "///General Roca, 30 de septiembre de 2026 (...)Conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCyC y 222 del CPF, publíquense edictos una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses, pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (...)- Fdo. Ángela Sosa. Jueza.". La presente acción fue iniciada por Muñoz, Ángela Muriel, argentina, DNI N 43.416.996, con el objeto de adicionar el apellido "Pasqualini" de su tío por afinidad en línea colateral en tercer grado, en los términos del art. 69 y ss del CCyC y del art. 220 y ss del C.P.F.

Dra. Agostina Bagliani, Secretaria coord. de OTIF.

---•---

Edicto Nº 23266
1-2026-000007

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, en los autos caratulados "Ima Gen S.A.S. s/ Quiebra" (Expte. N.º VI-01473-C-2024), hace saber que se ha decretado en fecha 03/11/2026 la quiebra de Ima Gen S.A.S., CUIT 30-71591546-0, con domicilio en calle Zatti N.° 867 de la ciudad de Viedma, el Síndico confirmado en las presentes actuaciones, Cr. Omar Raúl Lehner, atenderá a los acreedores e interesados en el domicilio sito en calle Saavedra 566 "A" de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 10:00 a 12:00 horas. En dicho domicilio y horario se recibirán las consultas y presentaciones que correspondan conforme a la Ley 24.522 y a las resoluciones dictadas en autos.

En relación a la modalidad de presentación de los pedidos de verificación de créditos, y atendiendo a las actuales prácticas de digitalización del proceso, principios de economía y celeridad procesal, autorízase de manera complementaria la remisión de las solicitudes de verificación y documentación respaldatoria en formato digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura (lehner@rnonline.com.ar). Sin perjuicio de ello, establécese que: a) La presentación por dicha vía tendrá carácter instrumental y no

exime del cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 32, 202 y concordantes de la LCQ. b) La documentación acompañada deberá consistir en copias digitales íntegras y legibles, revestidas de garantías de autenticidad. c) El Síndico podrá requerir en cualquier momento la exhibición de los originales o documentación complementaria, cuando lo estime necesario para la adecuada verificación del crédito. d) La fecha de recepción del correo electrónico será considerada a los fines del cómputo del plazo verificatorio, sin perjuicio de su ulterior control de admisibilidad formal. e) La presente modalidad no excluye la posibilidad de presentación presencial, quedando a opción del acreedor.

Se deja constancia de que el plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo presenten sus solicitudes de verificación de créditos vencerá el día 30/12/2026, haciéndose saber que aquellos acreedores que ya hubieran obtenido verificación en el concurso preventivo no tendrán necesidad de verificar nuevamente, procediendo el Síndico a recalcular sus créditos según su estado (arts. 88 in fine y 202 de la LCQ). Asimismo, se hace saber que se han fijado los días 11/03/2027 y 23/04/2027 para la presentación por parte de la Sindicatura del informe individual de los nuevos créditos y del informe general, respectivamente.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 89 de la LCQ). Viedma, 4 de noviembre de 2026.

Gustavo J. Tenaglia, Secretario.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Brenda Camila Nicolás, DNI Nº 40.112.477, que en los autos "Niripil Mariana s/ Lesiones Leves Agravadas", Legajo MPF-SA-01808-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 29-10-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal... Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Paula Soledad Sodero, DNI Nº 23.657.175, que en los autos "Marco Manuela c/ Juárez Juan Marcelo s/ Abuso Sexual", legajo MPF-SA-01738-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 01-10-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Sergio Hueche, DNI Nº 37.357.271, que en los autos "Uña Karen Nicole s/ Lesiones", legajo MPF-SA-00710-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 01-10-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Arts. 97 y 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Vargas Victor Hugo, DNI 39.866.387, que en los autos Rojas Estefania Andrea s/ Desobediencia MPF-SA-00129-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 12-01-2026 Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Sueldo Ana Clara, DNI 38.093.504, que en los autos U 10 c/ NN s/ Denuncia (Dte Sueldo Ana Clara) MPF-SA-01088-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 26-12-2025. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado". Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Castillo Héctor Abrahan, DNI 31.508.542, que en los autos Arias María Mercedes s/ Hurto en Grado de Flagrancia MPF-SA-01004-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 26-12-2025. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Soriani Rocio de los Ángeles, DNI 31.950.464, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. Soriani Rocio De Los Ángeles) (Prev. 162) MPF-SA-01120-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 03-06-2024.Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Abate Mario Rosario, DNI 17.475.309, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Abater Mario Rosario) (Prev.519), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 12-02-2025. Autos Y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a López Benjamin Manuel, DNI 45.956.616, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Lopez Benjamin Manuel) (Prev. 577) MPF-SA-00035-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 12-02-2025 Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber Atienza Martina, DNI 40.104.255, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Arteijo Calderon Marina) MPF-SA-00668-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-11-2025. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Carmona Cristian Leandro, DNI 36.302.744, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Denuncia (Dte. Carmona Cristian Leandro) MPF-SA-00871-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-11-2025. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P." Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Borquez Eduardo Serafin, DNI 25.225.757, que en los autos Danieletto María Carolina s/ Denuncia MPF-SA-00682-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-11-2025. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia , en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P." Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Zorrilla Leal, DNI 37.995.591, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Denuncia (Dte. Leal Zorrilla) MPF-SA-00924-2024, se

ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-11-2025. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo:I.- Desestimar la denuncia , en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P." Fdo Fiscal Gustavo Arbués.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Baldes Daniela Ayelen, DNI 39.882.049, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Baldes Daniela) MPF-SA-00201-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-11-2025 Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Álvarez Marta Gladys, DNI 4.217.726, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Dte. Álvarez Marta Gladys) MPF-SA-01573-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-11-2025. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Cesar Gustavo Arbués hace saber a Bras Roque Alberto, DNI 30.823.631, que en los autos Hernández Marcos Antonio s/ Hurto en Grado de Flagrancia MPF-SA-01572-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-11-2025. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Polizzotto Roberto Javier, DNI 23.659.332, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Daños (Dte. Polizzotto Roberto Javier) MPF-SA-01904-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 05-05-2026 Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Magallanes Walter Arturo, DNI 21.527.369, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Magallanes Walter Arturo) MPF-SA-02041-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-05-2026 Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado "Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Devia Edgardo Efrain, DNI 14.834.265, que en los autos Devia Edgardo Efrain c/ Personal Comisaria 10Ma. y Otro s/ Apremios Ilegales y Amenazas MPF-SA-00780-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 06-08-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Mondillo Jorge Nelsón, DNI 16.081.072, que en los autos Mondillo Hube Jonathan Jorge s/ Amenazas MPF-SA-02112-2024 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 20-12-2024. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art.

128, inc. 2do. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Jara Julieta, que en los autos Cordoba Gastón Hernán s/ Lesiones Gravisimas en Acc. de Transito MPF-SA-01672-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-12-2024 Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2do. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Morales Carlos César, DNI 8.216.736, que en los autos Morales Cristian Emanuel s/ Lesiones Leves MPF-SA-01638-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 08-08-2024. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Guenchul César Martín, DNI 32.806.538, que en los autos Cerda Franco s/ Usurpación MPF-SA-01190-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 17-12-2024. Autos Y Vistos...Considerando... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Melo Susana Noemi, DNI 24.223.779, que en los autos Peralta Elias S/ Usurpación MPF-SA-02392-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 17-12-2024 Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada por la ciudadana Susana Noemí Melo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P." Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Huentelaf Flavia Lorena, DNI 45.376.580, que en los autos V.L. s/ Abuso Sexual MPF-SA-00789-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 09-12-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Landivar Joaquín Rodrigo, DNI 25.994.405, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Amenazas (Dte. Landivar Joaquín Rodrigo) MPF-SA-02097-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 16-12-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Massetta César Alejandro, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto MPF-SA-00557-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 24-09-2024. Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Millan Martín Daniel, DNI 29.760.66, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Prev. 620) MPF-SA-00010-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 29-07-2024. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Catalan Flavia Gimena, DNI 35.024.482, que en los autos Linares Óscar Manuel s/ Lesiones Leves MPF-SA-00877-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 30-07-2024. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo.Fiscal Gusavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Esquivel Ernesto Fabián, DNI 25.708.485, que en los autos Villafañe Daniel Alejandro s/ Defraudacion MPF-SA-00016-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 14-08-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Ernesto Fabián Esquivel, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P." Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: CESAR GUSTAVO ARBUÉS hace saber a QUISPE ROSANA GABRIELA, DNI 26.898.812, que en los autos FISCALIA SAO C/ NN S/ ROBO MPF-VI-02254-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 01-10-2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo Fiscal Gustavo Arbues.-

---*---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Sequeiros Gabriel, DNI 42.8140.244 y a Álvarez Emanuel, DNI 29.826.665, que en los autos Sequeiros Gabriel y Álvarez Emanuel s/ Denuncias Reciprocas MPF-SA-01882-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 16-09-2024. Autos Y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Desestimar las denuncias de los ciudadanos Sequeiros Gabriel y Álvarez Emanuel,, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Oringo Maira, DNI 36.700.052, que en los autos Andrade Eric Alexis s/ Desobediencia Judicial MPF-SA-01195-2024 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 15-08-2024. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber Nicotra Fernando Daniel, DNI 24.137.98, que en los autos Lillo Ivan Daniel s/ Daño MPF-SA-01879-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 30-12-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Lira Claudia, DNI 17.647.133, que en los autos Benardis Gustavo s/ Lesiones Graves en Acc. de Transito MPF-SA-00785-2024,

se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 23-12-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbues.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Cayuqueo Ana Clara, DNI 12.379.101, que en los autos Fiscalía SAO c/ Linares Ignacio Alberto y Linares Luka Nahuel s/ Robo en Grado de Tentativa MPF-SA-01490-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 01-10-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Outeda Marina Magali, DNI 39.584.179, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Infraccion Ley Nacional 14.346 de Proteccion Animal MPF-SA-02648-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 08-04-2025. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Procédase a hacer entrega de uno de los animales secuestrados a la señora María Lorena Rodríguez. II.- Notifíquese al área de Zoonosis a fin de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto". Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Churrarin Ayelén, DNI 34.403.772, que en los autos Jerez Pérez Manuel Alejandro s/ Desobediencia Juicial y Daños MPF-SA-02085-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-11-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2do. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Catriel Néstor Luis, DNI 30.350.467, que en los autos Gómez Hugo Rene s/ Lesiones Graves en Acc. de Transito MPF-SA-02238-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 20-11-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2do. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Antonio Karen Marianela, DNI 38.093.645, que en los autos Pil Luis Miguel s/ Lesiones Leves MPOF-SA-00462-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 30-10-2024. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

Edicto Nº 22123
5-2026-001529

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro,, cita a la presunta ausente Sra. Ema y/o Emma López, en el proceso RO-02142-C-2026 "López Ema s/ Ordinario - Ausencia con Presunción de Fallecimiento". Publíquese una vez por mes por el término de seis meses en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. General Roca, 02 de julio de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto Nº 23271
5-2024-000503

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Martínez, Rosa Isabel c/ Oñate, Rolando Manuel s/ Privación de Responsabilidad Parental" (Expte. N° VR-07284-F-0000), Cita y emplaza al Sr. Manuel Rolando Oñate DNI 27.885.274, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC).- Publíquese por Dos Días en el Boletin Oficial.- Villa Regina en la fecha de la firma digital. Fdo. María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, Fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Schwint, Patricia Graciela, DNI 10.889.376, que en el Legajo MPF-VI-03532-2024 caratulado "Fiscalía N° 1 c/NN s/ Estafa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-09-2024.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia penal realizada por la Sra. Schwint, Patricia Graciela, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. que dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, que será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal. Fdo. Maricel Viotti Zilli.".-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Coliqueo, Giuliana Celeste, DNI 35.058.677, que en el Legajo MPFVI- 01137-2026 carátulado "Fiscalía 1 c/NN s/ Hurto", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 19 de mayo de 2026. Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Maricel Viotti Zilli Fiscal.".-

---•---

Edicto Nº 23272
5-2026-002852

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena Roca, cita y emplaza a herederos de Sonia Gallardo, para que en el término de 20 días (contados desde la última publicación) comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 329 del C.P.C.C., opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 318 y adjunten la prueba documental (art. 306 del CPCC), bajo apercibimiento de designarles al Defensor de Ausentes para que los represente, en autos Paredes, Marina Mercedes c/ Hernández, Carolina y Otros s/ Ordinario - Usucapión (EB-00105-C-2026). Publíquese por diez días. El Bolsón, 5 de noviembre 2026.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Silvia Angela Jalabert, DNI 164403047, que en los autos caratulados: "Fiscalía N°1 c/ NN s/ Hurto" Legajo Nº MPF-VI-03707-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, ... Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Rodríguez Moreno Marcos Ivan, DNI 33.002.581, que en el Legajo MPFVI- 03754-2025 caratulado "Fiscalía Nro 1 c/NN s/ Robo", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 23 de diciembre de 2025.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.Fdo. Maricel Viotti Zilli"

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 8, Dra. Mariana Giammona, hace saber a: Darío Javier Muñoz DNI. 27.516.894 que en los autos "Fiscalía N° 8 c/NN s/ Robo" legajo Nº MPF-VI-03306-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma,12-09-2026.-Autos y Vistos:...y; Considerando:...;Por ello; Resuelvo: I.- Archivar de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.- III.- Expurgar el legajo, en atención a las disposiciones de las resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, una vez que la presente resolución sea notificada y las actuaciones digitalizadas en su totalidad. Fdo. Dra. Mariana Giammona – Agte. Fiscal".

---•---

Edicto Nº 23277
5-2026-002853

Diego Ariel De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 1 de Cipolletti, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Zoppi Carlos Serafin, DNI 93.600.957 y Paulovich María Elvira, DNI 9.739.241, para que comparezcan en autos: CI-00046-C-0001 "Paulovich María Elvira y Zoppi Carlos Serafín y/o Zoppi Carlo y/o Zoppi Carlos s/ Sucesión Ab Intestato" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 5 de noviembre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23278
5-2026-002829

Gabriela Yanet Illesca Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Julio De Caro DNI 7.575.453, para que comparezcan en los autos caratulados " CI-03104-C-2026 "De Caro, Julio s/ Sucesion - Sucesión Intestada"; a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día.

Cipolletti, 5 de noviembre de 2026.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Brenda Camila Nicolás, DNI Nº 40.112.477, que en los autos "Niripil Mariana s/ Lesiones Leves Agravadas", Legajo MPF-SA-01808-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 29-10-2026. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal... Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Paula Soledad Sodero, DNI Nº 23.657.175, que en los autos "Marco Manuela c/ Juárez Juan Marcelo s/ Abuso Sexual", legajo MPF-SA-01738-2020, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 01-10-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso, la revisión del archivo, por un Fiscal Superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía Descentralizada de San Antonio Oeste, Dr. César Gustavo Arbués, hace saber a Sergio Hueche, DNI Nº 37.357.271, que en los autos "Uña Karen Nicole s/ Lesiones", legajo MPF-SA-00710-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 01-10-2025. Autos y Vistos ... Considerando ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Arts. 97 y 128, inc 4to del C.P.P. II.- Notifíquese. Fdo. Fiscal César Gustavo Arbués.-"

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Vargas Victor Hugo, DNI 39.866.387, que en los autos Rojas Estefania Andrea s/ Desobediencia MPF-SA-00129-2025, se ha

dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 12-01-2026 Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el termino de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Sueldo Ana Clara, DNI 38.093.504, que en los autos U 10 c/ NN s/ Denuncia (Dte Sueldo Ana Clara) MPF-SA-01088-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 26-12-2025. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado". Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Castillo Héctor Abrahan, DNI 31.508.542, que en los autos Arias María Mercedes s/ Hurto en Grado de Flagrancia MPF-SA-01004-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 26-12-2025. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Soriani Rocio de los Ángeles, DNI 31.950.464, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Estafa (Damn. Soriani Rocio de los Ángeles) (Prev. 162) MPF-SA-01120-2023, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 03-06-2024.Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Abate Mario Rosario, DNI 17.475.309, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Damn. Abater Mario Rosario) (Prev.519), se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 12-02-2025. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a López Benjamín Manuel, DNI 45.956.616, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. López Benjamín Manuel) (Prev. 577) MPF-SA-00035-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 12-02-2025 Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber Atienza Martina, DNI 40.104.255, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Arteijo Calderón Marina) MPF-SA-00668-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-11-2025. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Carmona Cristian Leandro, DNI 36.302.744, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Denuncia (Dte. Carmona Cristian Leandro) MPF-SA-00871-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-11-2025. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P." Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Borquez Eduardo Serafin, DNI 25.225.757, que en los autos Danieletto María Carolina s/ Denuncia MPF-SA-00682-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-11-2025. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia , en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P." Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Zorrilla Leal, DNI 37.995.591, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Denuncia (Dte. Leal Zorrilla) MPF-SA-00924-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-11-2025. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo:i.- Desestimar la denuncia , en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P." Fdo Fiscal Gustavo Arbués.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Baldes Daniela Ayelén, DNI 39.882.049, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Baldes Daniela) MPF-SA-00201-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 13-11-2025 Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Álvarez Marta Gladys, DNI 4.217.726, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo (Dte. Álvarez Marta Gladys) MPF-SA-01573-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-11-2025. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Bras Roque Alberto, DNI 30.823.631, que en los autos Hernández Marcos Antonio s/ Hurto en Grado de Flagrancia MPF-SA-01572-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 10-11-2025. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Polizzotto Roberto Javier, DNI 23.659.332, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Daños (Dte. Polizzotto Roberto Javier) MPF-SA-01904-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 05-05-2026 Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Magallanes Walter Arturo, DNI 21.527.369, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Damn. Magallanes Walter Arturo) MPF-SA-02041-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 04-05-2026 Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: 1) Archivar las presentes actuaciones de conformidad

con lo dispuesto por el Art. 128, inc, 4º in fine del CPP. 2) Notificar al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado "Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Devia Edgardo Efrain, DNI 14.834.265, que en los autos Devia Edgardo Efrain c/ Personal Comisaria 10Ma. y Otro s/ Apremios Ilegales y Amenazas MPF-SA-00780-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 06-08-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Mondillo Jorge Nelsón, DNI 16.081.072, que en los autos Mondillo Hube Jonathan Jorge s/ Amenazas MPF-SA-02112-2024 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 20-12-2024. Autos Y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2do. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Jara Julieta, que en los autos Cordoba Gastón Hernán s/ Lesiones Gravisimas en Acc. de Transito MPF-SA-01672-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-12-2024 Autos Y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2do. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbues.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Morales Carlos César, DNI 8.216.736, que en los autos Morales Cristian Emanuel s/ Lesiones Leves MPF-SA-01638-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 08-08-2024. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Guenchul Cesar Martín, DNI 32.806.538, que en los autos Cerda Franco S/ Usurpación MPF-SA-01190-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 17-12-2024. Autos Y Vistos...Considerando... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Melo Susana Noemi, DNI 24.223.779, que en los autos Peralta Elias s/ Usurpación MPF-SA-02392-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 17-12-2024 Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia radicada por la ciudadana Susana Noemí Melo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P." Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Huentelaf Flavia Lorena, DNI 45.376.580, que en los autos V.L. s/ Abuso Sexual MPF-SA-00789-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 09-12-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.-

Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Landivar Joaquín Rodrigo, DNI 25.994.405, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Amenazas (Dte. Landivar Joaquín Rodrigo) MPF-SA-02097-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 16-12-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Massetta César Alejandro, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto MPF-SA-00557-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 24-09-2024. Autos y Vistos...Considerando... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Millan Martín Daniel, DNI 29.760.66, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Hurto (Prev. 620) MPF-SA-00010-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 29-07-2024. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Catalan Flavia Gimena, DNI 35.024.482, que en los autos Linares Óscar Manuel s/ Lesiones Leves MPF-SA-00877-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 30-07-2024. Autos Y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo.Fiscal Gusavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Esquivel Ernesto Fabián, DNI 25.708.485, que en los autos Villafañe Daniel Alejandro s/ Defraudación MPF-SA-00016-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 14-08-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Desestimar la denuncia de Ernesto Fabián Esquivel, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P." Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Quispe Rosana Gabriela, DNI 26.898.812, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Robo MPF-VI-02254-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 01-10-2024. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Sequeiros Gabriel, DNI 42.8140.244 y a Álvarez Emanuel, DNI 29.826.665, que en los autos Sequeiros Gabriel y Álvarez Emanuel s/ Denuncias Reciprocas MPF-SA-01882-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:

"San Antonio Oeste, 16-09-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Desestimar las denuncias de los ciudadanos Sequeiros Gabriel y Álvarez Emanuel,, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Oringo Maira, DNI 36.700.052, que en los autos Andrade Eric Alexis s/ Desobediencia Judicial MPF-SA-01195-2024 , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 15-08-2024. Autos y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber Nicotra Fernando Daniel, DNI 24.137.98, que en los autos Lillo Ivan Daniel s/ Daño MPF-SA-01879-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 30-12-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Lira Claudia, DNI 17.647.133, que en los autos Benardis Gustavo s/ Lesiones Graves en Acc. de Transito MPF-SA-00785-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 23-12-2024. Autos Y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Cayuqueo Ana Clara, DNI 12.379.101, que en los autos Fiscalía SAO c/ Linares Ignacio Alberto y Linares Luka Nahuel s/ Robo en Grado de Tentativa MPF-SA-01490-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 01-10-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Outeda Marina Magali, DNI 39.584.179, que en los autos Fiscalía SAO c/ NN s/ Infracción Ley Nacional 14.346 de Protección Animal MPF-SA-02648-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 08-04-2025. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Procédase a hacer entrega de uno de los animales secuestrados a la señora María Lorena Rodríguez. II.- Notifíquese al área de Zoonosis a fin de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto". Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Churrarin Ayelen, DNI 34.403.772, que en los autos Jerez Pérez Manuel Alejandro s/ Desobediencia Juicial y Daños MPF-SA-02085-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 19-11-2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2do. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Catriel Néstor Luis, DNI 30.350.467, que en los autos Gómez Hugo Rene s/ Lesiones Graves en Acc. de Transito MPF-SA-02238-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 20-11-

2024. Autos y Vistos...Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 2do. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: César Gustavo Arbués hace saber a Antonio Karen Marianela, DNI 38.093.645, que en los autos Pil Luis Miguel s/ Lesiones Leves MPOF-SA-00462-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "San Antonio Oeste, 30-10-2024. Autos Y Vistos... Considerando...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Fiscal Gustavo Arbués.-

---•---

Edicto Nº 23259
5-2026-002839

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José Báez (DNI 7.386.949) y Sra. María Hermosilla (DNI 6.490.486) en el proceso RO-03540-C-2026 "Baez José y Hermosilla María s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 4 de noviembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23260
5-2026-002868

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. María Dolores Zurita Olave o María Dolores Zurita o María Zurita, DNI 93.499.714, en el proceso RO-03604-C-2026 "Zurita Olave María Dolores o Zurita María Dolores o Zurita María s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 04 de noviembre de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23261
5-2026-002805

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Raquel Neri, DNI 2.305.590 y el Sr. Roberto Antonio Totti DNI 7.291.436 en el proceso RO-03700-C-2026 "Neri Raquel y Totti Roberto Antonio s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 4 de noviembre de 2026. Fdo. Omar San Martín Subcoordinador Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23267
5-2026-002841

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Francisco García Martín (DNI 93.228.331) en el proceso RO-03670-C-2026 "García Martín, Francisco s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 4 de noviembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

Edicto Nº 23268
5-2026-002838

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaría única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Marina Contreras (DNI 10.769.917) en el proceso RO-03434-C-2026 "Contreras Marina s/ Sucesión Intestada (PPAL RO-02085)". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 4 de noviembre de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23233
5-2026-002773

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial Nro. 1, (ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do Piso de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Bastida Timoteo, DNI 7.394.490 , en los autos caratulados RO-02729-C-2025 "Bastida Timoteo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del poder judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca 2 de noviembre de 2026. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 22934
5-2026-002376

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Regina provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de funciones en Avenida General Paz N°664, en los autos caratulados "Castro, Magali Anisel c/ Castro, Luis Urbano s/ Nombre (Expte. N°VR-00798-F-2026)", hace saber que la Sra. Magalí Anisel Castro, DNI N°47.180.768 ha promovido acción judicial persiguiendo la supresión de su apellido paterno "Castro" y la adición del apellido materno "Chasco". Déjese constancia que el plazo de oposición es de quince (15) días hábiles, los que se cuentan a partir de la última publicación edictal. Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, una vez al mes, por el lapso de dos (2) meses, y en el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, conforme corresponda. Villa Regina, en la fecha de la firma digital.

Fdo: María Luisa Figueroa Encina, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 23271
5-2024-000503

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Secretaria a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con asiento de funciones en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "Martínez, Rosa Isabel c/ Oñate, Rolando Manuel s/ Privación de Responsabilidad Parental" (Expte. N° VR-07284-F-0000), Cita y emplaza al Sr. Manuel Rolando Oñate DNI 27.885.274, a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. (art 145, 146, 147, 343 CPCC).- Publíquese por Dos Días en el Boletin Oficial.- Villa Regina en la fecha de la firma digital. Fdo. Maria Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

---•---

Edicto Nº 23274
5-2026-002890

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante de la Oficina de Tramitación Integral Civil (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por la causante Monsalve, Margarita Beatriz DNI. Nº6.225.916 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos "Monsalve Margarita Beatriz s/ Sucesión Intestada" Expte. NºCH-00276-C-2025 en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (ex-Juzgado Civil Nº31) sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso, de la ciudad de Choele Choel, provincia de Río Negro, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Natalia Costanzo. Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 5 de noviembre de 2026.

Edicto Nº 23275
5-2026-002885

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) días todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Juan José Cariglino - DNI 23.805.208 - para que se presenten y lo acrediten en los autos: "Cariglino Juan José s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00263-C-2026. Publíquese Edicto por Un (1) Día. Choele Choel, 05 de agosto de 2026.

REMATES

La martillera María Juliana Accastelli, CUIT 27282592628, C.M.C.P.D.J.J. T°XI, F°1136, LEG. N°41022; IGJ L° 8.-F°183-N° 11, comunica por un día que el Viernes 27 De Noviembre de 2026 a las 11:00 horas, subastará por cuenta y orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina SA, en su carácter de Acreedor Prendario, (Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, al mejor postor y mediante la modalidad Online a través del Portal *www.subastaonline.com.ar,* los siguientes automotores: 1) Marca: Peugeot, Modelo 208 Feline Tiptronic 1.6L, Tipo: Sedan 5 Puertas, Motor marca: Peugeot, N° 10PRAB0005300, Mca Chasis marca: Peugeot N° 8ADUWNFPVMG708347, Modelo Año: 2021, Dominio: AE617AC, Radicación: Buenos Aires, Base $ 10.000.000-, 2) Marca: Toyota, Modelo Corolla 2.0 SEG CVT Tipo: Sedan 4 Puertas, Mca Motor: Toyota N° Motor: M20AAB02088, Mca Chasis: Toyota N° Chasis: 9BRB43BE1N2080100, Modelo Año: 2021, Radicacion: Buenos Aires, Dominio: AF038WQ, Base $19.000.000-, 3) Marca: Chevrolet, Modelo: Tracker 1.2T AT, Tipo: Rural 5 Puertas, Motor Marca: Chevrolet, N° L4H*220504850*, Chasis Marca: Chevrolet, N° 9BGEA76C0NB186491,Modelo Año: 2022, Radicacion: Chaco, Dominio: AF381WP, Base $12.300.000-, 4) Marca: Toyota, Modelo Hilux 4X2 DC SR 2.4 TDI 6 MT, Tipo: Pick-Up, Motor marca: Toyota, N° 2GD-G509490,Mca Chasis marca: Toyota N° 8AJJB3DD9R4250113, Modelo Año: 2024, Radicación: San Luis, Dominio: AG763WU, Base $ 26.000.000-, 5) Marca: Toyota, Modelo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: Pick Up, Motor marca: Toyota, N° 2GD-G506255, Mca Chasis marca: Toyota N°. 8AJDB3CD2R1361862, Modelo Año: 2024, Radicación: Salta, Dominio: AG785VN, Base $ 30.000.000-, 6) marca Toyota, Modelo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: Pick Up, chasis marca Toyota N° 8AJDB3CD7R1362084, motor marca Toyota N° 2GD-G507488, Modelo Año: 2024, Radicación: Salta, Dominio: AG785VS, Base $ 30.000.000-, 7) Marca: Toyota, Modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A HAR, Tipo: Todo Terreno, Motor marca: Toyota, N° 1GD-5603329, Mca Chasis marca: Toyota N°. 8AJBA3FS6S0370368, Modelo Año: 2024, Radicación: Mendoza, Dominio: AG846MI, Base $ 48.000.000-, 8) Marca: Toyota, Modelo Yaris XS 1.5 CVT, Tipo: Sedan 5 Puertas, Motor marca: Toyota, N° 2NR4781943, Mca Chasis marca: Toyota N°. 9BRKB3F39S8329914, Modelo Año: 2024, Radicación: Salta, Dominio: AG984BL, Base $ 15.000.000-, 9) Marca: Toyota, Modelo SW4 4X4 SRX 2.8 TDI 6 AT 7A, Tipo: Todo Terreno, Motor marca: Toyota, N° 1GD-J063458, Mca Chasis marca: Toyota N°. 8AJBA3FS7T0391957, Modelo Año: 2025, Radicación: Buenos Aires, Dominio: AH370KM, Base $ 49.000.000-,10) Marca: Toyota, Modelo Corolla HEV 1.8 SEG eCVT M/Y 25, Tipo: Sedan 4 Puertas, Motor marca: Toyota, N° 2ZR3A58399, Mca Chasis marca: Toyota N°. 9BRBZ3BE6S4063164, Modelo Año: 2024, Radicación: San Luis, Dominio: AG956CU, BASE $ 27.000.000-, 11) Marca: Toyota, Modelo Hilux 4X4 DC SR 2.8 TDI 6 AT, Tipo: Pick Up, Motor marca: Toyota, N° 1GD-G498163, Mca Chasis marca: Toyota N°. 8AJKA3CD3R3129902, Modelo Año: 2024, Radicación: Salta, Dominio: AG785VY, Base $ 32.500.000-, 12) Marca: Toyota, Modelo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6MT, Tipo: Pick Up, Motor marca: Toyota, N° 2GDG506238, Mca Chasis marca: Toyota N°. 8AJDB3CD0R1361858, Modelo Año: 2024, Radicación: Salta, Dominio: AG791SU, Base $ 30.000.000-, 13) Marca: Toyota, Modelo Hilux 4X4 DC DX 2.4 TDI 6 MT, Tipo: Pick-Up, Motor marca: Toyota, N° 2GD-G557367, Mca Chasis marca: Toyota N°. 8AJDB3CD8S1370622, Modelo Año: 2025, Radicación: Cordoba, Dominio: AH383GM, Base $ 29.000.000-, 14) Marca Toyota, Modelo Corolla Hev 1.8 SEG eCVT M/Y 25, Chasis Marca Toyota, N° 9BRBZ3BE2S4061816, Motor marca: Toyota, N° 2ZR3A37893, Año 2024, Tipo sedan 4 puertas, Radicación Formosa, Dominio AG754IV, Base $27.000.000.-15) Marca: Volkswagen, Modelo Polo Comfortline 1.6 MSI 110CV, Tipo: Sedan 5 Puertas, Motor marca: Volkswagen, N° CWS509147, Mca Chasis marca: Volkswagen N° 9BWAL5BZ1KP593629, Modelo Año: 2019, Radicación: Río Negro, Dominio: AD931SE, Base $ 11.000.000.- Los automotores se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben el 20 y 21 de Noviembre de 2026 en el horario de 12 a 14 horas en el estacionamiento del Complejo Paseo La Plaza sito en Av. Corrientes 1660 3° subsuelo, CABA. Las fotos, videos y descripciones de cada lote estarán disponibles al público en el portal citado. Las deudas por patentes e infracciones o cualquier otro impuesto serán asumidos por cada comprador. Para participar de la subasta se requiere: a) la registración del usuario en el Portal *www.subastaonline.com.ar,* b) la aceptación de los términos y condiciones particulares de la subasta y c) la transferencia de un depósito en Garantía por $ 2.000.000 (pesos dos millones) hasta el 26/11/2026, mediante transferencia electrónica al CBU 00701699-30004004403248, Alias: Subastas.Online, CUIT 20176863081 de Otero Ricardo Agustín. En caso de no resultar adjudicatario

de ninguno de los lotes, el depósito en garantía será devuelto íntegramente al participante dentro de las 24 hs. hábiles del cierre de la subasta y mediante transferencia electrónica a la cuenta informada en la registración. Por el contrario, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los lotes y previa aprobación de la subasta, la garantía será tomada como a cuenta del pago de la comisión de la martillera que se estipula en el 10% (diez por ciento) más IVA, del precio de venta de cada lote. El comprador deberá abonar el precio ofrecido y el saldo de la comisión de la martillera, dentro de las 48 hs. del cierre de la subasta, mediante pago bancario o transferencia a las cuentas que se indicarán a tal efecto bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado. El lote será entregado al comprador en el domicilio donde será exhibido dentro de las 24 hs. del pago del precio y la comisión de subasta. Transcurrido dicho plazo, el comprador asume el pago de la guarda del automotor al valor de pizarra del propio estacionamiento. Con el automotor será entregada la documentación y demás elementos detallados en el Portal, informe de dominio, de infracciones (SUATS) y verificación policial. Se admite la compra en comisión disponiendo de un plazo de 15 (quince) días corridos para denunciar el comitente. Río Negro, 05 de Noviembre de 2026.

María Juliana Accastelli. Martillera. Matricula IGJ N° 11 folio 183 Libro 80.- C.M.C.P.D.J.J T°XI, F°1136, LEG. N°41022.-

ACORDADAS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Acordada N° 30/2026

Viedma, 4 de noviembre de 2026

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, se reúnen en Acuerdo las señoras Juezas y los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Planificación Estratégica Consensuada que lleva adelante este Superior Tribunal de Justicia, se inició un proceso de "Revisión de la Gestión del fuero de Familia y Usos Forenses" (FAM16).

Que, en función de ello, se realizaron distintos encuentros con dicho fuero a fin de intercambiar cuestiones relativas a la gestión desde la implementación del Código Procesal de Familia.

Que, como resultado del trabajo desarrollado durante dichas jornadas, se decidió la elaboración de un protocolo obligatorio de usos forenses específicos, con el propósito de unificar criterios y consolidar buenas prácticas de gestión de los operadores del Fuero de Familia que incluye a los organismos con competencia delegada como la Justicia de Paz.

Que, resulta indispensable, su revisión constante a los efectos de advertir las necesidades de posibles ampliaciones y/o modificaciones, conforme la naturaleza propia de evolución y dinamismo del Fuero de Familia.

Que, atento a los resultados que arrojan las estadísticas, especialmente en lo relativo a la Violencia Familiar, se analizó el modo de llevar adelante la tramitación del proceso conforme lo establecido en el Código Procesal de Familia.

Que, a los fines de garantizar el modelo de gestión de las oficinas de tramitación integral del fuero de familia (OTIF y OTIM), recordando que ha sido el que guiara la modernización en los restantes fueros, se estableció a modo recordatorio, que dichas Oficinas contarán con criterios unificados de los y las titulares de las Unidades Procesales, sin que esté dada la posibilidad de exigir a la Coordinación y a los/las agentes que allí llevan adelante el trámite, el cambio de providencias o la exigencia de recaudos por fuera de lo acordado y consensuado.

Que, en función de lo expuesto y a fin de fortalecer el acceso a justicia y optimizar la prestación del servicio, se encuentran dadas las condiciones para aprobar el Protocolo de Usos Forenses de Gestión en el Fuero de Familia, con alcance a los Juzgados de Paz con competencia delegada.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 43 incisos a) y k) de la Ley 5731, Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Protocolo de Usos Forenses de Gestión en el Fuero de Familia, el que como Anexo I forma parte de la presente Acordada que entra en vigencia a partir del 20 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- Disponer su obligatoriedad para el Fuero de Familia, en todas sus instancias y Juzgados de Paz en el ejercicio de la competencia delegada.

Artículo 3º.- Establecer su actualización periódica en el marco del Proyecto de "Revisión de la Gestión y Usos Forenses" FAM16.

Artículo 4º.- Ordenar a la Dirección de Gestión Humana, a la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia, a la Inspectoría de Justicia de Paz y al Consejo de la Magistratura, que incluyan el Protocolo aprobado en el artículo 1° en los temarios de exámenes para Magistrados y Magistradas, funcionarios/as y empleados/as en el Fuero de Familia.

Artículo 5º.- Ordenar la adecuación en el sistema de gestión de expedientes PUMA de los usos forenses establecidos en el Anexo 1°, a través de la Dirección General de Sistemas.

Artículo 6º.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar, tomar razón, y oportunamente archiva.

Apcarian, Ricardo Alfredo.- Barotto, Sergio Mario.- Ceci, Sergio Gustavo.- Piccinini, Liliana Laura.- Criado, María Cecilia.-

———

Anexo I
Usos Forenses Gestión y Estadísticas en Primera Instancia del
Fuero de Familia y Organismos con Competencia Delegada

Las presentes normas de prácticas forenses integran la reglamentación para el funcionamiento del Fuero de Familia, en todas sus instancias y organismos con competencia delegada de la Justicia de Paz.

1.- Generales

a) La sigla CPF hace referencia al Código Procesal de Familia, CPCyC al Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. PUMA es la denominación del sistema de gestión de expedientes, donde se encuentran los Tipos de Procesos, acordes a los códigos procedimentales y los Tipos de Acciones que representan el objeto del expediente.

b) En el marco de la modernización de la gestión del Fuero de Familia la OTIF es la Oficina de Tramitación Integral del fuero de Familia y OTIM la Oficina de Tramitación Integral Multifuero. UP es la Unidad Procesal.

c) El Manual OTIF y los Usos Forenses resultan de aplicación obligatoria en las OTIFs/ OTIMs, UPs de Familia, los Juzgados de Familia (JF), Juzgados Multifuero (JM) y otras OTI que pudieran crearse con competencia de Familia.

d) Las Juezas y los Jueces referentes junto a la coordinación de la OTIF/OTIM aseguran la unificación de modelos de escritos para las diferentes situaciones procesales planteadas a fin de agilizar y estandarizar la tramitación de expedientes.

Las OTIFs/OTIMs no proveen escritos con distinto criterio al estandarizado ni según la UP a la cual está dirigido el trámite.

e) La generación de nuevas opciones de Tipo de Procesos y Acciones, Modalidades y Tipos de Audiencias, otras formas de Protocolización de Sentencias y otros parámetros que impacten en la gestión y las estadísticas se revisan antes de incorporarlas al sistema por el Centro de Planificación Estratégica en consulta con la Secretaría del STJ Nro. 1 Civil, Comercial, de Minería, Familia y en lo Contencioso

Administrativo, cuando corresponda con la Inspectoría de Justicia de Paz.

f) Cuando el sistema dispone de Tipos de Movimientos específicos, estos se deben usar en lugar de otros genéricos.

g) Las medidas cautelares deben ser dictadas con fecha de inicio y finalización. La información debe cargarse en el sistema sin excepción.

h) Las presentaciones dirigidas a un organismo que excede el ámbito de actuación de la OTIF, OTIM, Juzgado Multifuero (JM) o Juzgado de Familia (JF) se desglosan de forma inmediata y se expone el motivo en observaciones.

i) La recertificación de plazos para el dictado de las sentencias debe exponer los motivos de su prórroga.

2.- Inicio de Expedientes

a) Al recibir un expediente o detectar un cambio de intervinientes en el trámite, la OTIF/OTIM o JF o JM debe revisar que los datos de todas las partes estén debidamente cargados. Debe asegurar el carácter de su intervención y en el caso de Violencia Familiar revisar la información cargada en la Denuncia, Tipo y Modalidad de Violencia, intervenciones anteriores, etc. y actualizarla en caso que corresponda.

b) Las solicitudes recibidas a través del Bus Federal, cuando el organismo destinatario no es del Fuero de Familia, la OTIF/OTIM, UP, JF o JM con competencia en Familia procede a su devolución sin generar un expediente nuevo.

c) En lo relativo a los Procesos de Capacidad las revisiones periódicas siempre se tramitan en el mismo expediente. El sistema PUMA informa cuando se cumplan los 3 (tres) años que estipula el Código para la revisión de estos tipos de acciones.

d) En materia de Violencia Familiar la denuncia que ingresa durante la vigencia de medidas ya adoptadas en un trámite entre idénticas partes, se acumula al expediente existente y no constituye un nuevo expediente. Si las medidas cautelares dictadas han perdido su vigencia, se tramita una nueva presentación que se vincula al expediente existente. Este es un nuevo expediente.

Dentro de las actuaciones caratuladas Violencia Familiar se debe resolver exclusivamente ese objeto. En el caso de resultar necesario, se puede fijar de manera provisoria un Régimen de Comunicación, Alimentos o Cuidado Personal (Art. 149 CPF). Para continuar el litigio por estas y otras materias se debe obrar por el trámite que corresponda.

e) En los casos en que el expediente corresponda a una acción que debe tramitar previamente en Mediación y ésta fuera exceptuada en razón de la distancia, la OTIF/OTIM o JF o JM verifica ese supuesto y en caso de incumplimiento, desglosa la presentación e indica el motivo. Revisa también si se cargó una de las opciones que dan origen al inicio: no acuerdo, no sustanciación o desistimiento o la opción incumplimiento de acuerdo. Si no es así devuelve observado.

f) En los casos de Violencia Familiar antes de proceder con el expediente la Receptoría de la OTIF/OTIM o en su caso la judicatura, podrá recabar más información de las partes en el sistema de búsqueda de justiciables de la intranet. Este sistema permite obtener una mirada integral de todas las mediaciones y causas que las partes tienen en los distintos Fueros en la provincia, y las medidas cautelares que se hayan dictado.

g) La intervención de la Magistratura en otros organismos por subrogancia no debe realizarse mediante el cambio de radicación del o de los expedientes. Existe el mecanismo específico de subrogancia por expediente u organismo a tales efectos.

h) A los fines estadísticos se cuenta como ingreso de un expediente a un organismo cuando exista una radicación. Ya sea por una demanda nueva en el "PUMA amarillo", por un expediente creado en el mismo organismo o por un pase desde otra dependencia (como los Juzgados de Paz, OTIF/OTIM, etc.). De todas las radicaciones solo se contabiliza la primera vez que el expediente se radica en ese organismo y luego tenga un movimiento en estado "publicado". Se tienen en cuenta también los expedientes generados según los artículos específicos de este apartado.

La fecha de ingreso en el organismo es la de su primera radicación y en caso de ser un expediente creado en el organismo su fecha de creación.

3.- Tipos de Procesos y Acciones

a) Al cargar un nuevo expediente o denuncia, o bien al revisar la carga realizada por las y los profesionales en los inicios de demandas, la OTIF/OTIM, JF o JM debe verificar que el Tipo de Proceso y de Acción se correspondan con lo establecido en el CPF y proceder a la corrección en su caso.

b) A continuación, se establece una tabla resumen con los tipos de procesos y sus respectivos tipos de acciones:

Tipo de Acción	Tipo de Proceso
Acción Declarativa	Sumarísimo
Adopción	Proceso Especial
Alimentos	Proceso Especial
Amparo	Amparo
Atribución de la Vivienda	Sumarísimo
Autorizacion Judicial	Proceso Especial
Capacidad	Proceso Especial
Compensación Económica	Ordinario
Cuidado Personal	Sumarísimo
Declaración de Adoptabilidad	Proceso Especial
Distribucion de los Bienes de la Unión Convivencial	Ordinario
Divorcio	Proceso Especial
Ejecución	Ejecución
Exhorto Diplomático	Oficios Ley y/o Exhortos
Fijación de Canon Locativo	Sumarísimo

Filiación	Ordinario
Guarda	Proceso Especial
Homologación	Proceso Especial
Incidente	Incidente
Inscripción Registral	Proceso Especial
Internación	Proceso Especial
Liquidación de la Comunidad de Bienes	Ordinario
Medida Autosatisfactiva	Medida Cautelar (Autónomas)
Medida Cautelar	Medida Cautelar (Autónomas)
Medida de Protección de Derechos	Proceso Especial
Medida Precautoria	Medida Cautelar (Autónomas)
Medida Preliminar	Medida Cautelar (Autónomas)
Nombre	Proceso Especial
Oficio Ley	Oficios Ley y/o Exhortos
Regimen de Comunicación	Sumarísimo
Responsabilidad Parental	Sumarísimo
Restitucion	Proceso Especial
Restitución Internacional	Proceso Especial
Situación	Proceso Especial
Tutela	Proceso Especial
Violencia Familiar	Proceso Especial

c) De resultar necesarias otras incorporaciones de Tipos de Procesos o Acciones se debe proceder según lo enunciado en el punto 1.

4.- Movimientos Específicos para Violencia Familiar

a) Vista a Fiscalía por Configurar Delito: En los supuestos de denuncias que podrían configurar delito (Art. 138 CPF) la intervención del Ministerio Público Fiscal se realiza exclusivamente mediante este movimiento. Se debe, en primer término, vincular al Fiscal en turno al momento del hecho e indicar al sistema el envío del mail de cortesía. Luego en el escrito señalar los movimientos de los que surgen las circunstancias del presunto delito y su identificación. Remitidas las actuaciones cesa la intervención de la UP o JF o JM.

b) Vista a Fiscalía por Desobediencia: En los supuestos en que una de las partes, incurra en el presunto delito de desobediencia judicial (Art. 154CPF), la intervención al Ministerio Público Fiscal se realiza exclusivamente a través de este movimiento.

Se debe, en primer término, vincular al Fiscal en turno al momento de remitir las actuaciones e indicar al sistema el envío del mail de cortesía. Luego en el escrito señalar los movimientos de los que surgen las circunstancias del presunto delito y su identificación.

Mediante estas vistas y el envío del mail de cortesía se tiene por cumplido el informe requerido en el punto 1 del anexo 1 de la Acordada 15/22.

5.- Audiencias. Carga y Funcionamiento

a) Las audiencias de la Magistratura son indelegables y no pueden suplirse por las entrevistas de los/las integrantes del ETI.

b) La audiencia prevista por el Art. 140 del CPF, se puede realizar con, o sin, la previa adopción de las medidas que se estimen pertinentes. A fin de procurar el comparendo de las partes la Magistratura puede de ser necesario hace uso de la fuerza pública para el traslado de la renuente. Las medidas previamente adoptadas y la convocatoria a la audiencia se notifican en un solo acto.

La urgencia de estas audiencias habilita el horario vespertino.

c) Cuando la UP, JF, JM u OTIF/OTIM carga una audiencia, el sistema PUMA le asigna el estado de Programada. En ese momento se debe identificar la modalidad presencial o virtual.

d) Realizada la audiencia se debe marcar como Finalizada. La sola carga del acta no cumplimenta esta acción.

e) La audiencia solo puede reprogramarse con anterioridad a la fecha ordenada. Si la audiencia debe cancelarse -a pedido de las partes o por motivos de la UP, JF, JM, etc., se debe utilizar la opción correspondiente.

f) La falta de indicación precisa de la finalización o cancelación son interpretadas como Audiencia No Realizada por el sistema de gestión y estadísticas.

g) Las audiencias que corresponden al artículo 140 inciso a) del CPF se cargan en el sistema como Audiencia Art. 140.

6.- Sentencias en Primera Instancia de Familia. Protocolización

a) Principio general. Solo se computan aquellas sentencias que se incorporen al sistema a través de los movimientos de protocolización.

b) Cuando se protocoliza una sentencia se debe seleccionar el tipo de Sentencia y su Efecto de acuerdo a la siguiente planilla y, cuando corresponda, el resultado de la evaluación.



c) Las sentencias Definitivas que dan por finalizado el proceso se protocolizan siempre como una sentencia Definitiva y ese es el efecto.

d) Las cuestiones procesales relativas a competencia recusaciones y excusaciones se protocolizan como Interlocutorias

e) Las declinatorias, inhibitorias e incompetencias se protocolizan como Interlocutorias salvo las relativas a la competencia federal o de otras provincias en cuyo caso son Definitivas.

f) La caducidad de instancia es Definitiva cuando se decrete su procedencia. Si se rechaza es Interlocutoria.

g) Las excepciones dilatorias previstas en el Art. 319 CPCyC (falta de personería, falta de legitimación para obrar, litispendencia, defecto legal; rechazo de cosa juzgada) son protocolizadas como Interlocutorias.

Las excepciones perentorias, cuando son admitidas, se protocolizan como Definitivas (cosa juzgada, transacción, conciliación, desistimiento del proceso y del derecho). De lo contrario se protocoliza Interlocutoria.

h) Las medidas cautelares son Interlocutorias salvo las autosatisfactivas que son Definitivas.

i) La regulación de honorarios que excepcionalmente se realice fuera de la sentencia y deba fundarse especialmente se protocoliza como Interlocutoria. En los demás supuestos se hacen por providencia fundada.

j) Los acuerdos de pago, con o sin sentencia corresponde se dicte una sentencia Homologatoria.

k) La protocolización de otros Acuerdos sin sentencia Definitiva es Homologatoria y su efecto es Acuerdo.

l) Los casos de procesos generales con sentencias que no se especifican en el cuadro se protocolizan como Interlocutorias y efecto Otras.

m) En las denuncias de Violencia Familiar se utiliza sentencia Definitiva cuando se aprueban una o más medidas (Arts. 148 y 149 CPF).

n) Son sentencias Interlocutorias el rechazo de denuncias que no configuran violencia; la denegatoria, ampliación o modificación de medidas, con los efectos que amplía la planilla.

o) Cuando se evalúan medidas adoptadas en un Juzgado de Paz el resultado se protocoliza como Interlocutoria y en efectos se incorpora la opción Evalúa medidas Juzgado de Paz.

p) Al evaluar la medida debe indicarle al sistema el resultado de esa evaluación. Esa carga en el PUMA se realiza en la última opción de la pantalla que dice Resultado Resolución. Al desplegar las opciones seleccionar alguna de las opciones de Medidas. Es decir que en estos casos deben seleccionar además

de Sentencia y Efectos, el resultado de la evaluación: Rectifica Medida Juzgado de Paz, Ratifica/ Amplía Medida Juzgado de Paz o Revoca Medida Juzgado de Paz. Las otras opciones que incorpora el sistema en esta sección son para otras situaciones e instancias.

q) Las sentencias dictadas en el marco de las medidas proteccionales son Definitivas cuando, al inicio del trámite, se analice su legalidad o bien cuando se disponga su cese. Son Interlocutorias en caso de prórrogas o modificaciones.

r) En materia de alimentos tanto la procedencia de la cuota como su cese son Definitivas mientras que las cuotas suplementarias, los provisorios y aquellas que aprueben liquidaciones tienen carácter de Interlocutorias. Por su parte las ejecuciones de cuota alimentaria son Monitorias.

s) La sentencia de Amparo, se protocoliza como Definitiva cuando hace lugar o rechaza la acción. También son Definitivas cuando devienen abstractas por cumplimiento de su objeto previo al dictado de la resolución. Se protocolizan como Homologatorias cuando se formulen acuerdos.

t) El análisis de legalidad de la internación se protocoliza como Definitiva.

u) La sentencia de Adopción y la Declaración de Adoptabilidad son Definitivas. La Guarda pre Adoptiva Interlocutoria.

v) Las Guardas son Definitivas (Art. 657 CCyC) u Homologatorias (Arts. 643 y 674 CCyC) según el caso. Las prórrogas que en su consecuencia se dicten son Interlocutorias.

w) Las autorizaciones para viajar siempre son Definitivas.

x) Las sentencias dictadas en Procesos de Capacidad y sus revisiones periódicas son Definitivas. Las relacionadas con el apoyo provisorio son Interlocutorias.

y) Las sentencias de Filiación son siempre Definitivas y deben distinguirse aquellas que derivan de un ADN temprano mediante la utilización del subtipo de acción previsto en el PUMA.

z) La decisión que dispone un plan de parentalidades Definitiva. Si la resolución deviene de acuerdo de partes es Homologatoria. La delegación, segunda parte Arts. 674 y 675 CCyC, son Homologatorias.

aa) Las sentencias Aclaratorias siguen idéntico carácter que aquella sentencia que aclaran y deben registrarse con la letra A seguida de la sentencia que aclara. Si la aclaratoria se rechaza se protocoliza como Interlocutoria.

bb) El incidente culmina con una sentencia interlocutoria las incidencias concluyen con una providencia fundada en los términos del Art. 25 última parte.

cc) Son providencias simples los movimientos que den traslados, prorroguen plazos, fijen audiencias, ordenen un oficio a un nuevo empleador, ordenen libramientos de cédulas para notificar autorizaciones, especialmente en procesos de capacidad, radiquen expedientes en una UP/Juzgado, den vista al Ministerio Público en casos de competencia, otorguen prórrogas para presentar pericias o autoricen anticipos de gastos, orden de subasta y archivo.

PROTOCOLO DECISIONES JUDICIALES PRIMERA INSTANCIA FAMILIA

Proceso	Ref.	Resolución	Tipo de Sentencia				Otros Efectos
			D	H	I	M	
Todo proceso	1	Sentencia	X				Definitiva
	2	Excusaciones			X		Excusación
	3	Recusaciones			X		Recusación
	4	Declinatoria / Incompetencia / Inhibitoria	X		X		Incompetencia
	5	Caducidad Instancia	X		X		Caducidad
	6	Excepciones	X		X		Excepción
	7	Medidas cautelares	X		X		Cautelar
	8	Regulación honorarios		X	X		Honorarios
	9	Acuerdo de pago		X			Acuerdo de Pago
	10	Acuerdo (sin Sent. Definitiva)		X			Acuerdo
	11	Otras Sentencias			X		Otras
Violencia	12	Dispone medidas	X				Dispone medidas
	13	Rechaza denuncia violencia			X		Rechaza violencia
	14	Deniega medidas			X		Deniega medidas
	15	Amplia / Modifica medidas			X		Modifica medidas
	16	Evalúa medidas			X		Evalúa medidas JP
Med. Prot.	17	Legalidad y Cese	X				Legalidad/Cese
	18	Prórrogas o Modificaciones			X		Prórroga o modificación
Alimentos	19	Procedencia y cese de cuota	X				Cuota Definitiva y Cese
	20	Cuotas Suplementarias			X		Cuotas Suplementarias
	21	Provisorios			X		Provisorios
	22	Liquidaciones de deuda			X		Liquidación
	23	Ejecución				X	Ejecución

Amparo (A)	24	Sentencia	X				Definitiva
	25	Objeto cumplido	X				Objeto Cumplido Amparo
	26	Acuerdo		X			Acuerdo
Internación	27	Legalidad	X				Legalidad
Adopcion	28	Sentencia	X				Adopción
	29	Declaración de adoptabilidad	X				Adoptabilidad
	30	Guarda Preadoptiva			X		Guarda
Guardas	31	Sentencias Art. 657 CCyC	X	X			Sentencia
Autorización	32	Sentencia	X				Autorización
Capacidad	33	Capacidad	X				Capacidad
	34	Revisión	X				Revisión Capacidad
	35	Apoyo			X		Revisión Apoyo
Filiación	36	Sentencia	X				Filiación
Plan de Parentalidad	37	Sentencia	X	X			Plan Parentalidad
	38	Delegación			X		Delegación
Aclaratorias	39	Aclara otra Sentencia - A-	X	X	X	X	Aclaratoria
	40	Rechaza el pedido de Aclaratoria			X		Rechaza Aclaratoria

7.- Solicitud de Intervención desde el Fuero de Familia a los Centros Integrales y Delegaciones de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos (CIMARC)

a) La intervención en los términos del artículo 13 de la Ley de Mediación, se comunica a través del libramiento de un oficio mediante el sistema Bus interno disponible en el PUMA. Por idéntica vía responde el CIMARC o Delegación CIMARC y especifica el resultado de su intervención. En caso de haberse arribado a un acuerdo la UP, JF o JM indica la finalización del expediente mediante una sentencia Interlocutoria común a todo proceso según lo especificado en el apartado 6.

Su instrumentación es con el uso del Tipo de movimiento Oficio. Los datos a completar son Tipo de Oficio: Organismo PJRN, en la opción Organismo: el CIMARC o Delegación al que se le da intervención y en los Intervinientes los datos de quienes participaran en la mediación. El CIMARC al recibirlo crea un nuevo expediente de Mediación Prejudicial.

8.- Autosatisfactivas

a) Concluidas las medidas autosatisfactivas deben oportunamente desvincularse las partes intervinientes a fin de evitar nuevas presentaciones en el trámite, las que deben iniciarse a través de los respectivos procesos.

––O––

Acordada N° 31/2026

Viedma, 4 de noviembre de 2026

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, se reúnen las Señoras Juezas y los Señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Plan Estratégico Consensuado de este Poder Judicial, durante el año 2023 se advirtió la necesidad de establecer un Escalafón propio que contenga a las personas que desempeñan diferentes profesiones en áreas auxiliares de este Superior Tribunal de Justicia, en los Fueros Jurisdiccionales y en la Procuración General.

Que por Acordada 28/23, y sus modificatorias, se establecieron las categorías correspondientes a los cargos previstos para el Escalafón "C", el que comprende a profesionales, técnicos y expertos, regulando los requisitos propios para cada clasificación, con estándares mínimos específicos de acceso al cargo, asignación particular de categoría, regulación del régimen de ascenso que permite sostener una carrera progresiva, fundada en la capacitación contínua y ascensos por concurso.

Que de acuerdo al análisis efectuado por la Dirección de Planificación Estratégica, la Dirección de Gestión Humana, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal y la Contaduría General, y la representación de la Procuración General, se hace necesario introducir modificaciones a la regulación vigente sobre el referido Escalafón.

Que además se advierte que, atento las tareas de apoyo que realiza el personal de la Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO), debe revistar en el Escalafón "B".

Que, a su vez, resulta necesario crear dentro del Escalafón "C" el agrupamiento "Personal Calificado", que contenga todo el personal cuyas funciones requieran título terciario y revistan en las clases remunerativas 220 a 280 inclusive.

Que en relación a las clases remunerativas de inicio de Profesionales, debido a sus responsabilidades, experiencia y formación requeridas, se torna razonable establecer las mismas en la denominada "300".

Que para Técnicos y Expertos, a los efectos de consolidar y mantener los equipos de trabajo que integran y preveer el desarrollo de la carrera laboral acorde a la capacitación y experiencia que adquieren, surge

adecuado ampliar el rango de clases remunerativas ascendentes, estableciendo la clase remunerativa máxima en la denominada "330".

Por ello, en uso de potestades propias y en los términos y alcances del artículo 43 incisos a) y k) de la Ley 5731, Orgánica del Poder Judicial,

El Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar las modificaciones a la Acordada 28/23, las que como Anexos I y II forman parte de la presente.

Artículo 2°.- Reemplazar los Anexos I y II de la Acordada 28/23 por los aprobados en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3º.- Establecer que el personal que integra la Coordinación de Implementación y Operaciones (CIO) revista en el Escalafón "B".

Artículo 4º.- Asignar la clase remunerativa "300" a los profesionales del Escalafón C que actualmente se encuentran encasillados en la clase remunerativa "280".

Artículo 5°.- Determinar que, el personal del Escalafón "C", al que se le haya requerido título terciario para su designación, y revista en las clases remunerativas 220 a 280 inclusive, integra el Agrupamiento Personal Calificado, dentro del Escalafón "C", y queda sujeto a las condiciones propias de ese agrupamiento.

Artículo 7º.- Encomendar al Centro de Documentación Jurídica la realización del texto ordenado de la Acordada 28/23 y la incorporación de las modificaciones previstas en el Anexo I de la presente al Reglamento Judicial.

Artículo 8°.- Establecer que la presente entra en vigencia a partir de las adecuaciones en las respectivas estructuras y organigramas.

Artículo 9°.- Registrar, notificar y, oportunamente, archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.- Barotto, Sergio Mario.- Ceci, Sergio Gustavo.- Piccinini, Liliana Laura.- Criado, María Cecilia.-

———

Anexo I

Escalafón "C"

Profesional, Técnico, Calificado y Expertos

A los efectos de la estructuración de organismos de este Poder Judicial que se integren por personal comprendido en el Escalafón "C" -Profesional, Técnico, Calificado y Experto-, deben tenerse presente las siguientes pautas y reglas:

1.- Titular de Organismo o Área

Se considera titular de organismo o área a su máxima autoridad.

Pertenece al escalafón C y mantiene la clase remunerativa de ingreso durante todo el ejercicio del cargo.

2.- Escalafón

Pertenecen al Escalafón "C" el personal profesional, técnico, calificado y experto con conocimiento o experiencia específicos para el cargo, que se desempeña en las áreas auxiliares del Superior Tribunal de Justicia, Procuración General y fueros jurisdiccionales, según sus funciones, especialidades e incumbencias, establecidas en las normas propias de cada estructura.

3.- Clase Remunerativa del Cargo

En cada caso o en base a parámetros que establece el Superior Tribunal de Justicia o la Procuración General se determina la clase remunerativa del cargo de ingreso a la función de que se trate, la cual no puede ser superior a la identificada con el número "460".

4.- Agrupamiento Profesional

4.1.- Requisitos Mínimos para el Cargo

A los fines de ingresar al Poder Judicial se deben acreditar los requisitos que establece la Ley Orgánica y aquellos específicos que determinen el Superior Tribunal de Justicia o la Procuración General con relación a la estructura en la cual se dispone la incorporación de personal, de acuerdo a lo que se especifique en el respectivo llamado a concurso.

Como mínimo, se debe:

a) tener título universitario de grado, reconocido oficialmente y habilitante de la profesión de base que se requiera (mínimo 4 años), y -cuando el cargo lo exija- de posgrado,

b) poseer la experiencia profesional y laboral requerida,

c) acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso público de antecedentes y oposición.

4.2.- Asignación de Clase Remunerativa

Los cargos pueden abarcar las siguientes clases remunerativas: desde la identificada como "300" hasta la nominada como "400".

La clase remunerativa 300 es asignada a aquellos cargos que inicialmente solo requieran título profesional de grado.

En cada área, el Superior Tribunal de Justicia o la Procuración General establecen la clase remunerativa de ingreso para cada cargo de que se trate, según los requisitos propios del mismo, y determinan la clase remunerativa máxima a la cual se puede acceder ulteriormente, mediante el esquema de ascensos del Escalafón.

4.3.- Ascensos

El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General tienen la facultad de convocar a concursos de ascensos a la clase remunerativa inmediata superior, dentro del Escalafón, después de que cada profesional haya acumulado cinco (5) años de antigüedad en la clase remunerativa de revista, contados desde la fecha de ingreso o del último ascenso de clase remunerativa, y acreditar, de considerarse necesario, cursos de actualización o posgrados específicos en el ámbito de su incumbencia, con cargas horarias mínimas que oscilarán entre las 100 y las 200 horas académicas.

El proceso de ascensos continúa en ciclos sucesivos, que no pueden superar los seis (6) ascensos, hasta la obtención de la máxima clase remunerativa prevista de acuerdo al Escalafón, la que no puede superar la clase remunerativa inmediata inferior a la correspondiente a la titularidad del organismo o área.

Para tales ascensos se deben aprobar las instancias evaluativas que se determinen.

Los procesos de ascensos quedan sujetos a previa evaluación de disponibilidad presupuestaria y necesidades de servicio por parte de la autoridad convocante. En el transcurso de los mismos se pondera el desempeño en el cargo de revista y eventuales antecedentes disciplinarios de cada postulante al ascenso.

5.- Agrupamiento Técnico

5.1.- Requisitos Mínimos para el Cargo

Como mínimo, son los siguientes:

a) poseer título terciario, reconocido oficialmente y habilitante de la profesión según corresponda a la especialidad,

b) poseer la experiencia profesional y laboral requerida,

c) acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso público de antecedentes y oposición.

5.2- Asignación de Clase Remunerativa

Al escalafón técnico se le asigna clase remunerativa a partir del numeral "300", con posibilidad de ascenso a la "330", como máximo.

5.3.- Ascensos

El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General tienen la facultad de convocar a concursos de ascensos a la clase remunerativa inmediata superior después de que cada técnico o técnica haya acumulado cinco (5) años de antigüedad en la clase remunerativa, contados desde la fecha de ingreso o del último ascenso de clase remunerativa. Este proceso continúa en ciclos sucesivos hasta la obtención de la máxima clase remunerativa prevista para su cargo.

6.- Agrupamiento Personal Calificado

6.1.- Requisitos Mínimos para el Cargo

Como mínimo, son los siguientes:

a) los exigidos por la Ley Orgánica y el Reglamento Judicial para ingresar al Poder Judicial,

b) poseer título terciario reconocido oficialmente,

c) poseer experiencia laboral requerida en el ejercicio de la tecnicatura,

d) acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso público de antecedentes y oposición.

6.2.- Asignación de Clase Remunerativa

Al Agrupamiento Personal Calificado se le asigna clase remunerativa a partir del numeral "220", con posibilidad de ascenso a la clase remunerativa "280", como máximo, cuando reúnan los requisitos.

6.3.- Ascensos

El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General tienen la facultad de convocar a concursos de ascensos a la clase remunerativa inmediata superior después de que cada agente que integre el agrupamiento personal calificado haya acumulado cinco (5) años de antigüedad en la clase remunerativa,

contados desde la fecha de ingreso o del último ascenso de clase remunerativa. Este proceso continúa en ciclos sucesivos hasta la obtención de la máxima clase remunerativa prevista para su cargo.

6.4.- Jornada / Disponibilidad

Quienes pertenezcan al Agrupamiento Personal Calificado, deben concurrir puntualmente a su despacho u oficina en los días hábiles en horario de atención al público, según lo determina la reglamentación.

6.5.- Condiciones Generales

Quienes se desempeñen en el Escalafón C, en cargos correspondientes al Agrupamiento Personal Calificado, en caso de contar con título de grado universitario, o adquirirlo luego de su ingreso al Poder Judicial, no se encuentran alcanzados por el adicional denominado "Bonificación por Título Universitario y Terciario" previsto en artículo 1º del Anexo "E" de la Acordada 09/06. El título que tenga el agente es alcanzado por la inhabilitación de ejercicio de la profesión prevista en la Ley Orgánica vigente.

7.- Agrupamiento Personal Experto

7.1.- Requisitos Mínimos para el Cargo

Como mínimo, son los siguientes:

a) los exigidos por la Ley Orgánica y el Reglamento Judicial para ingresar al Poder Judicial,

b) poseer conocimientos técnicos avanzados comprobables según corresponda a la función a desarrollar,

c) poseer la experiencia laboral requerida,

d) acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso público de antecedentes y oposición.

7.2.- Asignación de Clase Remunerativa

A este agrupamiento se le asigna clase remunerativa a partir del numeral "220", con posibilidad de ascenso a la clase remunerativa "330", como máximo, cuando reúnan los requisitos, con excepción de los titulares de organismo, que tienen la clase remunerativa 340.

Quienes ostenten clase remunerativa "300" o superior pertenecen al funcionariado de ley.

7.3.- Ascensos

El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General tienen la facultad de convocar a concursos de ascensos a la clase remunerativa inmediata superior después de que cada agente idóneo haya acumulado cinco (5) años de antigüedad en la clase remunerativa, contados desde la fecha de ingreso o del último ascenso de clase remunerativa. Este proceso continúa en ciclos sucesivos hasta la obtención de la máxima clase remunerativa prevista para su cargo.

7.4.- Jornada / Disponibilidad

Quienes pertenezcan al Agrupamiento Experto y ostenten categorías entre 220 y 280 inclusive, deben concurrir puntualmente a su despacho u oficina en los días hábiles en horario de atención al público, según lo determina la reglamentación. Quienes pertenezcan al Agrupamiento Personal Experto y ostenten clase remunerativa 300 o superiores integran el funcionariado de ley, debiendo concurrir puntualmente a su despacho u oficina en los días hábiles en horario de atención al público, según lo determina la reglamentación, y dos (2) horas en horario vespertino.

7.5.- Condiciones Generales

Quienes se desempeñen en el escalafón C, en el agrupamiento personal experto, en caso de contar con título de grado universitario o de técnico terciario, o adquirirlo luego de su ingreso al Poder Judicial, no se encuentran alcanzados por el adicional denominado "Bonificación por Título Universitario y Terciario" previsto en artículo 1º del Anexo "E" de la Acordada 09/06. El título que tenga el agente es alcanzado por la inhabilitación de ejercicio de la profesión prevista en la Ley Orgánica vigente.

———

Anexo II

Categoría	Referencia Equiparación remunerativa	Dif. Porcentual con inmediata superior
460	DIRECTOR GRAL OFICINAS JUDIC	
440	DIRECT ASESORAMIENTO TEC LEGAL	
420		15,66
400	DIRECTOR LABORATORIO	

380	DIRECTOR CIO	
370		4,58
365		4,58
360	JEFE AREA DE MANTENIMIENTO	
350		4,35
340	ADM DE SEGURIDAD INFORMATICA	
330		4,76
320		4,76
300	ADMINISTRADOR REDES	
280	TECNICO EVISCERADOR	
270		5,00
260	DISEÑADOR INSTITUCIONAL	
220	AUX INFORMAT 2DA	

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

JOTAKE S.A.S.

La Abga. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Jotake Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

Socios: Martín Federico Cruz, DNI 24229367, CUIT 20-24229367-4, 51 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Amancay 615, El Bolsón, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 13 de octubre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Subida del Paralelo 42 S/N, El Bolsón, Río Negro.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 2.000.000 (dos millones pesos), representado por 2.000.000 acciones ordinarias escriturales de $ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

Suscripción: Martín Federico Cruz: 2000000 acciones (100%). Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: A cargo de administrador titular Martín Federico Cruz; suplente/s: Francisco Nicolás Cruz Guouman, DNI 44.122.446, con domicilio en Amancay 615, El Bolsón, Pcia. de Río Negro. Ambas designaciones son por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Subida del Paralelo 42 S/N, El Bolsón, Río Negro.

Representación legal: Martín Federico Cruz.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---•---

PCOL PORT SECURITY S.A.S.

El Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Pcol Port Security Sociedad por Acciones Simplificada".

Socios: Carlos Catalán, DNI. N.º 16.644.741, CUIL N.º 20-16644741-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 25 de octubre de 1963, profesión: Patrón de Pesca, con domicilio real en Costamagna Nº 183, Playa Unión, Rawson, Chubut, estado civil: Soltero. Pablo Gustavo Jodurcha, DNI. N.º 22.325.531, CUIL N.º 20-22325531-1, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de septiembre de 1971, profesión: Licenciado en Seguridad e Higiene en el Trabajo, con domicilio real en Maiten Nº 336, Sierra Grande, Río Negro, estado civil: Soltero. Santiago Espínola, DNI. N.º 37.534.598, CUIL N.º 20-37534598-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 12 de octubre de 1993, profesión: Técnico Superior en Seguridad e Higiene en el Trabajo, con domicilio real en Manzana 15, Casa Nº 21, Barrio Hiparsa, Sierra Grande, Río Negro, estado civil: Casado.

Fecha del Instrumento de Constitución: 01 de abril de 2.026

Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Maiten Nº 336, de la Ciudad de Sierra Grande, Provincia de Río Negro.

Designación del Objeto La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte, y (k) Seguridad portuaria marítima y terrestre, asistencia marítima, control de derrames, amarre y logística portuaria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para las actividades que se requieran, deberá designarse profesional habilitado.

Plazo de duración: 99 (noventa y nueve) años.

Capital Social: El Capital Social es de Pesos Novecientos Mil ($ 900.000) representado por novecientas (900) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos Mil ($ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Carlos Catalán, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Pablo Gustavo Jodurcha, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (c) Santiago Espínola, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

La administración y Fiscalización: Administrador titular: Pablo Gustavo Jodurcha, DNI. N.º 22.325.531. Administrador suplente: Santiago Espínola, DNI. N.º 37.534.598. Ambos por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la Sede Social.

Sindicatura: La Sociedad prescinde de Sindicatura.

La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Fdo. Dra. Martina Morana. Inspectora General de Personas Jurídicas,de la Ciudad de Viedma

---•---

PAMPAGONIA AGRO S.R.L.

Modificación de Contrato Social

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la modificación del contrato social de la sociedad denominada "Pampagonia Agro S.R.L.".-

Modificación del contrato social: Por Acta de Reunión de Socios Número 1, celebrada el día 19 de octubre de 2026, con la presencia de la totalidad del capital social, los socios resolvieron por unanimidad sustituir íntegramente la cláusula séptima del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Séptima: Los gerentes, en el ejercicio de la administración, podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutas, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en bancos y entidades financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9° del decreto-ley 5965/63. Para avalar el cumplimiento de sus obligaciones, deberán dar una garantía, del tipo y monto establecidos por la Res. 1.010/19 IGPJ y modificatorias."-

Viedma, 5 de noviembre de 2026.-

Fdo. Dra. Martina Morana. Inspectora General de Personas Jurídicas de la Ciudad de Viedma.

DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES Y AUTORIDADES

GIALSA S.A.

Cambio del Directorio y Sindicatura

La Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III° Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de S. C. de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día:

El Acta de Asamblea Ordinaria Nº 37 de fecha 15/10/2015 de la Sociedad denominada Gialsa S.A., por la cual se resolvió designar al nuevo Directorio y Sindicatura de la Sociedad conforme el siguiente detalle:

Director Titular-Presidente: Juan Pablo Falaschi (DNI Nº 92092602).

Director Titular-Vicepresidente: Sandro Falaschi (DNI Nº 13.989.619).

Síndico Titular: Alejandro Avedissian (DNI N° 12.427.134).

Asimismo, se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 22 de octubre de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---•---

GIALSA S.A.

Cambio del Directorio y Sindicatura

La Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día: El Acta de Asamblea Ordinaria Nº 41 de fecha 01/11/2019 de la Sociedad denominada Gialsa S.A., por la cual se resolvió designar al nuevo Directorio y Sindicatura de la Sociedad conforme el siguiente detalle:

Director Titular-Presidente: Juan Pablo Falaschi (DNI Nº 92.092.602).

Director Titular-Vicepresidente: Sandro Falaschi (DNI Nº 13.989.619).

Síndico Titular: Alejandro Avedissian (DNI N° 12.427.134).

Síndico Suplente: Alejandra Singh (DNI N° 14.078.081).

Asimismo, se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

San Carlos de Bariloche, 21 de octubre de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---•---

GIALSA S.A.

Cambio del Directorio y Sindicatura

La Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día: El Acta de Asamblea Ordinaria Nº 39 de fecha 31/10/2017 de la Sociedad denominada Gialsa S.A., por la cual se resolvió designar al nuevo Directorio y Sindicatura de la Sociedad conforme el siguiente detalle:

Director Titular-Presidente: Juan Pablo Falaschi (DNI Nº 92.092.602)

Director Titular-Vicepresidente: Sandro Donato Gilio (DNI Nº 13.989.619)

Síndico Titular: Alejandro Avedissian (DNI N° 12.427.134)

Síndico Suplente: Alejandra Singh (DNI N° 14.078.081)

Asimismo, se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto

San Carlos de Bariloche, 21 de octubre de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

ACTAS

VIGILANCIA Y MONITOREO RAYO S.R.L.

Apertura de Sucursal

La Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Acta N° 4 de fecha 20/09/2026 de la Sociedad denominada "Vigilancia y Monitoreo Rayo SRL", mediante la cual los socios resuelven por unanimidad la apertura de la sucursal en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, fijando su domicilio en calle San Martín Nº 558, Local 1 edificio Génesis y designan como Representante Legal a Baridón Paula, DNI Nº 32.209.305, con domicilio especial en la Sede de la Sucursal.

Viedma, 3 de noviembre de 2.026

Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Viedma.

---•---

MAX S.R.L.

Cesión de Cuotas Sociales
y Modificación de Contrato Constitutivo

La Dra Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Pasaje Juramento N° 163 PB "B" de San Carlos de Bariloche , ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, del Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 16/06/2009 de la Sociedad denominada "Max SRL".

Por contrato de cesión de cuotas sociales de fecha dieciséis de junio de dos mil nueve, el Sr. Juan Fidel Vera, LE 8.327.129, vende, cede y transfiere la cantidad de 200 (doscientas) cuotas sociales de pesos cien ($100) de valor nominal cada una, que representan la suma de pesos veinte mil ($20.000) de la empresa MAX SRL, al Sr. Enrique Gabriel Gonzalez Vidal, DNI 4.403.044, de nacionalidad argentino, empresario, casado, nacido el 23/01/1943, con domicilio en calle Clemente Onelli 347, San Carlos de Bariloche.

Asimismo, por acta de reunión de socios Nº 17, de fecha 30/07/2024, se reúnen los socios Enrique Gabriel González Vidal y Juan Carlos Cristofano, quienes de común acuerdo resuelven aprobar por unanimidad la modificación de la cláusula Cuarta del contrato constitutivo, el que quedara redactado de la siguiente forma: "Cuarta: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Veinticinco Mil ($25.000), en efectivo.

El Capital Social, se suscribe totalmente en efectivo. El Capital Social, se divide en Doscientos Cincuenta (250) cuotas sociales, de Pesos CIEN ($ 100,00.-), cada una, correspondiéndole a cada uno de los señores socios la siguiente participación: Don Enrique Gabriel González Vidal, Doscientas veinticinco (225) cuotas equivalentes a Pesos Veintidós Mil Quinientos ($ 22.500) y Don Juan Carlos Cristófano, Veinticinco (25) cuotas, equivalentes a Pesos Dos Mil Quinientos ($ 2.500), el cual se encuentra completamente integrado. El Capital Social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios, manifestada en reunión social convocada a efecto. El aumento dentro del quíntuplo se regirá por las disposiciones del Art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, es decir, sin necesidad de modificación del presente Estatuto."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 04 de noviembre de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---•---

DE PABLOS S.R.L.

Cesión de Cuotas y Designación de Gerente

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, Titular del Registro Publico de la III Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, ordena la publicación del edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la cesión de cuotas sociales y modificación del Estatuto Social, resuelto mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 27/01/2026, correspondiente a la sociedad "De Pablos S.R.L.", conforme se indica a continuación:

La socia cedente, Mirta Graciela Fernández, con DNI 10.902.547, argentina, divorciada, con domicilio en la calle Sarmiento 1448 de la ciudad de Río Ceballos, Córdoba, de profesión comerciante, vende, cede y transfiere todas las cuotas sociales que posee (6 cuotas partes de $ 100,00.-) a la Sra. Daniela Belen Galizi, DNI 28.427.158, argentina, soltera, con domicilio real en la calle Laveran 5981, de la Ciudad de Córdoba. Dicha cesión y venta se efectúa por el precio total y definitivo de pesos diez millones ($ 10.000.000.-), los que son pagados de la siguiente forma: en el acto, la suma de $3.000.000, y el saldo, se abonará el día 31/03/26 la suma de $2.000.000, el 30/04/26 la suma de $2.000.000.- y el día 31/05/26 la suma de $3.000.000.-

Que conforme la cesión de cuotas, la cláusula cuarta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: Cuarta: Capital Social.- El Capital Social se fija en la suma de Pesos Doce Mil ($12.000,00.-), en efectivo. El Capital Social, se suscribe totalmente en efectivo e integra en un veinticinco por ciento (25%) en este acto. El Capital Social, se divide en Ciento Veinte (120) cuotas sociales, de Pesos Cien ($100,00.-), cada una, correspondiéndole a cada uno de los Señores socios, la siguiente participación: Galizi Daniela Belén, Seis (6) cuotas equivalentes a Pesos Seiscientos ($600,00); Galizi Pablo Andrés, Ciento catorce (114) cuotas equivalentes a Pesos Once Mil Cuatrocientos ($11.400,00.-). El Capital Social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios, manifestada en reunión social convocada al efecto. El aumento dentro del quíntuplo se regirá por las disposiciones del Art. 188 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, es decir, sin necesidad de modificación del presente Estatuto.

La administración y representación de la sociedad es ejercida por el Sr. Pablo Galizi como Gerente y la Srta. Daniela Belén Galizi como Gerente Suplente.

Se hace que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 05 de noviembre de 2026

Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.

CONVOCATORIAS

DIÁLISIS PATAGONIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de diciembre de 2026, en 24 de Septiembre 57 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, en primera y segunda convocatoria a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
2. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

3. Consideración de la documentación del Art. 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 24 finalizado el 31 de mayo de 2026.

4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio económico bajo tratamiento y su retribución de acuerdo con el Art. 261 de la Ley N° 19.550.

5. Otorgamiento de autorizaciones para registrar las decisiones que se adopten en la asamblea.

Pedro Mazzoleni, Presidente Designado por Acta de Asamblea del 28/01/2026

Pedro Mazzoleni, Presidente.

---•---

TECNITERRA S.A.C.I.A

Asamblea Ordinaria

Fuera de término

Con el objetivo de llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que de tratamiento a los Estados Contables del Ejercicio Económico Nº 55, se invita a los Accionistas, Directores y Síndico a concurrir el día 11 de diciembre de 2026 a las 14 horas primera convocatoria, 15 horas segunda convocatoria, a realizarse en las oficinas de Tecniterra ubicadas en Lisandro de la Torre 49, Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

2) Motivo de convocatoria fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico Nº 55 cerrado el 30/4/2026.

4) Consideración de la gestión del directorio.

5) Consideración de la asignación de resultados y la remuneración al directorio.

6) Determinación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

7) Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente, ambos por un (1) ejercicio.

Javier Legaspi, Presidente.

---•---

ASOCIACIÓN NEWEN ZOMO

"FUERZA DE MUJER"

Asamblea General Ordinaria

"De acuerdo a disposiciones estatutarias, la Asociación Newen Zomo "Fuerza de Mujer", convoca a las Asociadas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día sábado 28 de noviembre de 2026 a las 17hs. en el Salón ubicado en Castello 173, B° San Martín, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos Socias para refrendar con la Presidenta y la Secretaria el Acta de la Asamblea.

2. Consideración y aprobación de la Memoria y los ejercicios contables cerrados al 30 de Septiembre de 2026.

Elena Pizzio Presidenta.

---•---

LAS PIEDRAS II S.A.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

En los términos del artículo 237 de la Ley 19.550 y el Art. 16 del Estatuto Social se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de diciembre de 2026, en primera convocatoria a las 14:15 horas y en segunda convocatoria a las 15:30 horas en la Sede Social sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designar dos accionistas para firmar el Acta;

2° - Razones de la convocatoria fuera de término;

3° - Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025, incluyendo los documentos previstos en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550;

4° - Considerar y resolver sobre la Memoria y Gestión del Directorio;

5° - Considerar y resolver sobre la Remuneración del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 (artículo 234, inciso 2°, de la Ley 19.550);

6° - Considerar y resolver sobre la Distribución de Utilidades;

7° - Considerar y resolver la constitución de Reservas.

Los accionistas deberán comunicar su intención de asistir conforme lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550, hasta el día 2 de diciembre de 2026, en la sede legal de la sociedad, sita en la calle Palacios N° 235 de San Carlos de Bariloche, en el horario de 10:00 a 19:00 horas.

Hugo De Barba, Presidente.

---•---

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA,
TURISMO, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS
DEL BALNEARIO LAS GRUTAS
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Llámese a los Sres. asociados de la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Inmobiliaria y de Servicios del Balneario Las Grutas, persona jurídica Nro: 947; a asamblea general ordinaria fuera de término a realizarse el día:

Fecha de convocatoria: 05-12-2026, 16hs

Lugar: Colectora 350, Las Grutas

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación de las memorias, de los estados de recursos y gastos cerrados a: 31-12-2024-2025 y 2026.

4°.- Elección de nuevas autoridades para los órganos de comisión directiva y revisores de cuentas

Walter Abel Sequeira, Presidente - Vladimiro Amigo, Secretario.-

---•---

CLUB PLANEADORES BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Comisión Directiva del Club Planeadores Bariloche convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta 40 (ex ruta 237) Km 2050, de esta Ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 28/11/2026 a las 18:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Asamblea General Ordinaria:

1. Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria (y de la realización fuera de término de los Ejercicios Nº 62 y 63).

2. Designación de dos Asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

3. Lectura y consideración de las Memorias Anuales, Balances Generales, Cuadros demostrativos de Ingresos y Egresos, Inventarios e Informes del Revisor de Cuentas correspondientes a los Ejercicios N° 62 (fenecido el 30 de Abril de 2025) y N° 63 (fenecido el 30 de Abril de 2026).

4. Designación de la Comisión Escrutadora de acuerdo al Título X, Art. 44 del Estatuto Social.

5. Renovación total de la Comisión Directiva y de la Revisoría de Cuentas, por encontrarse la totalidad de los mandatos vencidos.

Darío F.E. García Saavedra, Presidente - Juan Manuel Otero, Secretario.

---•---

CLUB PLANEADORES BARILOCHE
Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club Planeadores Bariloche convoca a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en la sede social, sita en Ruta 40 (ex ruta 237) Km 2050, de esta Ciudad de San Carlos de Bariloche, el día 28/11/2026 a las 20:00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Asamblea General Extraodrinaria:

1. Puesta en venta del Planeador Blanik.

Darío F.E. García Saavedra, Presidente - Juan Manuel Otero, Secretario.

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE
VEHÍCULOS CLÁSICOS Y ANTIGUOS DEL COMAHUE
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Club de Vehículos Clásicos y Antiguos del Comahue, de acuerdo a disposiciones estatuarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el día Domingo 29 de Noviembre de 2026, a las 17:00 hs, en la sede social de la institución sita en Intersección Ruta N°22 y Ruta N°151 de la ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Razones de la Convocatoria Fuera de término.

3) Lectura y consideración de los Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/2024 y 31/12/2025

4) Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5) Actualización de la cuota societaria.

Guillermo Nagli, Presidente.

---•---

COLEGIO MÉDICO DE CIPOLLETTI
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con los Estatutos y disposiciones legales en vigencia, se cita a los socios de Colegio Médico de Cipolletti, para el viernes 27 de noviembre de 2026, a las 19:00 hs., en primera convocatoria, en la sede de este Colegio Médico, sita en Av. Alem 444 de esta localidad, a fin del tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum.-

2. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-

3. Consideración de la Memoria, Balance General, Anexos, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas, todo ello correspondiente a los Ejercicios Sociales finalizados al 31/08/26.-

4. Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea junto al Presidente y el Secretario.-

5. Renovación Total de la Comisión Directiva, por finalización de sus mandatos y por el término establecido en el Art. 32 del Estatuto Social.- Tratamiento acta Comisión Directiva

6. Elección del Comité de Ética, 3 miembros titulares y 3 suplentes.-

Dr. Guillermo Adriano Villagra, Presidente - Dra. María Victoria Martínez, Secretaria - Dr. Walter Roberto Hofmann,Tesorero.

---•---

ASOCIACIÓN TENEDORES
DE BONOS DE PARTICIPACIÓN INVAP S.E
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

En cumplimiento de normas legales y estatutarias vigentes, la Comisión Directiva de Tenedores de Bonos de INVAP S.E convoca a los/las Asociados/as a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 27 de Noviembre del 2026 a las 15:00 Hs, en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia "Via Meet", y en formato presencial, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 115/20 dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro.

2° Autorización al/la representante legal para confeccionar y firmar el acta.

3° Designación de dos socios/as para refrendar con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.

4° Razones de la convocatoria Fuera de Término.

5° Consideración y aprobación de los ejercicios contables cerrados el 30/06/2026.

6° Renovación de Autoridades.

Se pone en conocimiento a los/las socios/as mediante mail de la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario.

Matías Namiot, Presidente - Joaquín Sánchez Magariños, Secretario

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE SAN ANTONIO OESTE
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria (F.T.) que se realizará el día viernes 11 de Diciembre de 2026, a las 19,00 hs, en su sede social ubicada en calles Bartolomé Mitre esquina Carlos Pellegrini de San Antonio Oeste, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1º. Motivos de las razones de la convocatoria fuera de término.

2º. Designar dos socios para refrendar con la Presidenta y la Secretaria el Acta de Asamblea.

3º. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Recursos y Gastos e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio N° 37 cerrado el 30 de junio de 2026.

Norma Ester Salinas, Presidenta - Vanina Pereyra, Secretaria.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
CENTRO FAMILIAR DE ADORACIÓN
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Asociación Civil Centro Familiar de Adoración, Persona Jurídica N° 3655, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria Fuera de Término en su sede social de Llantén 452, a realizarse el viernes 25 de noviembre de 2026 a las 20:00hs, en primera convocatoria, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.

2.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3.- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta.

Se pone en conocimiento de los asociados que, en su sede social, se encuentra a disposición copias del Balance General al 31 de marzo de 2026, para su conocimiento.

Liliana Noemí Díaz, Presidente.-

---•---

SISTEMA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Convocase a los Afiliados al Sistema Previsional para Profesionales Universitarios de la Provincia de Rio Negro, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes a la Asamblea General Ordinaria fuera de Término, a realizarse en el local de calle 9 de Julio N° 1131 de la ciudad de General Roca, a celebrarse el día 4 de Diciembre de 2.026 a las 18:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de la convocatoria fuera de término,

2) Designación de 2 (dos) socios para que firmen el Acta de Asamblea, junto con el Presidente y Secretario,

3) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos e Informes correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de julio de 2026,

4) Modificación de las tablas de aportes a propuesta del Directorio.

Franco Ghirardelli, Presidente.

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Vecinal Frente de Oro
Comisión Electoral Provisoria

En la ciudad de General Fernández Oro a los 3 días del mes de Febrero de 2023 se reúnen los miembros de esta Comisión Electoral Provisoria y resuelven:

RESOLUCIÓN N° 1/2023

Visto: Lo dispuesto en la Carta Orgánica partidaria y en la Ley Provincial O N° 2431.

Considerando: Que, ante lo dispuesto por el Señor Juez Electoral Provincial en Sentencia Definitiva Nº 22/2022/JEP de fecha 2 de Diciembre de 2022, la Junta Promotora Partidaria resolvió convocar y realizar elecciones internas para constituir autoridades definitivas del partido.

Que en el marco del cronograma previsto se ha recepcionado la presentación de solicitud de oficialización de la "Lista 1: Celeste y Blanca".

Que la misma cumple con los requisitos previstos y por consiguiente corresponde su oficialización.

Que cumplidos los plazos de presentación de listas previstos en el cronograma electoral no se han recepcionado otras presentaciones de ninguna índole que esta junta deba considerar.

Que por tal motivo y de acuerdo a la Carta Orgánica Partidaria, la Comisión Electoral Provisoria partidaria entiende que se dan los supuestos necesarios para proceder a oficializar la lista única presentada y prescindir de la realización del Comicio previsto par el día 19 de Febrero de 2023 en apego a lo dispuesto por la Carta Organica Partidaria en su Artículo 40.

Por Ello:

La Comisión Electoral Provisoria partidaria del
Partido Vecinal Frente de Oro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar la "Lista 1: Celeste y Blanca". Proclamar electa la única lista de candidatos oficializada, que se integra como Anexo I de la presente y prescindir de la realización del acto eleccionario.

Artículo 2°.-Dar por cumplida el objeto de esta Junta Electoral Provisoria, que procede a disolverse a partir de este momento.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar a la Junta Promotora partidaria, al Juzgado Electoral Provincial y a los afiliados, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. Cumplido archivar.

A las 23:59 horas y no siendo para más se da por finalizada la tarea de la Comisión Electoral Provisoria del Partido Vecinal Frente de Oro de la localidad de Fernández Oro

Resolución N° 1/23 - CONSTE. –

Giulano G. Fortunati, Presidente.- Rita M. Koegler, Vicepresidente.- Tahiana F. Giordano, Secretaria.-

———

Anexo I
Resolución 1/2023

Comité Ejecutivo			
Apellido y Nombre	DNI	Órgano	Cargo
Reggioni, Paula Josefina	37850181	Comité Ejecutivo	Presidente
Martin, Alejandra Regina	21677728	Comité Ejecutivo	Vice Presidente
Obreque, Sonia Elizabeth	36307631	Comité Ejecutivo	Secretario
Giordano, Thaiara Florencia	44811443	Comité Ejecutivo	1° Vocal
Mendez, Belen Macarena	37850051	Comité Ejecutivo	2° Vocal
Rodriguez, Rocio Abril	44041051	Comité Ejecutivo	1° Suplente
Mendez, Luis Eladio	16622187	Comité Ejecutivo	2° Suplente
Artero, Edgard Enrique	13837925	Comité Ejecutivo	3° Suplente
Ferreyra, Demian Nicolas	44421667	Comité Ejecutivo	4° Suplente
Luna, Veronica del Carmen	30403928	Comité Ejecutivo	5° Suplente

Congreso			
Apellido y Nombre	DNI	Órgano	Cargo
Fortunati, Giuliano Guillermo	38231713	Congreso	Congresal Titular
Diaz, Florencia Andrea	41156367	Congreso	Congresal Titular
Rioseco Koegler, Lucia Celeste	40927547	Congreso	Congresal Titular
Rodriguez, Beatriz Nancy Graciela	28070072	Congreso	Congresal Titular
Burgos, Luis Alejandro	29547244	Congreso	Congresal Titular

Mendez, Ximena Agustina	43685075	Congreso	Congresal Suplente
Trujillo, Luis Alberto	23666691	Congreso	Congresal Suplente
Sepulveda, Irene Del Carmen	11843136	Congreso	Congresal Suplente

_**_

CONGRESO DEL PARTIDO MUNICIPAL:
PARTIDO VECINAL FRENTE DE ORO
Acta 1º Reunión del Congreso

4 de Febrero 2023

En el Salón Partidario sito en calle Mitre de la ciudad de General Fernández Oro, siendo las 10:15 y con la presencia de la totalidad de los Congresales se da inicio a la reunión convocada previamente, el Señor Giuliano Fortunatti toma la palabra y agradece la presencia de los asistentes y procede a la lectura del Orden del Día:

1º)Elegir al Presidente, Vicepresidente y Secretario del Congreso (Art. 17 COP).

2º)Elegir a los miembros de la Comisión de Conducta Partidaria, Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión Electoral.(Art. 19 COP).

3º) Facultar al Comité Ejecutivo a adoptar todas las medidas y dictar las normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar y garantizar la participación de esta Agrupación en las elecciones de autoridades municipales de la ciudad de General Fernández Oro convocadas para el 16 de Abril de 2023.

Consultados los presentes respecto a si existen mociones o propuestas de modificación y/o incorporación de temas al orden del día y ante el silencio, el señor congresal Fortunatti solicita al Congreso la aprobación del Orden del Dìa propuesto, acto seguido se da por aprobado por unanimidad.

El Señor Congresal Molina informa que se para tratar el primer tema del Orden del Día y de acuerdo a lo previsto por el Artículo Nº 17 de la Carta Orgánica Partidaria, la elección de las autoridades de este Congreso, a saber: Presidente, Vicepresidente y Secretario, se deben efectuar en forma individual para cada uno de los cargos.

Acto seguido el Congresal Fortunati, Giuliano Guillermo DNI N° 38231713 mociona ser designado en el cargo de Presidente del Congreso, sometido a votación del Congreso, la moción resulta aprobada por unanimidad.

Acto seguido la Congresal Díaz, Florencia Andrea DNI N° 41156367 mociona ser designada en el cargo de VicePresidente del Congreso, sometido a votación del Congreso, la moción resulta aprobada por unanimidad.

Acto seguido la Congresal Rioseco Koegler, Lucia Celeste DNI N° 40927547 mociona ser designado en el cargo de Secretaria del Congreso, sometido a votación del Congreso, la moción resulta aprobada por unanimidad.

Se procede al tratamiento del punto número dos del Orden de Día, y luego de la deliberación de los presentes respecto a la integración de la Comisión de Conducta Partidaria, la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión Electoral se resuelve por unanimidad la designación de las autoridades consignadas en el Anexo I de la presente.

Finalmente se da tratamiento al tercer punto del orden del día y se resuelve por unanimidad que en virtud de la existencia de una convocatoria a elección de autoridades municipales para la ciudad de General Fernández Oro, la proximidad de los plazos fijados, el proceso reciente de organización interna de este Partido Municipal, las vicisitudes atravesadas por la Junta Promotora para cumplir con su objetivo y la necesidad de garantizar la participación de esta agrupación política se requiere agilizar la toma decisiones otorgando facultades excepcionales al Comité Ejecutivo. Por ello, luego de un amplio debate el Congreso resuelve facultar ampliamente al Comité Ejecutivo para conducir el proceso político y administrativo debiendo éste adoptar todas las medidas y dictar las normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar y garantizar la participación en los comicios locales. Adicionalmente se faculta al Comité Ejecutivo a celebrar acuerdos con partidos políticos y actores de la sociedad civil en general y la integración de Alianzas Electorales Transitorias o Adhesiones o Colectoras, sin necesidad del trámite previsto por el Art. 19 de la Carta Orgánica Partidaria. Se faculta expresamente al Comité Ejecutivo a establecer cronogramas excepcionales para las convocatorias internas y nominar candidatos a autoridades municipales, afiliados o extrapartidarios, en caso de que el cronograma electoral vigente impida su elección por medio del mecanismo previsto por la Carta Orgánica Partidaria.

Todas las autorizaciones conferidas en el párrafo anterior resultan aprobadas por unanimidad.

Siendo las 12:15 se da por finalizada la Reunión del Congreso invitado a los presentes a suscribir de conformidad dos copias de este Acta.-

Giuliano Fortunati, DNI 38231713, Presidente del Congreso.-

Rioseco Koegler Lucía Celeste, DNI 40927547, Secretario del Congreso.-
Díaz Florencia Andrea, DNI 41156367, VicePresidente del Congreso.-
Rodríguez Beatriz, DNI 28070072, Congresal Titular.-
Mendez Ximena Agustina, DNI 43685075, Congresal Suplente.-
Burgos Inés A., DNI 29547244, Congresal Titular.-
Trujillo Luis Alberto, DNI 23666691, Congresal Suplente.-
Sepúlveda Irene Del Carmen, DNI 11843136, Congresal Suplente.-

———

Anexo I
Autoridades Designadas

Comisión Revisora de Cuentas		
Cargo	Apellido y Nombre	DNI
1er Titular	Laje, Marcelo Rubén	18279061
2do Titular	Artero, Emmanuel	36510139
3er Titular	Eberthardt, Néstor Edgar	11208634
1er Suplente	Rodríguez, Giselle Belén	34010310
2do Suplente	Villegas, Denis Nicolás	42402074

Comisión de Conducta Partidaria		
Cargo	Apellido y Nombre	DNI
1er Titular	Garaggiola, Romina	22508707
2do Titular	De Lo Santo, Marianela Morena	44430068
3er Titular	Orellana, Facundo Alejandro	36371221
1er Suplente	Melo, Damián Ezequiel	41156307
2do Suplente	Acuña Cifuentes, Damián Ricardo	34805659

Comisión Electoral		
Cargo	Apellido y Nombre	DNI
1er Titular	Salamanca, Walter Leonardo	26009990
2do Titular	Giménez, Vanesa Alejandra	33002025
3er Titular	Piñones, Raúl Horacio	17187280
1er Suplente	Farias Pérez, Jimena Andrea	92905341
2do Suplente	Gómez, Claudio Arnaldo	30503829

––oOo––

Somos Jacobacci

Ing. Jacobacci, 1 de mayo de 2025.

Sres. Alianza Electoral Transitoria
Somos Jacobacci
Su Despacho

Quien suscribe, Alejandro Nicolás Magdalena CUIT N° 20-33654062-4, en carácter de candidato a Concejal de la Localidad de Ingeniero Jacobacci por la Alianza Electoral Transitoria "Somos Jacobacci", reconocida por Expte. No 13/2025/JEP, bajo el N° 656 declaro bajo juramento haber entregado a título gratuito la cantidad de 12.000 (doce mil) boletas electorales por la suma de $1.140.000 y 500 (quinientos) folletos por la suma de $210.000 a la Alianza Electoral Transitoria "Somos Jacobacci", como aporte en especie para las elecciones de Candidato a Concejal de la mencionada localidad realizada el día 27 de abril de 2025.- Al respecto se adjunta factura de compra por dichos conceptos.

Alejandro Nicolás Magdalena, DNI 33654062.-

Partido Justicialista
Distrito Río Negro
RESOLUCIÓN 02/2026 CPJDRN

Lamarque, 27 de octubre de 2026.

Visto:

La Carta Orgánica del Partido Justicialista Distrito Río Negro, y la ley Provincial O N° 2431.

El Reglamento de Unidades Básicas y Agrupaciones.

El vencimiento de los mandatos de las Comisiones Directivas de las Unidades Básicas reconocidas por el Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Lo resuelto en reunión del Consejo del Partido Justicialista en fecha 27 de octubre de 2026.

CONSIDERANDO:

Que se había operado el vencimiento de los mandatos de las Comisiones Directivas de las Unidades Básicas reconocidas por el Consejo del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Que en los meses venideros tendremos en nuestra provincia elecciones nacionales, provinciales y municipales, en las que naturalmente nuestro Partido participará, y que para motorizar esa participación las Unidades Básicas deben tener sus autoridades con mandatos vigentes.

Que en sesión de fecha 27 de octubre de 2026 el Consejo del Partido Justicialista Río Negro, resolvió que este Consejo le Prorrogue los mandatos de las Comisiones Directivas de las Unidades Básicas reconocidas desde la fecha del vencimiento operado en cada caso y hasta el 28 de noviembre de 2026.

Que en sesión de fecha 27 de octubre de 2026 el Consejo del Partido Justicialista Río Negro, resolvió que este Consejo le Convoque a Proceso de Renovación de Autoridades de las Comisiones Directivas de todas las Unidades Básicas reconocidas del Partido Justicialista Distrito Río Negro en los términos del Art. 31 de la C.O.P. y Art. 19 del Reglamento de U. B. y A., para el día domingo 29 de noviembre de 2026, conforme el siguiente cronograma electoral:

a-. Desde el 10-11-2026: Plazo para reserva de color, solicitud de padrón (de la Unidad Básica en cuestión en cada caso), y solicitud de modelo de aval con indicación de cabeza de lista (nominando al candidato/a a Secretario/a General). Se puede efectuar por correo electrónico a *juntaelectoralrn2023@gmail.com*

b-. 16-11-2026 Vencimiento del plazo para presentación de listas con un mínimo de quince (15) avales con firma certificada. Se puede efectuar por correo electrónico a *juntaelectoralrn2023@gmail.com* en formato PDF.

c-. 22-11-2026 Fecha de oficialización de listas de candidatos.

d-. 24-11-2026 Vencimiento del plazo de presentación de modelo de boleta. Se puede efectuar por correo electrónico a *juntaelectoralrn2023@gmail.com*

e-. Elecciones, domingo 29-11-2026.

Que el Consejo también en dicha sesión Facultó a la Junta Electoral del P.J.D.R.N. a dictar un reglamento electoral al efecto, de considerarlo necesario, Respetando las Siguientes Pautas: 1) El mail de la Junta Electoral antes informado, es un medio de presentación válido, y quien efectúe presentaciones deberá constituir domicilio electrónico al que todas las notificaciones también se consideraran válidas. 2) Los avales deberán ser suscriptos únicamente por adherentes a la Unidad Básica de que se trate en cada caso, que se encuentren incorporados al Padrón aludido más arriba. Solo se considerarán válidos los modelos de avales aprobados previamente por la Junta Electoral del PJDRN. Para su validez, la firma del aval deberá encontrarse certificada: por Juez de Paz con competencia territorial dentro de la provincia de Río Negro, o por Escribano Público con Registro Notarial habilitado en la provincia de Río Negro, o por autoridad Policial o Administrativa de la localidad del domicilio del afiliado, o por las autoridades partidarias designadas como Certificantes de Firmas en Fichas de Afiliación en los términos del Dec. 937/2010 Art. 3 a 5 y 10 que hayan Aceptado el Cargo como tales ante la Justicia Federal con Competencia Electoral. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo, torna indefectiblemente nulo el aval. 3) Están habilitados, a reservar color, a participar como candidatos y/o como votantes sólo los adherentes a la Unidad Básica de que se trate en cada caso. 4) La Junta Electoral es el órgano facultado para llevar adelante el procedimiento establecido en esta Convocatoria, observando en la oportunidad de la oficialización de las listas de candidatos los requisitos establecidos por la Carta Orgánica del PJDRN, la legislación nacional de aplicación, especialmente la paridad de género en ámbitos de representación política, las inhabilidades y las exigencias emanadas de normas de orden constitucional para el acceso a estos cargos públicos. 5) En caso de oficializarse una sola lista puede prescindirse del acto eleccionario, procediéndose a proclamar la lista presentada. (cf arts 56 .C.O.P).

El Presidente del Consejo del Partido Justicialista
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar los mandatos de las Comisiones Directivas de las Unidades Básicas reconocidas desde la fecha del vencimiento operado en cada caso y hasta el 28 de noviembre de 2026.

Artículo 2°.- Convocar a Proceso de Renovación de Autoridades de las Comisiones Directivas de todas las Unidades Básicas reconocidas del Partido Justicialista Distrito Río Negro en los términos del Art. 31 de la C.O.P. y Art. 19 del Reglamento de U. B. y A., para el día domingo 29 de noviembre de 2026, conforme el siguiente cronograma electoral:

a-. Desde el 10-11-2026: Plazo para reserva de color, solicitud de padrón (de la Unidad Básica en cuestión en cada caso), y solicitud de modelo de aval con indicación de cabeza de lista (nominando al candidato/a a Secretario/a General). Se puede efectuar por correo electrónico a *juntaelectoralrn2023@gmail.com*

b-. 16-11-2026 Vencimiento del plazo para presentación de listas con un mínimo de quince (15) avales con firma certificada. Se puede efectuar por correo electrónico a *juntaelectoralrn2023@gmail.com* en formato PDF.

c-. 22-11-2026 Fecha de oficialización de listas de candidatos.

d-. 24-11-2026 Vencimiento del plazo de presentación de modelo de boleta. Se puede efectuar por correo electrónico a *juntaelectoralrn2023@gmail.com*

e-. Elecciones, domingo 29-11-2026.

Artículo 3°.- Facultar a la Junta Electoral del P.J.D.R.N. a dictar un reglamento electoral al efecto, de considerarlo necesario, Respetando las Siguientes Pautas: 1) El mail de la Junta Electoral antes informado, es un medio de presentación válido, y quien efectúe presentaciones deberá constituir domicilio electrónico al que todas las notificaciones también se considerarán válidas. 2) Los avales deberán ser suscriptos únicamente por adherentes a la Unidad Básica de que se trate en cada caso, que se encuentren incorporados al Padrón aludido más arriba. Solo se considerarán válidos los modelos de avales aprobados previamente por la Junta Electoral del PJDRN. Para su validez, la firma del aval deberá encontrarse certificada: por Juez de Paz con competencia territorial dentro de la provincia de Río Negro, o por Escribano Público con Registro Notarial habilitado en la provincia de Río Negro, o por autoridad Policial o Administrativa de la localidad del domicilio del afiliado, o por las autoridades partidarias designadas como Certificantes de Firmas en Fichas de Afiliación en los términos del Dec. 937/2010 Art. 3 a 5 y 10 que hayan Aceptado el Cargo como tales ante la Justicia Federal con Competencia Electoral. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el presente artículo, torna indefectiblemente nulo el aval. 3) Están habilitados, a reservar color, a participar como candidatos y/o como votantes sólo los adherentes a la Unidad Básica de que se trate en cada caso. 4) La Junta Electoral es el órgano facultado para llevar adelante el procedimiento establecido en esta Convocatoria, observando en la oportunidad de la oficialización de las listas de candidatos los requisitos establecidos por la Carta Orgánica del PJDRN, la legislación nacional de aplicación, especialmente la paridad de género en ámbitos de representación política, las inhabilidades y las exigencias emanadas de normas de orden constitucional para el acceso a estos cargos públicos. 5) En caso de oficializarse una sola lista puede prescindirse del acto eleccionario, procediéndose a proclamar la lista presentada. (cf arts 56 .C.O.P).

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido archívese.

Sergio Hernández, Secretario.- Gerardo Martínez, Presidente.-

––oOo––

Partido Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad
La Mesa de Conducción Provincial del
Partido Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad
CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARTIDARIAS

30 de Octubre de 2026

RESOLUCIÓN Nº 03/ 26 "MCP-NEDERN"

Visto:

La Ley de la Provincia de Río Negro N°2431 y la Carta Orgánica Partidaria del Partido Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad;

Considerando:

Que los mandatos de las autoridades partidarias vencen el día 1 de diciembre de 2026;

Que a los fines de la continuidad normalización del Partido, es necesario convocar a elecciones internas partidarias.

Por todo ello,

La Mesa de Conducción Provincial del
Partido Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad
RESUELVE

Artículo 1º.- Convocar a elecciones internas para la elección de autoridades partidarias para el día domingo 29 de noviembre de 2026, de 10:00hs a 16:00 hs, en el distrito Río Negro y las localidades y cargos que se detallan a continuación:

1.- Mesa de Conducción Provincial (Provincia de Río Negro)

- Un (1) Presidente
- Un (1) Vicepresidente
- Un (1) Secretario General
- Un (1) Tesorero
- Ocho (8) Vocales Titulares
- Siete (7) Vocales Suplentes

2.- Asambleístas Generales y Mesas Locales

2.1.-Allen

- Un (1) Delegado Titular a la Asamblea Provincial
- Un (1) Delegado Suplente a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.2.-San Carlos de Bariloche

- Tres (3) Delegados Titulares a la Asamblea Provincial
- Tres (3) Delegados Suplentes a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.3.- Cinco Saltos

- Un (1) Delegado Titular a la Asamblea Provincial
- Un (1) Delegado Suplente a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.4.- Catriel

- Un (1) Delegado Titular a la Asamblea Provincial
- Un (1) Delegado Suplente a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.5.- Cipolletti

- Un (1) Delegado/a Titular a la Asamblea Provincial
- Un (1) Delegado/a Suplente a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local

- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.6.- El Bolsón

- Dos (2) Delegados Titulares a la Asamblea Provincial
- Dos (2) Delegados Suplentes a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.7.-Fernandez Oro

- Un (1) Delegado Titular a la Asamblea Provincial
- Un (1) Delegado Suplente a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.8.- Río Colorado

- Un (1) Delegado Titular a la Asamblea Provincial
- Un (1) Delegado Suplente a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.9.-General Roca

- Tres (3) Delegados Titulares a la Asamblea Provincial
- Tres (3) Delegados Suplentes a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.10.- San Antonio Oeste

- Un (1) Delegado Titular a la Asamblea Provincial
- Un (1) Delegado Suplente a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local
- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

2.11.- Viedma

- Ocho (8) Delegados Titulares a la Asamblea Provincial
- Ocho (8) Delegados Suplentes a la Asamblea Provincial
- Un (1) Presidente de la Mesa Local
- Un (1) VicePresidente de la Mesa Local
- Un (1) Secretario de la Mesa Local

- Un (1) Tesorero de la Mesa Local
- Tres (3) Vocales Titulares de la Mesa Local

Artículo 2º.- Aprobar a los fines del acto eleccionario el siguiente cronograma electoral:

- 01 de noviembre de 2026: Habilitación para la presentación de Lista de Candidatos.
- 15 de noviembre de 2026: Vence el plazo de presentación de Listas y Avales de Candidatos ante la Junta Electoral Provincial.
- 25 de noviembre de 2026: Presentación del modelo de Boletas ante la Junta Electoral Provincial.
- 29 de diciembre de 2026: Elecciones Internas. Escrutinio Provisorio.
- 1 de diciembre de 2026: Escrutinio Definitivo.

Artículo 3º.- Estarán habilitados para participar como candidatos de las elecciones internas las y los afiliados al partido político provincial Nuevo Encuentro por la Democracia y la Equidad, de acuerdo a la excepción establecida en el artículo 13 de la Carta Orgánica Partidaria.

Artículo 4º.- Estarán habilitados a votar en las elecciones internas los afiliados al partido político provincial Encuentro por la Democracia y la Equidad, de acuerdo a la excepción establecida en el artículo 61 de la Carta Orgánica Partidaria.

Artículo 5º.- La Junta Electoral Provincial Provisoria recepcionará las listas de candidatos y los avales a las mismas, verificando el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 63 de la Carta Orgánica Partidaria. El Presidente de la Junta Electoral Provincial será certificante de las firmas obrantes en las correspondientes planillas de avales, listas de candidatos y aceptación de candidaturas.

Artículo 6º.- Se faculta a la Junta Electoral Provincial a disponer la modificación de los plazos establecidos en el cronograma fijado en el artículo 2º de la presente en orden al mejor desempeño del proceso electoral o por razones de fuerza mayor, ad referéndum de la Mesa de Conducción Provincial

Artículo 7º.- Comuníquese a la Junta Electoral Provincial y al Tribunal Electoral de la Provincia de Río Negro, publiquese por un día en el Boletín Oficial y en un medio de comunicación. Cumplido, archivese.

Matías Chironi, Presidente.- Mario Cisterna, Secretario General.-

CARTAS ORGÁNICAS

Ser Ciudadano

CARTA ORGÁNICA DEL PARTIDO MUNICIPAL
DE LA LOCALIDAD DE CIPOLLETTI

Capítulo I

Artículo 1°: Con la denominación Ser Ciudadano, se establece la presente Carta Orgánica, la cual constituye la ley y fundamentos del partido en cuyo carácter rigen los poderes, los derechos y obligaciones partidarias. Las autoridades y afiliadas/os deberán ajustarse obligatoriamente, respetando la paridad de género en el acceso a cargos partidarios.

Artículo 2°: Podrán afiliarse y ser miembros del partido Ser Ciudadano todas las personas que estando en el ejercicio de sus derechos políticos se inscriban en sus registros, desde los dieciséis (16) años y siempre que se encuentren inscriptos en el padrón electoral provincial, municipal, tengan domicilio en el ejido municipal de Cipolletti y acepten la Declaración de Principios en el orden municipal, Plataforma municipal y Carta Orgánica, y cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias. La afiliación se mantendrá abierta de forma permanente, aunque anualmente se realizarán campañas de afiliación. La solicitud de la afiliación partidaria deberá ser presentada con la transcripción exacta del domicilio que figure en el último ejemplar del documento válido para votar.

Artículo 3°: La calidad de afiliada/o se adquiere a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes, que aprueban o rechazan la solicitud respectiva, o automáticamente en el caso que el partido no lo considerase dentro de los treinta (30) días hábiles de haber sido presentada. Si el interesado estuviese disconforme con el rechazo de su solicitud de afiliación, podrá recurrir el mismo, dentro de los cinco días de notificado ante la Mesa Ejecutiva, cuya decisión será inapelable.

Al momento de realizar la afiliación se le entregará una ficha al interesado y otras se conservarán en el partido para su inscripción al registro de afiliadas/os. Estas fichas bajo responsabilidad de las autoridades partidarias, se presentarán según las disposiciones e instrucciones que dicten las autoridades judiciales, con competencia electoral en el Distrito de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4°: Son derecho de las/os afiliadas/os:

a) Elegir y ser elegidos para los cargos dispuestos por el partido y para candidatura a cargo público electivo conforme a las leyes vigentes.

b) Participar en las reuniones y discusiones de los organismos partidarios a los que pertenezca, ser informado, hacer conocer sus puntos de vista y contribuir en la elaboración y difusión de la línea política partidaria.

c) Contribuir al sostenimiento económico del partido.

d) Los afiliados con dos (2) años de antigüedad tienen derecho a ser elegidos para ocupar cargos partidarios, destacando que todos los afiliados son Iguales, y admisibles en los cargos sin otra condición que la idoneidad.

Artículo 5°: Son obligación de las/os afiliadas/os:

a) Asumir en forma permanente y consecuente la defensa de los intereses de las personas y en particular de los sectores más desposeídos de la población, luchar por el sostenimiento de la Democracia y la Independencia del Municipio, la Provincia y la Nación.

b) Difundir el programa y las decisiones políticas del partido e impulsar las transformaciones necesarias para avanzar hacia una sociedad más justa, en la que no exista la explotación del ser humano por otro ser humano.

c) Bregar por el cumplimiento de esta Carta Orgánica y de las decisiones del partido para salvaguardar la unidad partidaria.

d) Todas/os las/os afiliados tienen iguales derechos y obligaciones, ningún afiliada/o, núcleo o grupo de afiliadas/os podrá atribuirse la representación del partido, de sus organismos, o de otros afiliadas/os, si no estuvieran legitimados o autorizados por los órganos correspondientes.

e) No puede haber doble afiliación. Es condición para la afiliación a este partido la renuncia previa expresa a toda otra afiliación.

f) Las/os extranjeras/os mayores de 16 años, que estén incluidos en el padrón municipal de extranjeros se les tiene que facilitar el ejercicio de los, derechos electorales que les permite la legislación vigente. Las personas extranjeras podrán solicitar su afiliación, cumpliendo los requisitos dispuestos por la presente Carta Orgánica.

Artículo 6°: La afiliación se extingue por:

a) Fallecimiento del afiliado/a;

b) Renuncia presentada en forma fehaciente y resuelta por la autoridad partidaria en el plazo que se fije reglamentariamente; la renuncia no resuelta en las formas y condiciones fijadas por el Reglamento se considera aceptada;

c) De desafiliación expresada fehaciente ante las autoridades partidarias competentes;

d) Por expulsión y/o aplicación de sanciones partidarias de acuerdo a lo fijado por el reglamento interno.

Artículo 7°: El Registro y Ficheros de Afiliadas/os será llevado, actualizado, conservado conforme a las disposiciones legales pertinentes. Su contenido servirá como base para la organización del fichero y del padrón de afiliadas/os.

La información recopilada en el registro, se almacenará en los términos regulados por la de Protección de datos personales.

Artículo 8°: Para la primera elección de autoridades a que se convoque, el registro de afiliadas/ os se cerrará, al sólo efecto de la confección del padrón electoral respectivo, treinta (30) días antes de la fecha fijada para su realización. Regirá el mismo criterio para la renovación de autoridades en el futuro.

Capítulo II

Democracia Interna

Artículo 9°: El Partido Ser Ciudadano rige su organización interna con base en el Sistema Democrático, observando como base angular los siguientes principios.

a) Elección de todos los organismos de Dirección por el voto directo y secreto de las/os afiliadas/os, respetando siempre las normativas vigentes en la provincia de Río Negro. En el supuesto de presentarse una sola lista de candidatos y que la misma no fuese observada, esos candidatos serán proclamados como nuevas autoridades partidarias, sin necesidad de realizare la elección. Los afiliados de Ser Ciudadano podrán emitir su voto para la elección de autoridades internas mediante la utilización de medios digitales y/o electrónicos que las autoridades puedan implementar a tal efecto.

b) El proceso de elecciones internas partidarias y la nominación de candidaturas públicas se realizará por voto directo y secreto de los afiliados, según lo establecido en los art. 76° y 82° de la Ley 0 2331. La elección de las/os candidatas/os a cargos públicos electivos se efectuará por voto directo y secreto de los afiliados.

c) La discusión sobre cuestiones partidarias deberá ser planteada en el organismo correspondiente a la temática en cuestión y será obligatoria la aplicación de las resoluciones tomadas por la mayoría, sin perjuicio del derecho de aquellos afiliados disconformes a replantear la cuestión ante un organismo superior.

d) La aplicación de las resoluciones de los organismos superiores será de aplicación obligatoria para los órganos inferiores.

e) Los organismos directivos superiores deberán rendir cuenta periódicamente de su actividad a los miembros de las respectivas instancias partidarias.

f) La promoción de capacitaciones de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial, regional y municipal, será de carácter prioritario. Para tal fin, deberán articularse los medios para ofrecer capacitaciones presenciales, semipresenciales y/o virtuales.

g) Al inicio de cada campaña electoral, se deberá designar a dos (2) responsables económico-financieros que cumplirán los requisitos previstos, quienes serán solidariamente responsables con el Tesorero del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas aplicables.

h) Para la nominación de candidaturas públicas deberá cumplimentar lo señalado en el art. 147° de la Ley O 2431. Cada lista de candidatas/os que el partido presente para una elección Municipal, deberá tener paridad de género. No será oficializada ninguna lista que no cumpla con estos requisitos. El partido presentará juntamente con el pedido de oficialización de cada lista, los datos de filiación completos de sus candidatas/os y el último domicilio electoral. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre y cuando la variación del mismo no sea excesiva ni de lugar a confusión según el criterio del Juez con competencia electoral.

Artículo 10°: La convocatoria a elecciones de autoridades partidarias correspondientes a la Asamblea General y a la Mesa Ejecutiva, deberá efectuarse con un plazo mínimo de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de los comicios y deberá ser publicada en la menos un (1) medio de comunicación masivo del Distrito y en las redes sociales oficiales del partido a nivel distrital y local.

Artículo 11°: En el caso que se presente más de una lista de candidatos, la segunda más votada que obtuviese un mínimo de veinticinco por ciento de los votos (25%) emitidos, tendrá derecho a un tercio (1/3) de los cargos a repartir y se distribuirá proporcionalmente al número de votos obtenidos por cada una de ellas.

Artículo 12°: La elección será considerada válida si votase al menos el diez por ciento (10%) del número total de afiliados exigidos para el reconocimiento de la Personería Jurídica Política del partido a nivel distrital. De no alcanzarse tal porcentaje, se deberá efectuar una segunda elección dentro de los próximos sesenta (60) días, la cual para que se considere válida deberá cumplir con el mismo requisito. En el caso que se presente una sola lista, esta se considerará electa sin necesidad de efectuar votación alguna.

Capítulo III

Gobierno y Administración del Partido

Artículo 13°: Son organismos de conducción:

1. Asamblea General;
2. Mesa Ejecutiva;
3. Órgano de Control y Ética;
4. Comisión Revisora de Cuentas; y
5. La Junta Electoral

Todos los órganos deberán dictar de manera obligatoria un reglamento de funcionamiento interno, los que serán aprobados por las autoridades máximas del partido.

De la Asamblea General

Artículo 14°: La Asamblea General es el organismo supremo y representa la soberanía partidaria. Será Elegido por el voto directo y secreto de los afiliados del municipio de la localidad de Cipolletti, y estará Integrado por siete (7) miembros titulares y tres (3) suplentes y permanecerán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Artículo 15°: El quorum para sesionar es de la mitad más uno de los miembros del total del órgano de conducción.

Artículo 16°: La Asamblea General designará sus propias autoridades, en votación nominal, a simple mayoría de votos de los miembros presentes. Serán sus autoridades: un (1) Presidente y dos (2) secretarios. Las autoridades permanecerán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectas, Para ser miembro de la Asamblea General se requiere ser afiliado con dos (2) años de antigüedad, contar con idoneidad suficiente para el cargo.

Artículo 17°: Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una (1) vez al año y en sesiones extraordinarias cuando la Asamblea General lo disponga, o bien a solicitud de un veinticinco (25%) de los afiliados. Será obligación de las autoridades de la Asamblea General, en estos casos, efectuar la convocatoria entro del quinto (5°) día de solicitada para que este pueda reunirse dentro del plazo de veinte (20) días de efectuada la petición. Si así no lo hiciere la Asamblea General podrá autoconvocarse por decisión de un tercio de los asambleístas.

Artículo 18°: Corresponde a la Asamblea General:

a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el partido y expedir los reglamentos necesarios para su gobierno.

b) Sancionar y modificar la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y la Plataforma Electoral.

c) Aprobar la fusión, conformación de frentes y alianzas con otros partidos Provinciales, con el voto de dos (2) tercios de sus miembros presentes.

d) Juzgar en definitiva por apelación, la conducta partidaria de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica.

e) Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del Órgano de Control y Ética;

f) Reformar la presente Carta Orgánica mediante el voto de dos (2) tercios de los miembros presentes, siempre que este incluido en el temario de convocatoria.

g) Nombrar al Órgano de Control y Ética, a la Comisión Revisora de Cuentas y a La Junta Electoral;

h) Aprobar la memoria contable y el balance anual en la primera reunión ordinaria convocada, una vez que se cuente con el dictamen favorable de la Comisión Revisora de Cuentas.

i) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica en el caso que se planteen dudas, contradicciones o superposiciones.

j) Verificar los poderes de las/os asambleístas siendo el único responsable de dar validez a sus mandatos.

k) Elegir oportunamente a los Delegados del Partido en la Mesa Ejecutiva.

l) Designar un (1) apoderado y un (1) suplente, y revocar sus mandatos.

Mesa Ejecutiva

Artículo 19º: La Mesa Ejecutiva ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del ejido municipal. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones de la Asamblea General y las reglamentaciones que se dicten.

Artículo 20º: La Mesa Ejecutiva, compuesta por cinco (5) miembros titulares y tres (3) suplentes, estará encabezada por un Presidente; un vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero, un Pro Tesorero y el resto se integrará con Secretarias y Vocalías que en su seno se determinen. Serán elegidos por el votos secreto y directo de los afiliados. Para ser miembro se requiere ser afiliada/o con antigüedad de dos (2) años y contar con el domicilio electoral Municipal. Las autoridades permanecerán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectas.

Artículo 21º: Son atribuciones de la Mesa Ejecutiva:

a) Mantener las relaciones con los poderes públicos locales, provinciales y nacionales.

b) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda siempre en conformidad con esta Carta Orgánica.

c) Aceptar o rechazar las solicitudes de afiliación y mantener actualizado el padrón de afiliadas/os del partido.

d) Resolver las apelaciones derivadas por el rechazo de solicitudes de afiliación, llevar ficheros de afiliadas/os y padrón partidario, administrar el patrimonio del partido, supervisar el movimiento de fondos, disponer de los recursos, difundir la información contable.

e) Designar el personal administrativo del partido, así como disponer de su remoción o despido y dictar su reglamento interno.

f) Convocar a elecciones internas de autoridades partidarias y convocar a Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.

g) Las restantes facultades que le atribuya esta Carta Orgánica, la legislación vigente y las que fuesen necesaria para cumplir la actividad normal del partido.

h) Se reunirá por los menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad más uno de sus miembros.

i) Designar un Administrador General de Campaña dentro de los diez (10) días de la convocatoria a elecciones, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 88 de la ley O N° 2431 y la cuenta bancaria deberá

ser abierta en el banco de la Nación Argentina o en el Banco Agente Financiero de la Provincia, conforme al art. 104 de la mencionada Ley. Nombrar a los responsables económicos-financieros al inicio de cada Campana Electoral por mayoría simple de sus miembros.

j) Disponer del destino de los fondos partidarios por intermedio del Presidente, Tesorero y Pro Tesorero, y poner a disposición de la Comisión Revisora de Cuentas los estados contables al finalizar cada periodo y la documentación contable necesaria que la misma requiera.

k) Disponer e implementar los medios digitales y/o electrónicos a los fines que los mismos puedan ser utilizado para la celebración de elección de autoridades partidarias, cuando así lo disponga este Organismo.

l) Convocar como mínimo una (1) vez al año la reunión Plenaria de afiliadas/os partidarios, a los fines de informar lo actuado y exponer los planes de acción política futura.

Órgano de Control y Ética

Artículo 22º: El "Órgano de Control y Ética" será designado por la Asamblea General con el voto de dos (2) tercios de sus miembros presentes y durarán cuatro (4) años en sus funciones. Estará integrado por un (1) Presidente y dos (2) vocales, quienes no podrán formar parte de otros organismos partidarios de conducción. Se designará además igual número de suplentes.

Artículo 23°: Tendrá como función juzgar los casos donde el afiliado/a incurra en una violación de conducta partidaria, indisciplina, violación de esta Carta Orgánica, resoluciones de los organismos partidarios o de Disposiciones legales vigentes.

Artículo 24º: El Órgano de Control y Ética deberá actuar a instancia de un petitorio de la Asamblea General o de Mesa Ejecutiva, con la firma de al menos la mitad más uno de los miembros directivos del organismo convocante, el Órgano deberá reunirse e instrumentar un procedimiento que fundamentalmente garantice el derecho a la defensa. El mismo podrá aplicar las siguientes sanciones: a) Amonestación; b) Suspensión de la afiliación y c) Expulsión.

Artículo 25º: Lo resuelto por el Órgano da Control y Ética será apelable ante la Asamblea General en el plazo de diez (10) días hábiles contando desde su notificación al domicilio legal o electrónico.

Comisión Revisora de Cuentas

Artículo 26°: Funcionará una "Comisión Revisora de Cuentas" designada por la Asamblea General con el voto de dos (2) tercios de los miembros presentes, compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes. Permanecerán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Artículo 27°: La "Comisión Revisora de Cuentas" tendrá a su cargo la verificación del movimiento de fondos del partido y del análisis de la situación económica-financiera del mismo. Se deberá tomar como base a la legislación vigente y a los principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el correcto funcionamiento del órgano.

Artículo 28º: La Mesa Ejecutiva deberá poner a disposición de la "Comisión Revisora de Cuentas" con una antelación no menor a sesenta (60) días de la finalización de cada ejercicio, finalizado el 31 de diciembre de cada año, el balance anual; estados contables y la memoria contable por ella aprobados; a los fines de que la "Comisión Revisora de Cuentas" emita su dictamen técnico. Este dictamen en caso de ser positivo habilitará la presentación de los estados contables y/o memoria contable ante la Justicia Electoral competente. En caso de ser negativo, la "Comisión Revisora de Cuentas" remitirá nuevamente esa memoria y/o estado contable para su revisión, para finalmente hacer entrega a la Asamblea General. Una vez aprobado por la Asamblea General; la memoria y/o los estados contables estarán en condiciones de presentarse finalmente ante la Justicia Electoral Provincial, según la ley O N° 2431.

Junta Electoral

Artículo 29º: La "Junta Electoral" estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes elegidos por la Asamblea General por simple mayoría de votos de sus miembros y las autoridades permanecerán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectas, por simple mayoría de votos de sus miembros en la misma reunión donde se convoque a elecciones internas partidarias; la Junta Electoral elegirá un presidente de entre sus miembros. Para caso de elecciones internas, se deberá designar un apoderado por cada lista que se presente.

Artículo 30º: Los miembros de la "Junta Electoral" no podrán ser miembros de otros órganos partidarios y tampoco podrán ser candidatas/os por este partido municipal. Tendrán a su cargo la dirección, el control, escrutinio las decisiones definitivas de las elecciones internas y de la proclamación de los que resulten electos. Funcionará desde la convocatoria a elecciones internas hasta la proclamación de los electos.

Capítulo IV

El Patrimonio

Artículo 31º: La Asamblea General supervisará el manejo de los fondos que disponga la Mesa Ejecutiva por medio de su Presidente, Tesorero y/o Pro Tesorero, de conformidad a la legislación vigente. La presentación de los balances anuales es obligatoria. A tal fin se deja expresamente establecido que cada

ejercicio finalizará el 31 de diciembre. Los fondos partidarios serán depositados en una cuenta única en el Banco que designe la Junta Electoral Provincial a nombre del Presidente de la Mesa Ejecutiva, Tesorero y Pro Tesorero y estará disponible para al menos dos (2) de los nombrados según la . AI iniciar cada campaña electoral deberá designarse dos (2) responsables económicos-financieros según la Ley .

Capítulo V

De la Extinción

Artículo 32°: La existencia legal del partido cesará cuando lo dispusiere la Asamblea General por el voto de dos (2) tercios de sus miembros y así lo deberá hacer saber al órgano de aplicación Provincial. En este caso los bienes del partido serán puestos a disposición de la entidad que así lo dispusieren las autoridades facultadas para ese fin.

Capítulo VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 33°: Se faculta a la Mesa Ejecutiva hasta la conclusión del período de reconocimiento y proclamación de las primeras autoridades partidarias electas a designar apoderados a revocar sus mandatos.

Artículo 34°: no se exigirá antigüedad a las/os afiliadas/os para votar ni ser candidatas/os en las primeras y segundas elecciones internas que se realicen para constituir las autoridades y miembros de los organismos del partido. Así como para ser candidatas/os a cargos electivos.

Valeria B. Lo Cacciato, Presidente.-

AVISOS

IMPORTANTE

Mesa Única de Recepción de Documentación

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... Nº de Resolución, Nº de Licitación, Nº de Fallo, Nº de Concurso, Nº de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

Firmado Digitalmente por **MARÍA JULIA MOSQUERA** - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6542.pdf*